Municipalidad de Victoria

#MiCiudad Querida

Boletín Oficial de la Ciudad de Victoria

N° 010/26

OCTUBRE DE 2026



Fdor. Ezpeleta y Sarmiento (3153)
Victoria, Entre Ríos
www.victoria.gob.ar

SUMARIO

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Refrendados por la Secretaría de Gobierno

DECRETOS N° 753, 754 758, 759, 770, 771, 778, 781, 786, 787, 791, 795, 798, 799, 800, 801, 804, 805, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 823, 824, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 843, 844, 845, 847, 848, 849, 852, 853, 859, 860, 862,863,866, 872.

Refrendados por la Secretaría de Hacienda

DECRETOS N° 757, 768, 788, 789, 792, 806, 826, 841, 846, 851, 861.

Refrendados por la Secretaría de Planeamiento

DECRETOS N° 755, 762, 769, 777, 779, 780, 797, 819, 820, 822, 825, 850, 855, 856.

Refrendados por la Secretaría de Desarrollo Social Humano

DECRETOS N° 756, 760, 761, 763, 764, 765, 766, 767, 772, 773, 774, 775, 776, 782, 783, 784, 785, 790, 793, 794, 796, 802, 803, 821, 827, 842, 854,867, 868, 869, 870, 871.

Refrendados por la Secretaría Legal

DECRETOS N° 864, 865.

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZAS N° :4.431, 4.432, 4.433, 4.434, 4.435, 4.436, 4.437, 4.438, 4.439

COMUNICACIÓN N°: 005/2026

DECRETOS

DECRETO N° 753/26

ARTÍCULO 1°: Disponer conforme lo establecido en los considerandos de la presente y la Ordenanza Municipal N° 3.724, el emplazamiento de un estacionamiento exclusivo para motovehículos sobre calle Coronel Pringles en su intersección con calle Gobernador Sola de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2°: Establecer que para la demarcación -horizontal y vertical- de la calzada referida en los artículos 1° del presente, deberá tenerse en cuenta lo normado en las Ordenanzas Municipales 1.513 y 3.724 en lo que resulte de aplicación y normas complementarias.

ARTÍCULO 3°: Instruir a la Dirección de Seguridad y Protección Civil para que proceda a la demarcación y señalización del estacionamiento referido.

ARTÍCULO 4°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Pasar a la Secretaría de Gobierno, Sección de Seguridad Vial, Dirección de Seguridad y Protección Civil, Área de Prensa y Difusión, y Juzgado de Faltas Municipal.

ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese, y archívese.

Fecha: 01 de Octubre de 2026
Firmado por: Lic. Lucina Y. Menescardi – Secretaria de Gobierno – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

DECRETO N° 754/26

Artículo 1°: Promulgar la Ordenanza N° 4.425/26 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 17 de septiembre del año en curso.

Artículo 2°: La presente normativa será refrendada por la titular de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3°: Pasar a Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo Municipal, Juzgado de Faltas, Sección de Seguridad Vial, Dirección de Seguridad y Protección Civil y Concejo Deliberante.

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese y Oportunamente Archívese.

Fecha: 01 de Octubre de 2026
Firmado por: Lic. Lucina Y. Menescardi – Secretaria de Gobierno – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

DECRETO N° 755/26

ARTICULO 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 4.426, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Victoria, provincia de Entre Ríos, en fecha 17 de Septiembre de 2.026.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el titular de la Secretaría de Planeamiento.

ARTÍCULO 3°: Pase a las Secretarias que asisten al Departamento Ejecutivo Municipal y Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y, oportunamente, archívese.

Fecha: 1 de Octubre de 2026
Firmado por: MMO Eduardo R. G. Parra – Secretario de Planeamiento – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.--

DECRETO N° 756/26

ARTICULO 1°: AUTORIZAR a partir del día 01 de septiembre de 2026, la actualización del monto que perciben las agentes contratadas para prestar servicios como Auxiliares en el Jardines Maternales Retoñitos, Unidad Educativa N° 22 Pequeños Gigantes, Frutillitas y Centro de Día Portal de Belén, según convenio firmado entre el Concejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia (COPNAF) y la Municipalidad de Victoria, según el siguiente detalle:

ROMERO DAIANA ELIZABETH: auxiliar de Centro de Día Portal de Belén de $400.000 mensuales a$ 450.000 mensuales.

RUBÍN VICTORIA MALVINA: auxiliar de Jardín Maternal Retoñitos de $400.000 mensuales a$ 450.000 mensuales.

OJEDA ROMINA ALEJANDRA: auxiliar de Jardín Maternal Retoñitos de $400.000 mensuales a$ 450.000 mensuales.

IBARRA LORENA PAOLA: auxiliar de sala de Unidad Educativa N° 22 Pequeños Gigantes de $400.000 mensuales a$ 450.000 mensuales.

SANTA CRUZ CECILIA VANESA: auxiliar de sala de Unidad Educativa N° 22 Pequeños Gigantes de $400.000 mensuales a$ 450.000 mensuales.

RAMÍREZ MARÍA MARTA: auxiliar de Jardín Maternal Frutillitas de $400.000 mensuales a$ 450.000 mensuales.

ARTÍCULO 2°: DISPONER que las prestadoras para percibir la retribución a que refiere el artículo precedente, extenderán factura, recibo o documento equivalente.

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social y Humano Lic. Sabina Etchart.

ARTÍCULO 4°: Pase a Oficina Contable y Presupuestaria, Tesorería, Secretaría Legal y Técnica, Despacho Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

ARTICULO 5°: Comuníquese, regístrese, publíquese y oportunamente archívese.

Fecha: 1 de Octubre de 2026
Firmado por: Lic. Sabina Etchart – Secretaria de Desarrollo Social y Humano – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

DECRETO N° 757/26

Artículo 1°: Contratar en un todo de acuerdo a la motivación expuesta, a partir del día de la fecha y hasta el 31 de diciembre del año en curso, al C.P.N. Germán René Grané, D.N.I. N° 25.661.262, domiciliado en Rivadavia 2204 de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos.

Artículo 2°: Establecer que el locador percibirá una remuneración mensual, por todo concepto, equivalente a dos y media (2,5) categoría del haber básico de la categoría 1 del Escalafón Municipal, más el adicional por título del Decreto N° 540/04 D.E.M., art. 3° inc. d) o e), según corresponda.

Artículo 3°: Disponer que el prestador para percibir dicha retribución extenderá factura, recibo o documento equivalente con ajuste a la legislación en vigencia.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda C.P.N. Nicolás Mathieu.

Artículo 5°: Pase a la Secretaría Legal y Técnica para que instrumente la contratación a la que refiere el artículo 1ero. dejando expresamente establecido que la Municipalidad se reserva el derecho a rescindir la presente contratación en cualquier momento, en cuyo caso se cursará comunicación con antelación no menor a diez días. Igual derecho se reconoce al locador.

Artículo 6°: Pasar a Contaduría y a la Secretaría Legal y Técnica.

Artículo 7°: Regístrese, Comuníquese y Oportunamente Archívese.

Fecha: 1 de octubre de 2026
Firmado por: C.P.N. Nicolás Mathieu – Secretario de Hacienda - Isa Castagnino Xavier - Presidente Municipal

DECRETO N° 758/26

ARTÍCULO 1°: Prorrogar en un todo de acuerdo a la motivación expuesta, a partir del 1° de octubre y hasta el 31 de diciembre, ambos del año 2.026, el contrato de locación de servicios para realizar tares en la jurisdicción de la Dirección de Seguridad y Protección Civil dependiente de la Secretaría de Gobierno, que vincula a la Municipalidad de Victoria con el Sr. Paggi Fabio Emanuel D.N.I. 30.922.182.

ARTÍCULO 2°: Precisar que en el marco de la presente prórroga las restantes estipulaciones del contrato vencido (Conforme Decreto N° 171/26) mantendrán su vigencia, mientras no fueren modificadas por el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO 3°: Instruir a la Secretaría Legal y Técnica para que instrumente la prórroga y modificación a la que refiere el artículo 1ero, dejando expresamente establecido que la Municipalidad se

reserva el derecho a rescindir la presente contratación en cualquier momento, en cuyo caso se cursará comunicación con antelación no menor a quince (15) días. Igual derecho se reconoce al locador.

ARTÍCULO 4°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Pasar a Secretaría Legal y Técnica, Oficina Contable y Presupuestaria y Oficina de Personal.

ARTÍCULO 6°: Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

Fecha: 1 de octubre de 2026
Firmado por: Lic. Lucina Y. Menescardi – Secretaria de Gobierno – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

DECRETO N° 759/26

ARTICULO 1°: Declarar de Interés Cultural y Turístico Municipal el 30° Aniversario del Programa Radial "Patria Gaucha", conducido por el Sr. Alejandro Daniel "Chano" Izaguirre, en reconocimiento a sus treinta (30) años de trayectoria ininterrumpida dedicados a la difusión de las tradiciones, el folclore y la cultura gauchesca entrerriana.

ARTICULO 2°: Notificar al Sr. Alejandro Daniel "Chano" Izaguirre, titular y conductor del Programa "Patria Gaucha", de lo dispuesto en el presente Decreto por los medios previstos en la legislación vigente.

ARTICULO 3°: El presente Acto Administrativo será refrendado por la Secretaría de Gobierno.

ARTICULO 4°: Pase a Secretaría de Gobierno, Dirección de Cultura, Dirección de Turismo.

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.

Fecha: 1 de octubre de 2026
Firmado por: Lic. Lucina Y. Menescardi – Secretaria de Gobierno – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

DECRETO N° 760/26

Decreto reservado por cuestiones relacionadas al área social, dando cumplimiento al artículo 108°), inc. ll) de la Ley N° 10.027 y su modificatoria Ley N° 10.082. Para más información: Ley de Municipios.
Fecha: 1 de octubre de 2026
Firmado por: Lic. Sabina Etchart – Secretaria de Desarrollo Social y Humano – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

DECRETO N° 761/26

Decreto reservado por cuestiones relacionadas al área social, dando cumplimiento al artículo 108°), inc. ll) de la Ley N° 10.027 y su modificatoria Ley N° 10.082. Para más información: Ley de Municipios.
Fecha: 1 de octubre de 2026

Firmado por: Lic. Sabina Etchart – Secretaria de Desarrollo Social y Humano – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

DECRETO N° 762/26

ARTICULO 1°: DEJAR SIN EFECTO en todos sus términos el procedimiento de Contratación Directa por Vía de Excepción autorizado mediante el Decreto N° 714 de fecha 17 de septiembre de 2026, respecto a la adquisición de tres mil (3.000) metros cúbicos de Suelo A1B (broza), en virtud de los fundamentos técnicos y legales expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°: ORDENAR a la Oficina Contable y Presupuestaria la desafectación de la partida y archivo de las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3°: INSTRUIR iniciar un nuevo proceso de contratación para el abastecimiento del material interesado, considerando todas las observaciones del presente tramite.

ARTÍCULO 4°: Notificar, a través de la Oficina de Compras, a los oferentes de las disposiciones del presente Decreto.

ARTÍCULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el titular de la Secretaria de Planeamiento.

ARTÍCULO 6°: Pasar a Secretaria Legal y Técnica, Secretaria de Hacienda y remitir copia a la Secretaría de Planeamiento.

ARTÍCULO 7°: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.

Fecha: 1 de Octubre de 2026
Firmado por: MMO Eduardo R. G. Parra – Secretario de Planeamiento – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.--

DECRETO N° 763/26

Decreto reservado por cuestiones relacionadas al área social, dando cumplimiento al artículo 108°), inc. ll) de la Ley N° 10.027 y su modificatoria Ley N° 10.082. Para más información: Ley de Municipios.
Fecha: 1 de octubre de 2026
Firmado por: Lic. Sabina Etchart – Secretaria de Desarrollo Social y Humano – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

DECRETO N° 764/26

Artículo 1°: Prorrogar en un todo de acuerdo a la motivación expuesta, a partir del día 1° de octubre de 2026 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, el contrato que vincula a la Municipalidad de Victoria con la Sra. Victoria Malvina Rubín, DNI N° 37.543.162, con domicilio en Suburbios Sud S/N Barrio Quinto Cuartel de esta ciudad, para desempeñarse como auxiliar en el Jardín Maternal Retoñitos, en un todo de acuerdo a la motivación expuesta.

Artículo 2°: Precisar que en el marco de la prórroga que se dispone, las restantes estipulaciones del contrato según Decreto N° 586/26

mantendrán su vigencia mientras no sean modificadas por el presente Acto Administrativo.

Artículo 3°: Instruir a la Secretaria Legal y Técnica para que instrumente la prórroga que por el presente se propicia. Dejar expresamente establecido que la Municipalidad se reserva el derecho a rescindir la presente contratación en cualquier momento, en cuyo caso se cursará comunicación con antelación no menor a diez (10) días. Igual derecho se reconoce a la parte locadora.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social y Humano Lic. Sabina Etchart.

Artículo 5°: Pasar a Despacho Secretaría de Desarrollo Social y Humano, Oficina Contable y Presupuestaria, y Secretaría Legal y Técnica.

Artículo 6°: Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

Fecha: 1 de octubre de 2026
Firmado por: Lic. Sabina Etchart – Secretaria de Desarrollo Social y Humano – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

DECRETO N° 765/26

Decreto reservado por cuestiones relacionadas al área social, dando cumplimiento al artículo 108°), inc. ll) de la Ley N° 10.027 y su modificatoria Ley N° 10.082. Para más información: Ley de Municipios.
Fecha: 2 de octubre de 2026
Firmado por: Lic. Sabina Etchart – Secretaria de Desarrollo Social y Humano – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

DECRETO N° 766/26

Decreto reservado por cuestiones relacionadas al área social, dando cumplimiento al artículo 108°), inc. ll) de la Ley N° 10.027 y su modificatoria Ley N° 10.082. Para más información: Ley de Municipios.
Fecha: 2 de octubre de 2026
Firmado por: Lic. Sabina Etchart – Secretaria de Desarrollo Social y Humano – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

DECRETO N° 767/26

Artículo 1°: Disponer la baja de los Registro Municipales del empleado de Planta Permanente Sr. Firpo Sergio Américo, D.N.I. N° 17.167.522, Categoría 3, Legajo N° 1653, por su fallecimiento ocurrido el día 31 de agosto de 2.026.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social y Humano Lic. Sabina Etchart.

Artículo 3°: Pase a la Secretaría Legal y Técnica, Oficina Contable y Presupuestaria, Oficina de Personal, y Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

Fecha: 2 de octubre de 2026

Firmado por: Lic. Sabina Etchart – Secretaria de Desarrollo Social y Humano – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

DECRETO N° 768/26

Artículo 1°: Prorrogar en un todo de acuerdo a la motivación expuesta, con efecto retroactivo al 1° de octubre y hasta el cierre del presente ejercicio, el contrato de locación de servicios que vincula a la Municipalidad de Victoria con el Señor Ramírez Matías, D.N.I. N° 31.439.546, CUIT N° 20-31439546-9, quien se desempeñará en jurisdicción de la Oficina de Cómputos, dependiente de la Secretaría de Hacienda.

Artículo 2°: Precisar que, en el marco de la presente prórroga, las restantes estipulaciones del contrato vencido —conforme Decretos N° 079/24 y 469/24, 955/24, 466/25, 077/26 y 576/26 D.E.M.— mantendrán su vigencia, en tanto no fueren modificados por el presente.

Artículo 3°: Disponer que el prestador para percibir dicha retribución extenderá factura, recibo o documento equivalente con ajuste a la legislación en vigencia.

Artículo 4°: Pase a la Secretaría Legal y Técnica para que instrumente la prórroga a la que refiere el artículo 1ero. dejando expresamente establecido que la Municipalidad se reserva el derecho a rescindir la presente contratación en cualquier momento, en cuyo caso se cursará comunicación con antelación no menor a diez días. Igual derecho se reconoce al locador.

Artículo 5°: La presente normativa será refrendada por el Secretario de Hacienda Nicolás Mathieu.

Artículo 6°: Pasar al Área Informática, Contaduría Municipal, Secretaría de Hacienda y a la Secretaría Legal y Técnica.

Artículo 7°: Regístrese, Comuníquese y Oportunamente Archívese.

Fecha: 5 de Octubre de 2026
Firmado por: C.P.N. Nicolás Mathieu – Secretario de Hacienda - Isa Castagnino Xavier - Presidente Municipal.---

DECRETO N° 769/26

ARTICULO 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 4.427, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Victoria, provincia de Entre Ríos, en fecha 24 de Septiembre de 2026.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el titular de la Secretaría de Planeamiento.

ARTÍCULO 3°: Pase a las Secretarias que asisten al Departamento Ejecutivo Municipal y Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y oportunamente, archívese.

Fecha: 5 de Octubre de 2026

Firmado por: MMO Eduardo R. G. Parra – Secretario de Planeamiento – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.—

DECRETO N° 770/26

ARTICULO 1°: Declarar de Interés Municipal la jornada de concientización, prevención y promoción de la salud organizada por la Fundación Oncológica Victoria, en el marco de la 4ta Caminata Rosa, a desarrollarse el lunes 12 de octubre del corriente año en nuestra ciudad.

ARTICULO 2°: Notificar a la Sra. María Emilia Arreseygor, en su carácter de Presidenta de la Fundación Oncológica Victoria, de las resultas en el presente Decreto por los medios previstos en la legislación vigente.

ARTICULO 3°: El presente acto administrativo será refrendado por la Secretaría de Gobierno.

ARTICULO 4°: Pase a Secretaría de Gobierno.

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.

Fecha: 6 de Octubre de 2026
Firmado por: Lic. Lucina Y. Menescardi – Secretaria de Gobierno – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

DECRETO N° 771/26

ARTÍCULO 1°: RECTIFICAR los artículos 2°, 3° y 4° del Decreto N° 670/2026, dejándose establecido que toda referencia efectuada en ellos a las obligaciones de la MUNICIPALIDAD DE VICTORIA deberá entenderse realizada a la CLÁUSULA CUARTA "RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORIA" del Convenio Marco de Colaboración aprobado por el artículo 1° del referido Decreto, y a los incisos de dicha cláusula que resulten correspondientes conforme las competencias de cada Secretaría, Dirección y Área municipal interviniente.

ARTÍCULO 2°: FACULTAR a las Secretarías, Direcciones y demás áreas municipales competentes para que, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, adopten las medidas administrativas, operativas, logísticas, preventivas y de coordinación necesarias para el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la MUNICIPALIDAD DE VICTORIA conforme la Cláusula Cuarta del Convenio Marco de Colaboración aprobado mediante Decreto N° 670/2026.

ARTÍCULO 3°: APROBAR el esquema de distribución de los espacios en el predio de la Vieja Estación correspondiente a la "5.ª Fiesta del Sábalo y Regionales", el que como ANEXO II forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 4°: ESTABLECER que el esquema de distribución de espacio aprobado en el artículo precedente, servirá como instrumento de referencia para la concreción de las tareas que correspondan a las áreas municipales en cumplimiento de las responsabilidades previstas en la Cláusula Cuarta del Convenio.

ARTÍCULO 5°: RATIFICAR en todos sus demás términos el Decreto N° 670/2026 y el Convenio Marco de Colaboración aprobado por éste, en cuanto no resulten modificados o complementados por el presente.

ARTÍCULO 6°: El presente será refrendado por la titular de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 7°: PASE a las Secretarías, Direcciones y Áreas municipales que correspondan para su conocimiento e intervención.

ARTÍCULO 8°: NOTIFÍQUESE al Ente Mixto Victoria Turismo (EMVITUR), a través de la Dirección de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 9°: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

Fecha: 7 de Octubre de 2026
Firmado por: Lic. Lucina Y. Menescardi – Secretaria de Gobierno – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

DECRETO N° 772/26

Decreto reservado por cuestiones relacionadas al área social, dando cumplimiento al artículo 108°), inc. ll) de la Ley N° 10.027 y su modificatoria Ley N° 10.082. Para más información: Ley de Municipios.
Fecha: 7 de octubre de 2026
Firmado por: Lic. Sabina Etchart – Secretaria de Desarrollo Social y Humano – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

DECRETO N° 773/26

Decreto reservado por cuestiones relacionadas al área social, dando cumplimiento al artículo 108°), inc. ll) de la Ley N° 10.027 y su modificatoria Ley N° 10.082. Para más información: Ley de Municipios.
Fecha: 7 de octubre de 2026
Firmado por: Lic. Sabina Etchart – Secretaria de Desarrollo Social y Humano – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

DECRETO N° 774/26

Decreto reservado por cuestiones relacionadas al área social, dando cumplimiento al artículo 108°), inc. ll) de la Ley N° 10.027 y su modificatoria Ley N° 10.082. Para más información: Ley de Municipios.
Fecha: 7 de octubre de 2026
Firmado por: Lic. Sabina Etchart – Secretaria de Desarrollo Social y Humano – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

DECRETO N° 775/26

Decreto reservado por cuestiones relacionadas al área social, dando cumplimiento al artículo 108°), inc. ll) de la Ley N° 10.027 y su modificatoria Ley N° 10.082. Para más información: Ley de Municipios.
Fecha: 7 de octubre de 2026
Firmado por: Lic. Sabina Etchart – Secretaria de Desarrollo Social y Humano – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

DECRETO N° 776/26

Artículo 1°: Aceptar a partir del día 31 de octubre de 2026, la renuncia presentada por la Sra. Silvia Graciela Heinzenknecht, CUIL N° 27-12309419-6, legajo N° 199, Categoría 5, con domicilio en Bv. Moreno y Mitre de esta ciudad, al cargo que ocupa en la planta estable de la Municipalidad de Victoria en Jurisdicción de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en un todo de acuerdo a la motivación expuesta en los Considerandos del presente.

Artículo 2°: Instruir a la Oficina Contable y Presupuestaria para que, a través de la Oficina de Personal, notifique a la agente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social y Humano Lic. Sabina Etchart.

Artículo 4°: Pasar a Oficina Contable y Presupuestaria, Oficina de Personal, Mesa de Entradas, Despacho Secretaría de Desarrollo Social y Humano, y remitir copia a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Municipal.

Artículo 5°: Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

Fecha: 7 de Octubre de 2026

Firmado por: Lic. Sabina Etchart – Secretaria de Desarrollo Social y Humano – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

DECRETO N° 777/26

ARTÍCULO 1: ACEPTASE la renuncia presentada por el Empleado Municipal de Planta Permanente Antonio Felix Buchardo, Legajo N° 1.070, Clase 1.964, D.N.I N° 16.745.780; con domicilio en calle Ezpeleta N° 508, de esta ciudad, a partir del día 30 de septiembre de 2026, al cargo de Categoría 4 (cuatro), que venía desempeñando en razón de haber obtenido el beneficio de la Jubilación Ordinaria conforme Art. 49 inc. a), 50 inc. a) b) y 51 de la Ordenanza N° 1.275/95 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2: Instruir a Of. Contable y Presupuestaria para que a través de la Oficina de Personal notifique al agente citado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Planeamiento.

ARTÍCULO 4: Pase a Oficina de Personal, Secretaria Legal y Técnica, Oficina Contable y Presupuestaria, Caja de Jubilaciones y Pensiones Municipal y Secretaría de Planeamiento.

ARTÍCULO 5: Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

Fecha: 7 de Octubre de 2026
Firmado por: MMO Eduardo R. G. Parra – Secretario de Planeamiento – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.--

DECRETO N° 778/26

ARTÍCULO 1°: Promulgar la Ordenanza N° 4.429 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 24 de septiembre del año 2026.

ARTÍCULO 2°: La presente normativa será refrendada por el titular de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3°: Pasar a Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo Municipal y Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, Comuníquese y Oportunamente Archívese.

Fecha: 7 de Octubre de 2026
Firmado por: Lic. Lucina Y. Menescardi – Secretaria de Gobierno – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

DECRETO N° 779/26

ARTICULO 1: DESIGNASE por el plazo de noventa (90) días, a partir del 01 de Octubre de 2026, para ocupar el cargo de forma interina de "Encargado de la Planta de Residuos Sólidos Urbanos", dependiente de la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sostenible, al agente Albornoz Sergio Ramón Leg. N° 1960, debiendo percibir la diferencia entre su categoría de revista y la categoría 07, correspondiente a dicho interinato.

ARTICULO 2°: Por Oficina de Personal se notificará al empleado citado en el artículo precedente con copia del presente, debiendo dejar constancia en su legajo personal.

ARTICULO 3: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Planeamiento.

ARTICULO 4: Pase a Secretaría Legal y Técnica, Oficina de Personal, Secretaría de Hacienda y Secretaría de Planeamiento.

ARTICULO 5: Regístrese, comuníquese y, oportunamente, archívese.

Fecha: 8 de Octubre de 2026
Firmado por: MMO Eduardo R. G. Parra – Secretario de Planeamiento – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.—

DECRETO N° 780/26

ARTÍCULO 1°: Modificar el Artículo 1°) del Decreto Municipal N° 715/26, de fecha 17 de septiembre de 2026, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°): Vetar parcialmente la Ordenanza N° 4.419/26, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Victoria en fecha 3 de septiembre de 2026, circunscribiéndose dicho veto exclusivamente a su Artículo 1°) y lo representado en el Plano N° 1 como Anexo 1, por los fundamentos y observaciones técnicas expuestos en los considerandos del presente decreto y del Decreto N° 715/26. Sugiriendo para dicho Artículo la siguiente redacción:

Exceptúese del cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza N° 2.472/05, "Normas Urbanísticas de la ciudad de Victoria", del Artículo 3.2.1.2 Condiciones para la subdivisión del suelo inciso a) Parcelamiento Barrio Arenal (SDA-3), al inmueble ubicado en la calle Avenida de los Benedictinos S/N° entre las calles Mocoretáes y Charrúas, identificado según Plano de Mensura N° 25.574/15, Departamento de Victoria, Sección 11 (PAPCUS), Zona de Quintas, inscripto en el Registro de Propiedad Inmueble del Dpto. Victoria bajo la Matrícula N° 111.390, con Partida Inmobiliaria Provincial N° 117.072; cuyo parcelamiento comprende lo representado como Plano N° 1 en el Anexo 1 de la presente Ordenanza y permitiéndose las medidas representadas en el mismo."

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el titular de la Secretaría de Planeamiento.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, publíquese, comuníquese y, oportunamente, archívese.

Fecha: 8 de Octubre de 2026
Firmado por: MMO Eduardo R. G. Parra – Secretario de Planeamiento – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.—

DECRETO N° 781/26

ARTÍCULO 1°: Modificase el Artículo N° 1 del Decreto N° 689 de fecha 04 de septiembre de 2026, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Disponer que la Municipalidad de Victoria llevará adelante la Organización del Carnaval de la Ciudad de Victoria, Entre Ríos, Edición 2027- durante cinco noches, los días 23 y 30 de enero, 06, 7 y 13 de febrero de 2027, siempre a partir de las 21:30 hs., pudiendo modificar las mismas frente a eventuales inclemencias climáticas. La presente fiesta se desarrollará en el Predio Multieventos ubicado en el sector del Óvalo Recreativo comprendido entre "Calle de la Alegría" y Calle Gobernador Sola de nuestra ciudad (Opción 1), siempre que se encuentren finalizadas las obras y cumplidas las condiciones técnicas, de seguridad y habilitación necesarias para su utilización, caso contrario se desarrollará en Calle Ricardo "Chulengo Núñez", desde su intersección con Avenida Congreso hasta intersección con calle Submarino Aras San Juan (Opción 2) y por razones de fuerza mayor que impidan llevar a cabo el evento en dicho lugar, se desarrollará en el Bvard. Eva Perón, entre las calles Ángel Balbi y San Martín (Opción 3)."

ARTÍCULO 2°: Establécese que la realización del evento en el Predio Multieventos queda condicionada a la finalización de las obras y a la obtención de las habilitaciones correspondientes.

ARTÍCULO 3°: La Municipalidad se reserva el derecho de modificar el cronograma de las noches de carnaval por circunstancias climáticas o razones justificadas.

ARTÍCULO 4°: Pase a las Secretarías que asisten al D.E.M., Oficina Contable y Presupuestaria, Dirección de Cultura y Dirección de Turismo.

ARTÍCULO 5°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 6°: Regístrese, Comuníquese, y Oportunamente Archívese.

Fecha: 8 de Octubre de 2026
Firmado por: Lic. Lucina Y. Menescardi – Secretaria de Gobierno – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

DECRETO N° 782/26

ARTÍCULO 1°: APROBAR el CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y CAPACITACIÓN celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE VICTORIA, representada por la Sra. Presidenta Municipal MARTA ISA CASTAGNINO XAVIER, asistida por la Secretaria de Desarrollo Social y Humano, Lic. SABINA ETCHART, y RETAK, representada por su Gerente General, Cdor. GUSTAVO ALBAREDA, en el marco del Expediente Administrativo N° 8071/26, el que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR, en el marco del Convenio aprobado por el artículo precedente, la realización de la jornada de capacitación teórico-práctica prevista para el día 13 de octubre de 2026, de 09:00 a 12:30 horas aproximadamente, en el sector correspondiente al escenario de la Vieja Estación de la ciudad de Victoria, conforme las condiciones, obligaciones y medidas de seguridad estipuladas en dicho instrumento.

ARTÍCULO 3°: ENCOMENDAR a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en coordinación con las demás áreas municipales que correspondan, las medidas organizativas necesarias para el cumplimiento del Convenio y el adecuado desarrollo de la jornada de capacitación.

ARTÍCULO 4°: Pase a las Secretarías y Direcciones que asisten al Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 5°: El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y Humano, Lic. Sabina Etchart.

ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese y, oportunamente archívese.

Fecha: 8 de Octubre de 2026

Firmado por: Lic. Sabina Etchart – Secretaria de Desarrollo Social y Humano – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

DECRETO N° 783/26

Decreto reservado por cuestiones relacionadas al área social, dando cumplimiento al artículo 108°), inc. ll) de la Ley N° 10.027 y su modificatoria Ley N° 10.082. Para más información: Ley de Municipios.
Fecha: 9 de octubre de 2026
Firmado por: Lic. Sabina Etchart – Secretaria de Desarrollo Social y Humano – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

DECRETO N° 784/26

Decreto reservado por cuestiones relacionadas al área social, dando cumplimiento al artículo 108°), inc. ll) de la Ley N° 10.027 y su modificatoria Ley N° 10.082. Para más información: Ley de Municipios.
Fecha: 9 de octubre de 2026
Firmado por: Lic. Sabina Etchart – Secretaria de Desarrollo Social y Humano – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

DECRETO N° 785/26

Decreto reservado por cuestiones relacionadas al área social, dando cumplimiento al artículo 108°), inc. ll) de la Ley N° 10.027 y su modificatoria Ley N° 10.082. Para más información: Ley de Municipios.
Fecha: 9 de octubre de 2026
Firmado por: Lic. Sabina Etchart – Secretaria de Desarrollo Social y Humano – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

DECRETO N° 786/26

ARTÍCULO 1°: Establecer que la Sra. Zabala Judith Tamara DNI N° 38.053.739, se encuentra en condiciones de recibir en concepto de arrendamiento el terreno municipal ubicado en Zona de Quintas, L8, Nord Este Ejido, con frente sobre calle Paso de la Chacra entre Coronel Suarez y Paso de la Chacra, de una superficie aproximada de 246,48 m², por haber cumplimentado los requisitos y procedimientos requeridos.

ARTÍCULO 2°: Disponer que el terreno que se describe en el Expediente N° 4161/2020 será cedido temporalmente, previa autorización del Concejo Deliberante, mediante Ordenanza particular que autorice a la Presidente Municipal a que se elabore el respectivo Contrato de arrendamiento, especificando la superficie del terreno (246,48 m2 aproximadamente), las condiciones de cumplimiento, el término de dos años, con opción a otros dos años más por solicitud del arrendatario, tiempo en el que deberá ejecutar la construcción parcial o total de la vivienda y del mantenimiento libre de malezas conforme a las normas del Código de Faltas, teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 8 de la Ord. 4367/25, modificatoria de la Ord. 4260/24 abonando los impuestos, tasas correspondientes y el canon fijado en la Ordenanza Tributaria.

ARTÍCULO 3°: Dejar establecido que en caso de fallecimiento de la titular del arrendamiento y el trámite correspondiente no haya finalizado, se deberá presentar Declaratoria de Herederos Certificada por el Juzgado interviniente.

ARTÍCULO 4°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Pase a Oficina de Registro de Propiedades.

ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese, y oportunamente archívese.

Fecha: 14 de Octubre de 2026
Firmado por: Lic. Lucina Y. Menescardi – Secretaria de Gobierno – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

DECRETO N° 787/26

ARTÍCULO 1°: Establecer que el Sr. Segovia Daniel Arnaldo, DNI 30.205.028, con domicilio en calle Lamadrid y Las Piedras S/N, de esta ciudad, se encuentra en condiciones de recibir en concepto de venta el terreno municipal ubicado en Planta Urbana, Sección I, Manzana 33, Parcela I, con frente sobre calle Gral. Lamadrid esquina Las Piedras, de una superficie de 230,55 m², según Plano de Mensura N° 39.534 por haber cumplimentado los procedimientos indicados en la Ordenanza 4260/2024 y su modificatoria Ordenanza 4367/2025.

ARTÍCULO 2°: Disponer que el terreno que se describe en el expediente, será entregado en venta al adjudicatario, previa aprobación del Concejo Deliberante, mediante Ordenanza sancionada con la aprobación de los dos tercios del Cuerpo.

ARTÍCULO 3°: Establecer que en el boleto de compraventa por el que se transfiera el dominio en carácter de venta al arrendatario beneficiado, se precisen los datos identificativos del inmueble, los del beneficiado, el precio y la forma de pago del inmueble, y una clausura de Prohibición de Venta por el termino de diez (10) años a partir de la entrega del título de propiedad.

ARTÍCULO 4°: Establecer que el precio se conforme por el valor del metro cuadrado, sugiriéndose una suma accesible, siendo razonable el de cuarenta (40) unidades de cuenta municipal por metro cuadrado y la forma de pago de hasta cuarenta y ocho (48) meses, pudiendo el interesado abonar el precio de contado o en una cantidad menor de cuotas, las que se ajustarán por el incremento que sufra la unidad de cuenta municipal.

ARTÍCULO 5°: Disponer que, finalizado el pago, el Departamento Ejecutivo Municipal queda autorizado a celebrar la pertinente Escritura Traslativa de Dominio a nombre del adjudicatario, siendo a cargo de este los gastos de escrituración.

ARTÍCULO 6°: Establecer que en caso de fallecimiento del adjudicatario y el trámite correspondiente no haya finalizado, se

deberá presentar declaratoria de herederos certificada por el Juzgado interviniente.

ARTÍCULO 7°: Disponer que el Departamento Ejecutivo Municipal eleve al Concejo Deliberante el Expediente N° 3437/2017 con el proyecto de Ordenanza a efectos que el Cuerpo sancione la pertinente autorización de venta.

ARTÍCULO 8°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 9°: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.

Fecha: 14 de Octubre de 2026
Firmado por: Lic. Lucina Y. Menescardi – Secretaria de Gobierno – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

DECRETO N° 788/26

Artículo 1°: Fijar de forma retroactiva al 01 de octubre del año en curso un incremento del 4,45% sobre el valor de la Unidad de Cuenta Municipal (U.C.M.), la que quedará establecida en la suma de pesos Trescientos Cuarenta y Tres con 34/100 ($ 343,34), conforme la variación del índice IRAT1 determinada y aplicada sobre el valor establecido en el artículo 8° de la Ordenanza 4.296.

Artículo 2°: Fijar un incremento del 6,90% sobre los valores mínimos establecidos como contraprestación a cargo del contribuyente/responsable a los fines del pago de la Tasa por Servicios Sanitarios del Título VII Capítulo I, para aquellos determinados mediante tasa fija como por consumo medido, identificados en el artículo 165 de la Ordenanza n° 4296, quedando los nuevos valores de la siguiente manera: una tasa mensual mínima para AGUA de pesos Cinco Mil Noventa y Nueve con 54/100 ($ 5.099,54), para CLOACA de pesos Un Mil Quinientos Veintinueve con 82/100 ($1.529,82) y para AGUA Y CLOACA de pesos Seis Mil Seiscientos Veintinueve con 35/100 ($ 6.629,35), retroactiva al 01 de octubre del año en curso conforme a la variación que experimentó el índice IRAT2.

Artículo 3°: Fijar un incremento del 6,09% sobre el valor de la Tasa Fija por Servicios Sanitarios del Título VII Capítulo I, computando el ajuste sobre la última Tasa implantada y liquidada según lo dispuesto en el artículo 166 de la Ordenanza n° 4296, retroactiva al 01 de octubre del año 2026 conforme a la variación que experimentó el índice IRAT2.

Artículo 4°: La presente normativa será refrendada por el Secretario de Hacienda C.P.N. Nicolás Mathieu.

Artículo 5°: Pase a la Secretarías que asisten a la Presidente Municipal, Concejo Deliberante, Oficina de Recaudación, Información

y Fiscalización Impositiva, Contaduría Municipal, Área Informática y Tesorería Municipal.

Artículo 6°: Regístrese, Comuníquese y Oportunamente Archívese.

Fecha: 14 de Octubre de 2026
Firmado por: C.P.N. Nicolás Mathieu – Secretario de Hacienda - Isa Castagnino Xavier - Presidente Municipal.---

DECRETO N° 789/26

ARTÍCULO 1°: APROBAR, en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal y ad referéndum del Concejo Deliberante, el Convenio Específico celebrado el 13 de octubre de 2026 entre la Secretaría de Energía de la Provincia de Entre Ríos, ENERSA y la Municipalidad de Victoria, en el marco del Programa Provincial "ENTRE RÍOS LED", con sus respectivos anexos, el que, como anexo I, forma parte legal e integral del presente.

ARTÍCULO 2°: ELEVAR al Concejo Deliberante el proyecto de ordenanza que se acompaña, a fin de obtener la ratificación del convenio y la autorización de la operación financiera y de los mecanismos de pago previstos, de conformidad con la normativa vigente y la cláusula décima segunda del instrumento.

ARTÍCULO 3°: FACULTAR a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de Planeamiento para realizar las actuaciones preparatorias presupuestarias, administrativas y técnicas necesarias, sin anticipar la ejecución de obligaciones cuya eficacia dependa de la autorización legislativa.

ARTÍCULO 4°: El presente decreto será refrendado por el titular de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 5°: Pase a las Secretarías y Direcciones que asisten al Departamento Ejecutivo y al Concejo Deliberante a sus efectos.

ARTÍCULO 6°: REGÍSTRESE, comuníquese, remítase copia a las áreas intervinientes y, oportunamente, archívese.

Fecha: 14 de Octubre de 2026
Firmado por: C.P.N. Nicolás Mathieu – Secretario de Hacienda - Isa Castagnino Xavier - Presidente Municipal.---

DECRETO N° 790/26

ARTÍCULO 1°: MODIFICAR el artículo 8° del "Reglamento para el Desarrollo de la Feria de Reventa de carácter permanente Paseo de la Costa", aprobado como Anexo I por el Artículo 1° del Decreto N° 126/2025, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"ARTÍCULO 8° de los puestos de venta: La estructura para el puesto ferial será provista por la Municipalidad de Victoria, quien le otorgará a cada feriante que cuente con la habilitación

correspondiente la autorización de uso de UN (1) PUESTO del Paseo de la Costa según plano de ubicación establecido en Anexo IV."

ARTÍCULO 2°: MODIFICAR el artículo 9° del "Reglamento para el Desarrollo de la Feria de Reventa de carácter permanente Paseo de la Costa", aprobado como Anexo I por el artículo 1° del Decreto N° 126/2025, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"ARTÍCULO 9° - DE LAS ESTRUCTURAS DE LOS PUESTOS: La Municipalidad tendrá a su cargo la fabricación y provisión de las estructuras destinadas a los puestos de la Feria Permanente de Reventa 'Paseo de la Costa', las que deberán ajustarse a las dimensiones, especificaciones técnicas, características, diseño, ordenamiento y demás condiciones establecidas en el Anexo III, y según el siguiente detalle:

A) Las estructuras serán de propiedad exclusiva de la Municipalidad de Victoria, integrando el patrimonio municipal, sin que su autorización de uso u asignación a los feriantes implique transferencia de dominio ni reconocimiento de derecho real alguno sobre las mismas.

B) El uso de la estructura provista por el Municipio será de carácter exclusivo para la actividad autorizada dentro de la Feria y mientras se encuentre vigente la correspondiente autorización y/o habilitación municipal.

C) Cada feriante será responsable del debido uso, cuidado, conservación y mantenimiento de la estructura que le sea asignada, debiendo mantenerla en adecuadas condiciones durante todo el período de utilización.

D) En caso de producirse daños, deterioros o menoscabos en la estructura por hechos u omisiones imputables al feriante, éste deberá, a su exclusivo cargo, proceder a la reparación integral del daño ocasionado, sin perjuicio de las demás responsabilidades y/o sanciones que pudieren corresponder.

E) Los feriantes deberán respetar y mantener en todo momento el ordenamiento, uniformidad y estética de los puestos, de conformidad con las especificaciones y características establecidas en el ANEXO III, quedando expresamente prohibido modificar, alterar, adicionar, retirar o intervenir las estructuras sin previa autorización de la Autoridad de Administración.

F) La extinción, caducidad, revocación, baja o falta de renovación de la autorización y/o habilitación municipal, cualquiera fuere su causa, producirá el cese automático de la autorización de uso de la estructura, debiendo el feriante proceder a su inmediata desocupación y al retiro de todos los

bienes, mercaderías y elementos de su propiedad, sin derecho a indemnización alguna por tal concepto."

ARTÍCULO 3°: APROBAR las especificaciones técnicas y características del puesto de venta, y ubicaciones detalladas en planimetría realizada por la Dirección de Planeamiento y Obras Privadas, las que como Anexo III forman parte integrante y legal del presente, y DEJAN SIN EFECTO las aprobadas oportunamente por el Artículo 5 del Decreto N° 126/2025.

ARTÍCULO 4°: APROBAR las especificaciones de ubicación de los gazebos en el predio detalladas en planimetría realizada por la Dirección de Planeamiento y Obras Privadas, las que como Anexo IV forman parte integrante y legal del presente, y DEJAN SIN EFECTO las aprobadas oportunamente por el Artículo 6 del Decreto N° 126/2025.

ARTÍCULO 5°: DISPONER que una vez concluida la construcción de las estructuras por parte del Municipio, la Autoridad de Administración deberá instrumentar la asignación de los puestos a cada feriante que cuente con la debida habilitación actualizada y con el pago de canon mensual al día por el puesto que ocupe con su actividad comercial.

ARTÍCULO 6°: ESTABLECER que las restantes disposiciones del Reglamento aprobado como Anexo I por el artículo 1° del Decreto N° 126/2025, así como el resto de las estipulaciones del referido acto administrativo que no resulten modificadas por el presente, continuarán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 7°: El presente Decreto será refrendado por la titular de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

ARTÍCULO 8°: Pase a las Secretarías y Direcciones que asisten al Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 9°: Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

Fecha: 14 de Octubre de 2026
Firmado por: Lic. Sabina Etchart – Secretaria de Desarrollo Social y Humano – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

DECRETO N° 791/26

Artículo 1°: Promulgar la Ordenanza N° 4.431 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 02 de octubre del año en curso.

Artículo 2°: La presente normativa será refrendada por la titular de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3°: Pasar a Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo Municipal, Oficina de Registro, Dirección de Rentas y Concejo Deliberante.

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese y Oportunamente Archívese.

Fecha: 14 de Octubre de 2026
Firmado por: Lic. Lucina Y. Menescardi – Secretaria de Gobierno – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

DECRETO N° 792/26

Artículo 1°: Modificase el Presupuesto General de Cálculo de Recursos de la Administración Municipal para el Ejercicio Económico 2026, aprobado por Ordenanza N° 4.380, incorporando recursos por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 ($ 234.807.498,00), conforme al detalle obrante en el Anexo 1, que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Modificase el Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal para el Ejercicio Económico 2026, aprobado por Ordenanza N° 4.380, incrementando créditos presupuestarios destinados a la Partida de Personal por la suma total de PESOS SETECIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CIENTO TRES MIL TRESCIENTOS QUINCE CON 00/100 ($ 722.103.315,00) y disminuyendo créditos correspondientes a Deuda Flotante de Ejercicios Anteriores por la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON 00/100 ($ 487.295.817,00), conforme al detalle obrante en el Anexo 1 del presente Decreto.

Artículo 3°: Como consecuencia de las modificaciones dispuestas en los artículos precedentes, el Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio Económico 2026 registra un incremento neto de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 ($ 234.807.498,00).

Artículo 4°: La presente norma será refrendada por el titular de la Secretaría de Hacienda C.P.N. Nicolás Mathieu.

Artículo 5°: La Oficina Contable y Presupuestaria procederá a efectuar las registraciones presupuestarias y contables que correspondan como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 6°: Comuníquese con nota de estilo al Departamento Legislativo de las adecuaciones dispuesta por la presente.

Artículo 7°: Pase a las Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Oficina Contable y Presupuestaria.

Artículo 8°: Comuníquese.

Fecha: 14 de Octubre de 2026
Firmado por: C.P.N. Nicolás Mathieu – Secretario de Hacienda - Isa Castagnino Xavier - Presidente Municipal.---

DECRETO N° 793/26

Decreto reservado por cuestiones relacionadas al área social, dando cumplimiento al artículo 108°), inc. ll) de la Ley N° 10.027 y su modificatoria Ley N° 10.082. Para más información: Ley de Municipios.
Fecha: 15 de octubre de 2026
Firmado por: Lic. Sabina Etchart – Secretaria de Desarrollo Social y Humano – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

DECRETO N° 794/26

Decreto reservado por cuestiones relacionadas al área social, dando cumplimiento al artículo 108°), inc. ll) de la Ley N° 10.027 y su modificatoria Ley N° 10.082. Para más información: Ley de Municipios.
Fecha: 15 de octubre de 2026
Firmado por: Lic. Sabina Etchart – Secretaria de Desarrollo Social y Humano – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

DECRETO N° 795/26

ARTÍCULO 1°: RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N° 423 de fecha 18 de junio de 2026, mediante el cual se dispuso el desalojo administrativo del inmueble ubicado sobre calle América, entre Avenida Congreso y Mitre de la ciudad de Victoria, declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación mediante Ordenanza N° 3.136, manteniendo su plena vigencia y efectos jurídicos.

ARTÍCULO 2°: RECHAZAR por extemporáneo e improcedente el planteo formulado por el Sr. ARIEL RAMÓN MEDRANO, DNI N° 23.219.750, mediante Carta Documento de fecha 14 de septiembre de 2026, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR fehacientemente el presente Decreto al Sr. Ariel Ramón Medrano a través de la Secretaría Legal y Técnica, mediante Carta Documento.

ARTÍCULO 4°: El presente Decreto será refrendado por la titular de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Pasar a las Secretarías y Direcciones competentes para su conocimiento e intervención.

ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese, notifíquese y oportunamente archívese.

Fecha: 15 de Octubre de 2026
Firmado por: Lic. Lucina Y. Menescardi – Secretaria de Gobierno – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

DECRETO N° 796/26

Decreto reservado por cuestiones relacionadas al área social, dando cumplimiento al artículo 108°), inc. ll) de la Ley N° 10.027 y su modificatoria Ley N° 10.082. Para más información: Ley de Municipios.
Fecha: 16 de octubre de 2026
Firmado por: Lic. Sabina Etchart – Secretaria de Desarrollo Social y Humano – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

DECRETO N° 797/26

ARTÍCULO 1: ACEPTASE la renuncia presentada por el Empleado Municipal de Planta Permanente Luis Alberto Cacciavillani, Legajo N° 1.486, Clase 1.958, D.N.I N° 12.309.708, con domicilio en calle Corrientes N° 280, de esta ciudad, a partir del día 31 de octubre de 2.026, al cargo de Categoría 7 (siete), que venía desempeñando en razón de haber obtenido el beneficio de la Jubilación Ordinaria conforme Art. 49 inc. a), 50 inc. a) b) y 51 de la Ordenanza N° 1.275/95 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2: Instruir a Of. Contable y Presupuestaria para que a través de la Oficina de Personal notifique al agente citado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Planeamiento.

ARTÍCULO 4: Pase a Oficina de Personal, Secretaria Legal y Técnica, Oficina Contable y Presupuestaria, Caja de Jubilaciones y Pensiones Municipal y Secretaría de Planeamiento.

ARTÍCULO 5: Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

Fecha: 16 de Octubre de 2026
Firmado por: MMO Eduardo R. G. Parra – Secretario de Planeamiento – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.--

DECRETO N° 798/26

Artículo 1°: Promulgar la Ordenanza N° 4.432 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 08 de octubre del año en curso.

Artículo 2°: La presente normativa será refrendada por la titular de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3°: Pasar a Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo Municipal, Oficina de Registro, Dirección de Rentas y Concejo Deliberante.

Artículo 4°: Regístrese Comuníquese y Oportunamente Archívese.

Fecha: 16 de Octubre de 2026
Firmado por: Lic. Lucina Y. Menescardi – Secretaria de Gobierno – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

DECRETO N° 799/26

Artículo 1°: Promulgar la Ordenanza N° 4.433 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 08 de octubre del año en curso.

Artículo 2°: La presente normativa será refrendada por la titular de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3°: Pasar a Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo Municipal, Oficina de Registro, Dirección de Rentas y Concejo Deliberante.

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese y Oportunamente Archívese.

Fecha: 16 de Octubre de 2026
Firmado por: Lic. Lucina Y. Menescardi – Secretaria de Gobierno – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

DECRETO N° 800/26

Artículo 1°: Promulgar la Ordenanza N° 4.434 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 08 de octubre del año en curso.

Artículo 2°: La presente normativa será refrendada por la titular de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3°: Pasar a Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo Municipal, Oficina de Registro, Dirección de Rentas y Concejo Deliberante.

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese y Oportunamente Archívese.

Fecha: 16 de Octubre de 2026
Firmado por: Lic. Lucina Y. Menescardi – Secretaria de Gobierno – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

DECRETO N° 801/26

Artículo 1°: Promulgar la Ordenanza N° 4.435 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 08 de octubre del año en curso.

Artículo 2°: La presente normativa será refrendada por la titular de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3°: Pasar a Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo Municipal, Oficina de Registro, Dirección de Rentas y Concejo Deliberante.

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese y Oportunamente Archívese.

Fecha: 16 de Octubre de 2026
Firmado por: Lic. Lucina Y. Menescardi – Secretaria de Gobierno – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

DECRETO N° 802/26

Decreto reservado por cuestiones relacionadas al área social, dando cumplimiento al artículo 108°), inc. ll) de la Ley N° 10.027 y su modificatoria Ley N° 10.082. Para más información: Ley de Municipios.
Fecha: 19 de octubre de 2026
Firmado por: Lic. Sabina Etchart – Secretaria de Desarrollo Social y Humano – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

DECRETO N° 803/26

Decreto reservado por cuestiones relacionadas al área social, dando cumplimiento al artículo 108°), inc. ll) de la Ley N° 10.027 y su modificatoria Ley N° 10.082. Para más información: Ley de Municipios.
Fecha: 19 de octubre de 2026
Firmado por: Lic. Sabina Etchart – Secretaria de Desarrollo Social y Humano – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

DECRETO N° 804/26

ARTÍCULO 1°: APROBAR en todos sus términos el Convenio de Colaboración suscripto en fecha 15 de octubre de 2026 entre la Municipalidad de Victoria y el Sr. Leandro Ricardo Núñez, concesionario de "Playa Alta", en el marco del Expediente Administrativo N° 5252/2026, el cual forma parte integrante del decreto.

ARTÍCULO 2°: DISPONER que las áreas municipales competentes arbitren las medidas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones asumidas por esta Municipalidad en el convenio aprobado por el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°: El presente será refrendado por la titular de la Secretaría de Gobierno,

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

Fecha: 19 de Octubre de 2026
Firmado por: Lic. Lucina Y. Menescardi – Secretaria de Gobierno – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

DECRETO N° 805/26

ARTÍCULO 1°: DISPONER efectuar llamado a Licitación Pública N° 009/2026, con el objeto de otorgar en concesión la explotación de los servicios de cantina (incluye gastronomía y expendio de bebidas), alquiler de mesas con sus respectivas sillas, alquiler de tribunas, venta de nieve artificial, venta de publicidad y venta de entradas, como contraprestación de un canon que será constituido en especie y en dinero, a prestarse en la EDICIÓN 2.027, conforme a las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones y Anexos I, II, III, IV y V.

ARTÍCULO 2°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones, Anexos I, II, III, IV y V para la Licitación convocada mediante el artículo anterior, los cuales pasan a formar parte integrante y legal del presente.

ARTÍCULO 3°: ESTABLECER el monto mínimo de inversión a realizar en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES CON 00/100 ($450.000.000,00), el que será considerado como base de determinación del valor de Pliego de Bases y Condiciones que se fija en la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL CON 00/100 ($900.000,00), y del

monto a constituir en concepto de Garantía de Oferta que se determina en la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 ($4.500.000,00).

ARTÍCULO 4°: DISPONER que la apertura de sobres de la presente Licitación se llevará a cabo el día 12/11/2026, a las 09:00 horas, en la Oficina de Compras del Palacio Municipal o donde la Sra. Presidente Municipal lo disponga. Si el día fijado resultara feriado, inhábil y/o se decretara asueto, la misma se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.

ARTÍCULO 5°: INSTRUIR a la Contaduría Municipal para que a través de la Oficina de Compras publicite la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, Diario Local, Diario Regional y formule las invitaciones pertinentes al amparo de la normativa vigente.

ARTÍCULO 6°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 7°: Pasar a la Secretaría Legal y Técnica, Secretaría de Hacienda, Oficina Contable y Presupuestaria y Oficina de Compras.

ARTÍCULO 8°: Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

Fecha: 20 de Octubre de 2026
Firmado por: Lic. Lucina Y. Menescardi – Secretaria de Gobierno – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

DECRETO N° 806/26

Artículo 1°: Incrementar el Fondo Fijo asignado a la Dirección de Obras y Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planeamiento, el que quedará establecido en la suma de pesos trescientos mil con 00/100 ($300.000,00).

Artículo 2°: Dispónese que la asignación de los recursos, su administración y responsabilidad por la rendición resultará a cargo de la titular de la mencionada Dirección.

Artículo 3°: Establézcase que el objeto de su utilización sea para gastos de menor cuantía, abonados al contado, permitiendo solucionar problemas momentáneos del servicio o para la adquisición de elementos de escaso valor, de necesidades presentadas como imprevistos, debiéndose cumplimentar los recaudos establecidos en el Decreto N° 675/16 D.E.M. y por la Resolución N° 073/24 de la Secretaría de Hacienda.

Artículo 4°: La presente normativa será refrendada por el titular de la Secretaría de Hacienda, C.P.N. Nicolás Mathieu.

Artículo 5°: Pase a la Secretaría de Planeamiento, Dirección de Obras y Servicios Públicos, Tesorería y Contaduría.

Artículo 6°: Regístrese, Comuníquese y Oportunamente Archívese.

Fecha: 20 de Octubre de 2026
Firmado por: C.P.N. Nicolás Mathieu – Secretario de Hacienda - Isa Castagnino Xavier - Presidente Municipal.---

DECRETO N° 807/26

ARTÍCULO 1°: TENER por acreditado, conforme a los informes obrantes en el Expediente Municipal N° 2732/2026, el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 4260/2024 y su modificatoria N° 4367/2025, por parte del Sr. Estecho Diego Jonathan DNI N° 36.342.096 y la Sra. Moreyra Sheila Florencia DNI N° 39.029.631, beneficiarios como aspirantes del terreno municipal identificado como Zona de Quintas, L 5, Lote N° 7, sobre calles públicas de esta ciudad, con una superficie de 260.11 m², a los fines de continuar el procedimiento tendiente a su otorgamiento bajo la modalidad de arrendamiento.

ARTÍCULO 2°: DISPONER que la celebración del respectivo contrato de arrendamiento quedará supeditada a la autorización del Concejo Deliberante, mediante el dictado de la correspondiente ordenanza particular.

ARTÍCULO 3°: ESTABLECER que el contrato de arrendamiento deberá ajustarse a las condiciones previstas en la Ordenanza N° 4260/2024 y sus modificatorias, contemplando un plazo de dos (2) años, con posibilidad de prórroga por un período igual, previa solicitud de los arrendatarios y cumplimiento de las condiciones legalmente exigidas, debiendo observarse las obligaciones relativas a la construcción parcial o total de la vivienda, el pago del canon establecido por la normativa tributaria vigente y los demás tributos y obligaciones que correspondan.

ARTÍCULO 4°: DEJAR establecido que, en caso de fallecimiento de cualquiera de los beneficiarios durante la sustanciación del procedimiento, deberá acreditarse dicha circunstancia y darse intervención al área competente a los fines de determinar la continuidad del trámite conforme al régimen municipal aplicable y a la situación jurídica de los eventuales derechohabientes.

ARTÍCULO 5°: El presente decreto será refrendado por la titular de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 6°: PASE al Área de Registro Municipal de la Propiedad para su conocimiento y demás efectos administrativos que correspondan.

ARTÍCULO 7°: REGÍSTRESE, comuníquese, elévese al Concejo Deliberante y, oportunamente, archívese.

Fecha: 20 de Octubre de 2026
Firmado por: Lic. Lucina Y. Menescardi – Secretaria de Gobierno – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

DECRETO N° 808/26

ARTÍCULO 1°: TENER por acreditado, conforme a los informes obrantes en el Expediente Municipal N° 1299/2025, el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 4260/2024 y su modificatoria N° 4367/2025, por parte de la Sra. Mioniz Stefania Elizabeth - DNI N° 38.259.855 y el Sr. Sánchez Lucas Emanuel - DNI N° 37.568.405, beneficiarios como aspirantes del terreno municipal identificado como Zona de Quintas, L 5, Lote N° 6, sobre calles públicas de esta ciudad, con una superficie de 260,11 m², a los fines de continuar el procedimiento tendiente a su otorgamiento bajo la modalidad de arrendamiento.

ARTÍCULO 2°: DISPONER que la celebración del respectivo contrato de arrendamiento quedará supeditada a la autorización del Concejo Deliberante, mediante el dictado de la correspondiente ordenanza particular.

ARTÍCULO 3°: ESTABLECER que el contrato de arrendamiento deberá ajustarse a las condiciones previstas en la Ordenanza N° 4260/2024 y sus modificatorias, contemplando un plazo de dos (2) años, con posibilidad de prórroga por un período igual, previa solicitud de los arrendatarios y cumplimiento de las condiciones legalmente exigidas, debiendo observarse las obligaciones relativas a la construcción parcial o total de la vivienda, el pago del canon establecido por la normativa tributaria vigente y los demás tributos y obligaciones que correspondan.

ARTÍCULO 4°: DEJAR establecido que, en caso de fallecimiento de cualquiera de los beneficiarios durante la sustanciación del procedimiento, deberá acreditarse dicha circunstancia y darse intervención al área competente a los fines de determinar la continuidad del trámite conforme al régimen municipal aplicable y a la situación jurídica de los eventuales derechohabientes.

ARTÍCULO 5°: El presente decreto será refrendado por la titular de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 6°: PASE al Área de Registro Municipal de la Propiedad para su conocimiento y demás efectos administrativos que correspondan.

ARTÍCULO 7°: REGÍSTRESE, comuníquese, elévese al Concejo Deliberante y, oportunamente, archívese.

Fecha: 20 de Octubre de 2026
Firmado por: Lic. Lucina Y. Menescardi – Secretaria de Gobierno – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

DECRETO N° 809/26

ARTÍCULO 1°: Tener por acreditado, conforme a los informes obrantes en el Expediente Municipal N° 2795/2026, el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 4260/2024 y su modificatoria N° 4367/2025, por parte del Sr. Rivero Lautaro Raúl - DNI N°

41.044.336 y la Sra. Salcedo Brisa Tamara - DNI N° 45.388.670, beneficiarios como aspirantes del terreno municipal identificado como Zona de Quintas, L 5, Lote N° 40, sobre calles públicas de esta ciudad, con una superficie de 200,00 m², a los fines de continuar el procedimiento tendiente a su otorgamiento bajo la modalidad de arrendamiento.

ARTÍCULO 2°: DISPONER que la celebración del respectivo contrato de arrendamiento quedará supeditada a la autorización del Concejo Deliberante, mediante el dictado de la correspondiente ordenanza particular.

ARTÍCULO 3°: ESTABLECER que el contrato de arrendamiento deberá ajustarse a las condiciones previstas en la Ordenanza N° 4260/2024 y sus modificatorias, contemplando un plazo de dos (2) años, con posibilidad de prórroga por un período igual, previa solicitud de los arrendatarios y cumplimiento de las condiciones legalmente exigidas, debiendo observarse las obligaciones relativas a la construcción parcial o total de la vivienda, el pago del canon establecido por la normativa tributaria vigente y los demás tributos y obligaciones que correspondan.

ARTÍCULO 4°: DEJAR establecido que, en caso de fallecimiento de cualquiera de los beneficiarios durante la sustanciación del procedimiento, deberá acreditarse dicha circunstancia y darse intervención al área competente a los fines de determinar la continuidad del trámite conforme al régimen municipal aplicable y a la situación jurídica de los eventuales derechohabientes.

ARTÍCULO 5°: El presente decreto será refrendado por la titular de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 6°: PASE al Área de Registro Municipal de la Propiedad para su conocimiento y demás efectos administrativos que correspondan.

ARTÍCULO 7°: REGÍSTRESE, comuníquese, elévese al Concejo Deliberante y, oportunamente, archívese.

Fecha: 20 de Octubre de 2026
Firmado por: Lic. Lucina Y. Menescardi – Secretaria de Gobierno – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

DECRETO N° 810/26

ARTÍCULO 1°: TENER por acreditado, conforme a los informes obrantes en el Expediente Municipal N° 2707/2026, el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 4260/2024 y su modificatoria N° 4367/2025, por parte de la Sra. Ríos, Georgina Beatriz - DNI N° 35.558.337, beneficiaria como aspirante del terreno municipal identificado como Zona de Quintas, L 5, Lote N° 22, sobre calles públicas de esta ciudad, con una superficie de 200,11 m², a los fines

de continuar el procedimiento tendiente a su otorgamiento bajo la modalidad de arrendamiento.

ARTÍCULO 2°: DISPONER que la celebración del respectivo contrato de arrendamiento quedará supeditada a la autorización del Concejo Deliberante, mediante el dictado de la correspondiente ordenanza particular.

ARTÍCULO 3°: ESTABLECER que el contrato de arrendamiento deberá ajustarse a las condiciones previstas en la Ordenanza N° 4260/2024 y sus modificatorias, contemplando un plazo de dos (2) años, con posibilidad de prórroga por un período igual, previa solicitud de los arrendatarios y cumplimiento de las condiciones legalmente exigidas, debiendo observarse las obligaciones relativas a la construcción parcial o total de la vivienda, el pago del canon establecido por la normativa tributaria vigente y los demás tributos y obligaciones que correspondan.

ARTÍCULO 4°: DEJAR establecido que, en caso de fallecimiento de cualquiera de los beneficiarios durante la sustanciación del procedimiento, deberá acreditarse dicha circunstancia y darse intervención al área competente a los fines de determinar la continuidad del trámite conforme al régimen municipal aplicable y a la situación jurídica de los eventuales derechohabientes.

ARTÍCULO 5°: El presente decreto será refrendado por la titular de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 6°: PASE al Área de Registro Municipal de la Propiedad para su conocimiento y demás efectos administrativos que correspondan.

ARTÍCULO 7°: REGÍSTRESE, comuníquese, elévese al Concejo Deliberante y, oportunamente, archívese.

Fecha: 20 de Octubre de 2026
Firmado por: Lic. Lucina Y. Menescardi – Secretaria de Gobierno – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

DECRETO N° 811/26

ARTÍCULO 1°: TENER por acreditado, conforme a los informes obrantes en el Expediente Municipal N 2162/2026, el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ordenanza N 4260/2024 y su modificatoria N° 4367/2025, por parte de la Sra. García Romina Soledad - DNI N° 31.735.531, beneficiaria como aspirante del terreno municipal identificado como Zona de Quintas, L 5, Lote N° 5, sobre calles públicas de esta ciudad, con una superficie de 340,29 m², a los fines de continuar el procedimiento tendiente a su otorgamiento bajo la modalidad de arrendamiento.

ARTÍCULO 2°: DISPONER que la celebración del respectivo contrato de arrendamiento quedará supeditada a la autorización del Concejo Deliberante, mediante el dictado de la correspondiente ordenanza

particular, sin que el presente decreto implique adjudicación definitiva ni otorgamiento de derechos de arrendamiento sobre el inmueble.

ARTÍCULO 3°: ESTABLECER que el eventual contrato de arrendamiento deberá ajustarse a las condiciones previstas en la Ordenanza N° 4260/2024 y sus modificatorias, contemplando un plazo de dos (2) años, con posibilidad de prórroga por un período igual, previa solicitud de la arrendataria y cumplimiento de las condiciones legalmente exigidas, debiendo observarse las obligaciones relativas a la construcción parcial o total de la vivienda, el pago del canon establecido por la normativa tributaria vigente y los demás tributos y obligaciones que correspondan.

ARTÍCULO 4°: DEJAR establecido que, en caso de fallecimiento de la beneficiaria durante la sustanciación del procedimiento, deberá acreditarse dicha circunstancia y darse intervención al área competente a los fines de determinar la continuidad del trámite conforme al régimen municipal aplicable y a la situación jurídica de los eventuales derechohabientes.

ARTÍCULO 5°: EL presente decreto será refrendado por la titular de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 6°: PASE al Área de Registro Municipal de la Propiedad para su conocimiento y demás efectos administrativos que correspondan.

ARTÍCULO 7°: REGÍSTRESE, comuníquese, elévese al Concejo Deliberante, y, oportunamente, archívese.

Fecha: 20 de Octubre de 2026
Firmado por: Lic. Lucina Y. Menescardi – Secretaria de Gobierno – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

DECRETO N° 812/26

ARTÍCULO 1°: TENER por acreditado, conforme a los informes obrantes en el Expediente Municipal N 2317/2026, el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 4260/2024 y su modificatoria N° 4367/2025, por parte de la Sra. Mansilla Lucia Virginia, DNI N° 36.342.030, y el Sr. Camejo Darío Fabián, DNI N° 33.595.186, beneficiarios como aspirantes del terreno municipal identificado como Zona de Quintas, L 5, Lote N° 33, sobre calles públicas de esta ciudad, con una superficie de 200.00 m², a los fines de continuar el procedimiento tendiente a su otorgamiento bajo la modalidad de arrendamiento.

ARTÍCULO 2°: DISPONER que la celebración del respectivo contrato de arrendamiento quedará supeditada a la autorización del Concejo Deliberante, mediante el dictado de la correspondiente ordenanza particular.

ARTÍCULO 3°: ESTABLECER que el contrato de arrendamiento deberá ajustarse a las condiciones previstas en la Ordenanza N 4260/2024 y sus modificatorias, contemplando un plazo de dos (2) años, con posibilidad de prórroga por un período igual, previa solicitud de los arrendatarios y cumplimiento de las condiciones legalmente exigidas, debiendo observarse las obligaciones relativas a la construcción parcial o total de la vivienda, el pago del canon establecido por la normativa tributaria vigente y los demás tributos y obligaciones que correspondan.

ARTÍCULO 4°: DEJAR establecido que, en caso de fallecimiento de cualquiera de los beneficiarios durante la sustanciación del procedimiento, deberá acreditarse dicha circunstancia y darse intervención al área competente a los fines de determinar la continuidad del trámite conforme al régimen municipal aplicable y a la situación jurídica de los eventuales derechohabientes.

ARTÍCULO 5°: EL presente decreto será refrendado por la titular de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 6°.- PASE al Área de Registro Municipal de la Propiedad para su conocimiento y demás efectos administrativos que correspondan.

ARTÍCULO 7°.- REGÍSTRESE, comuníquese, elévese al Concejo Deliberante y, oportunamente, archívese.

Fecha: 20 de Octubre de 2026
Firmado por: Lic. Lucina Y. Menescardi – Secretaria de Gobierno – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

DECRETO N° 813/26

ARTÍCULO 1°: TENER por acreditado, conforme a los informes obrantes en el Expediente Municipal N 2024/2026, el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 4260/2024 y su modificatoria N° 4367/2025, por parte del Sr. Vivas Leonel Emilio Enrique, DNI N° 32.717.994, y la Sra. Bejariel Vanesa Roxana, DNI N° 30.945.525, beneficiarios como aspirantes del terreno municipal identificado como Zona de Quintas, L 5, Lote N 8, sobre calles públicas de esta ciudad, con una superficie de 200.08 m², a los fines de continuar el procedimiento tendiente a su otorgamiento bajo la modalidad de arrendamiento.

ARTÍCULO 2°: DISPONER que la celebración del respectivo contrato de arrendamiento quedará supeditada a la autorización del Concejo Deliberante, mediante el dictado de la correspondiente ordenanza particular.

ARTÍCULO 3°: ESTABLECER que el contrato de arrendamiento deberá ajustarse a las condiciones previstas en la Ordenanza N° 4260/2024 y sus modificatorias, contemplando un plazo de dos (2) años, con

posibilidad de prórroga por un período igual, previa solicitud de los arrendatarios y cumplimiento de las condiciones legalmente exigidas, debiendo observarse las obligaciones relativas a la construcción parcial o total de la vivienda, el pago del canon establecido por la normativa tributaria vigente y los demás tributos y obligaciones que correspondan.

ARTÍCULO 4°: DEJAR establecido que, en caso de fallecimiento de cualquiera de los beneficiarios durante la sustanciación del procedimiento, deberá acreditarse dicha circunstancia y darse intervención al área competente a los fines de determinar la continuidad del trámite conforme al régimen municipal aplicable y a la situación jurídica de los eventuales derechohabientes.

ARTÍCULO 5°: EL presente decreto será refrendado por la titular de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 6°: PASE al Área de Registro Municipal de la Propiedad para su conocimiento y demás efectos administrativos que correspondan.

ARTÍCULO 7°.- REGÍSTRESE, Comuníquese, elévese al Concejo Deliberante y, oportunamente, archívese.

Fecha: 20 de Octubre de 2026
Firmado por: Lic. Lucina Y. Menescardi – Secretaria de Gobierno – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

DECRETO N° 814/26

ARTÍCULO 1°: TENER por acreditado, conforme a los informes obrantes en el Expediente Municipal N 2471/2026, el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 4260/2024 y su modificatoria N 4367/2025, por parte del Sr. Viera Juan José, DNI N° 39.256.056, y la Sra. Paggi Ana Laura, DNI N° 37.568.336, beneficiarios como aspirantes del terreno municipal identificado como Zona de Quintas, L 5, Lote No 21, sobre calles públicas de esta ciudad, con una superficie de 260.11 m², a los fines de continuar el procedimiento tendiente a su otorgamiento bajo la modalidad de arrendamiento.

ARTÍCULO 2°: DISPONER que la celebración del respectivo contrato de arrendamiento quedará supeditada a la autorización del Concejo Deliberante, mediante el dictado de la correspondiente ordenanza particular.

ARTÍCULO 3°: ESTABLECER que el contrato de arrendamiento deberá ajustarse a las condiciones previstas en la Ordenanza N° 4260/2024 y sus modificatorias, contemplando un plazo de dos (2) años, con posibilidad de prórroga por un período igual, previa solicitud de los arrendatarios y cumplimiento de las condiciones legalmente exigidas, debiendo observarse las obligaciones relativas a la construcción parcial o total de la vivienda, el pago del canon

establecido por la normativa tributaria vigente y los demás tributos y obligaciones que correspondan.

ARTÍCULO 4°: DEJAR establecido que, en caso de fallecimiento de cualquiera de los beneficiarios durante la sustanciación del procedimiento, deberá acreditarse dicha circunstancia y darse intervención al área competente a los fines de determinar la continuidad del trámite conforme al régimen municipal aplicable y a la situación jurídica de los eventuales derechohabientes.

ARTÍCULO 5°: EL presente decreto será refrendado por la titular de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 6°.- PASE al Área de Registro Municipal de la Propiedad para su conocimiento y demás efectos administrativos que correspondan.

ARTÍCULO 7°.- REGÍSTRESE, comuníquese, elévese al Concejo Deliberante y, oportunamente, archívese.

Fecha: 20 de Octubre de 2026
Firmado por: Lic. Lucina Y. Menescardi – Secretaria de Gobierno – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

DECRETO N° 815/26

ARTÍCULO 1°: TENER por acreditado, conforme a los informes obrantes en el Expediente Municipal N 2841/2026, el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 4260/2024 y su modificatoria N° 4367/2025, por parte de la Sra. Mansilla Jennifer Daiana, DNI N° 38.259.893, beneficiarios como aspirantes del terreno municipal identificado como Zona de Quintas, L 5, Lote No 14, sobre calles públicas de esta ciudad, con una superficie de 200.00 m², a los fines de continuar el procedimiento tendiente a su otorgamiento bajo la modalidad de arrendamiento.

ARTÍCULO 2°: DISPONER que la celebración del respectivo contrato de arrendamiento quedará supeditada a la autorización del Concejo Deliberante, mediante el dictado de la correspondiente ordenanza particular.

ARTÍCULO 3°: ESTABLECER que el contrato de arrendamiento deberá ajustarse a las condiciones previstas en la Ordenanza N° 4260/2024 y sus modificatorias, contemplando un plazo de dos (2) años, con posibilidad de prórroga por un período igual, previa solicitud de los arrendatarios y cumplimiento de las condiciones legalmente exigidas, debiendo observarse las obligaciones relativas a la construcción parcial o total de la vivienda, el pago del canon establecido por la normativa tributaria vigente y los demás tributos y obligaciones que correspondan.

ARTÍCULO 4°: DEJAR establecido que, en caso de fallecimiento de cualquiera de los beneficiarios durante la sustanciación del

procedimiento, deberá acreditarse dicha circunstancia y darse intervención al área competente a los fines de determinar la continuidad del trámite conforme al régimen municipal aplicable y a la situación jurídica de los eventuales derechohabientes.

ARTÍCULO 5°: EL presente decreto será refrendado por la titular de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 6°.- PASE al Área de Registro Municipal de la Propiedad para su conocimiento y demás efectos administrativos que correspondan.

ARTÍCULO 7°.- REGISTRESE, comuníquese, elévese al Concejo Deliberante y, oportunamente, archívese.

Fecha: 20 de Octubre de 2026
Firmado por: Lic. Lucina Y. Menescardi – Secretaria de Gobierno – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

DECRETO N° 816/26

ARTÍCULO 1°: TENER por acreditado, conforme a los informes obrantes en el Expediente Municipal N° 1679/2024, el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 4260/2024 y su modificatoria N° 4367/2025, por parte de la Sra. Zamudio Nilda María, DNI N° 38.053.516, beneficiaria como aspirante del terreno municipal identificado como Zona de Quintas, L 5, Lote N° 13, sobre calles públicas de esta ciudad, con una superficie de 200.00 m², a los fines de continuar el procedimiento tendiente a su otorgamiento bajo la modalidad de arrendamiento.

ARTÍCULO 2°: DISPONER que la celebración del respectivo contrato de arrendamiento quedará supeditada a la autorización del Concejo Deliberante, mediante el dictado de la correspondiente ordenanza particular.

ARTÍCULO 3°: ESTABLECER que el contrato de arrendamiento deberá ajustarse a las condiciones previstas en la Ordenanza N° 4260/2024 y sus modificatorias, contemplando un plazo de dos (2) años, con posibilidad de prórroga por un período igual, previa solicitud de los arrendatarios y cumplimiento de las condiciones legalmente exigidas, debiendo observarse las obligaciones relativas a la construcción parcial o total de la vivienda, el pago del canon establecido por la normativa tributaria vigente y los demás tributos y obligaciones que correspondan.

ARTÍCULO 4°: DEJAR establecido que, en caso de fallecimiento de cualquiera de los beneficiarios durante la sustanciación del procedimiento, deberá acreditarse dicha circunstancia y darse intervención al área competente a los fines de determinar la continuidad del trámite conforme al régimen municipal aplicable y a la situación jurídica de los eventuales derechohabientes.

ARTÍCULO 5°: EL presente decreto será refrendado por la titular de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 6°: PASE al Área de Registro Municipal de la Propiedad para su conocimiento y demás efectos administrativos que correspondan.

ARTÍCULO 7°: REGÍSTRESE, comuníquese, elévese al Concejo Deliberante y, oportunamente, archívese.

Fecha: 20 de Octubre de 2026
Firmado por: Lic. Lucina Y. Menescardi – Secretaria de Gobierno – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

DECRETO N° 817/26

ARTÍCULO 1°: TENER por acreditado, conforme a los informes obrantes en el Expediente Municipal N° 2828/2026, el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 4260/2024 y su modificatoria N° 4367/2025, por parte del Sr. Silguero Nicolás Ezequiel, DNI N° 35.558.386, y la Sra. Alegre María Belén, DNI N° 39.718.513, beneficiarios como aspirantes del terreno municipal identificado como Zona de Quintas, L 5, Lote N° 8, sobre calles públicas de esta ciudad, con una superficie de 200.08 m², a los fines de continuar el procedimiento tendiente a su otorgamiento bajo la modalidad de arrendamiento.

ARTÍCULO 2°: DISPONER que la celebración del respectivo contrato de arrendamiento quedará supeditada a la autorización del Concejo Deliberante, mediante el dictado de la correspondiente ordenanza particular.

ARTÍCULO 3°: ESTABLECER que el contrato de arrendamiento deberá ajustarse a las condiciones previstas en la Ordenanza N° 4260/2024 y sus modificatorias, contemplando un plazo de dos (2) años, con posibilidad de prórroga por un período igual, previa solicitud de los arrendatarios y cumplimiento de las condiciones legalmente exigidas, debiendo observarse las obligaciones relativas a la construcción parcial o total de la vivienda, el pago del canon establecido por la normativa tributaria vigente y los demás tributos y obligaciones que correspondan.

ARTÍCULO 4°: DEJAR establecido que, en caso de fallecimiento de cualquiera de los beneficiarios durante la sustanciación del procedimiento, deberá acreditarse dicha circunstancia y darse intervención al área competente a los fines de determinar la continuidad del trámite conforme al régimen municipal aplicable y a la situación jurídica de los eventuales derechohabientes.

ARTÍCULO 5°: EL presente decreto será refrendado por la titular de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 6°.- PASE al Área de Registro Municipal de la Propiedad para su conocimiento y demás efectos administrativos que correspondan.

ARTÍCULO 7°.- REGISTRESE, comuníquese, elévese al Concejo Deliberante y, oportunamente, archívese.

Fecha: 20 de Octubre de 2026
Firmado por: Lic. Lucina Y. Menescardi – Secretaria de Gobierno – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

DECRETO N° 818/26

ARTÍCULO 1°: TENER por acreditado, conforme a los informes obrantes en el Expediente Municipal N° 2122/2026, el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 4260/2024 y su modificatoria N° 4367/2025, por parte del Sr. Sebastián González, DNI N° 27.834.684, y la Sra. María Ernestina Pressel, DNI N° 35.296.354, beneficiarios como aspirantes del terreno municipal identificado como Zona de Quintas, L 5, Lote N° 1, sobre calles públicas de esta ciudad, con una superficie de 255,50 m², a los fines de continuar el procedimiento tendiente a su otorgamiento bajo la modalidad de arrendamiento.

ARTÍCULO 2°: DISPONER que la celebración del respectivo contrato de arrendamiento quedará supeditada a la autorización del Concejo Deliberante, mediante el dictado de la correspondiente ordenanza particular.

ARTÍCULO 3°: ESTABLECER que el contrato de arrendamiento deberá ajustarse a las condiciones previstas en la Ordenanza N° 4260/2024 y sus modificatorias, contemplando un plazo de dos (2) años, con posibilidad de prórroga por un período igual, previa solicitud de los arrendatarios y cumplimiento de las condiciones legalmente exigidas, debiendo observarse las obligaciones relativas a la construcción parcial o total de la vivienda, el pago del canon establecido por la normativa tributaria vigente y los demás tributos y obligaciones que correspondan.

ARTÍCULO 4°: DEJAR establecido que, en caso de fallecimiento de cualquiera de los beneficiarios durante la sustanciación del procedimiento, deberá acreditarse dicha circunstancia y darse intervención al área competente a los fines de determinar la continuidad del trámite conforme al régimen municipal aplicable y a la situación jurídica de los eventuales derechohabientes.

ARTÍCULO 5°: EL presente decreto será refrendado por la titular de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 6°.- PASE al Área de Registro Municipal de la Propiedad para su conocimiento y demás efectos administrativos que correspondan.

ARTÍCULO 7°.- REGISTRESE comuníquese, elévese al Concejo Deliberante y, oportunamente, archívese.

Fecha: 20 de Octubre de 2026
Firmado por: Lic. Lucina Y. Menescardi – Secretaria de Gobierno – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

DECRETO N° 819/26

ARTÍCULO 1°: Autorizar la Contratación Directa por Vía de Excepción del Sr. Eduardo L. Navoni, CUIT 20-21538716-0, con domicilio en Bv. Pueyrredón e/Irigoyen y G. Sola, de esta ciudad, destinado a la reparación de camión Ford 1723, perteneciente al servicio de Recolección, dependiente de la Secretaria de Planeamiento incluye repuestos y mano de obra: Mano de Obra: Lavar Motor Ecológico (6 cil.) por $180.000,00; 6 (seis) alesar y encamisar por $ 1.080.000,00; 6 (seis) tomar altura de pistón por $ 300.000,00; 6 (seis) ajustar pernos a bielas por $480.000,00; 6 (seis) armar y alinear bielas por$ 355.740,00; 1 (un) rectificar cigüeñal blas. banc. por $423.500,00; 6 (seis) Presentar Cojinete de Biela por$ 217.800,00; 7 (siete) presentar cojinetes de bancadas por $254.100,00; 1 (un) rectificar superficie block (hasta 6 cil.) por$ 350.900,00 y 1 (una) Reparación completa tapa por $ 1.641.728,00, totalizando un monto de $ 5.283.768,00 IVA Incluido. Repuestos: 6 (seis) camisas por $393.750,00; 6 (seis) sub conjuntos por$ 1.983.600,00; 12 (doce) bulones de Biela por $216.000,00; 1 (un) juego de juntas por$ 965.000,00; 6 (seis) bujes de bielas por $310.200,00; 6 (seis) Cojinetes bielas por$ 240.000,00; 6 (seis) Cojinetes bancada por $385.000,00; 1 (un) juego bulones de tapa por$ 185.000,00 y 1 (una) Bomba de Aceite por $306.000,00, totalizando un monto de$ 4.984.550,00 IVA Incluido.

ARTICULO 2°: Precisar que la contratación dispuesta mediante el artículo precedente asciende a la suma de pesos Diez Millones Doscientos Sesenta y Ocho Mil Trescientos Dieciocho con 00/100 ctvs. ($ 10.268.318,00) IVA incluido.

ARTÍCULO 3°: Proceder a notificar al Sr. Eduardo L. Navoni de las disposiciones del presente Decreto, a través de la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 4°: Por Oficina de Contaduría y Tesorería Municipal efectuar el egreso y cancelación de la factura correspondiente a la contratación dispuesta mediante el presente acto administrativo.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el titular de la Secretaria de Planeamiento.

ARTICULO 6°: Pasar a Secretaria Legal y Técnica, Secretaria de Hacienda y Secretaría de Planeamiento.

ARTICULO 7°: Regístrese, Comuníquese y, oportunamente, archívese.

Fecha: 21 de Octubre de 2026
Firmado por: MMO Eduardo R. G. Parra – Secretario de Planeamiento – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.--

DECRETO N° 820/26

ARTICULO 1°: DECLARAR la caducidad de la adjudicación dispuesta originalmente a favor del oferente Sr. Ezequiel Lucas Alberto Urig, C.U.I.T. N° 20-31501621-6 mediante Art. 5° Decreto N° 511/2.026 D.E.M., respecto a los materiales eléctricos detallados en dicho acto, por causas imputables exclusivamente al adjudicatario y en virtud de los fundamentos expuestos en la Resolución N° 213/2.026 D.E.M.

ARTICULO 2°: PROCEDER a la aplicación de sanciones y penalidades contractuales que correspondan al Sr. Ezequiel Lucas Alberto Urig conforme lo estipulado en la Ordenanza de Contrataciones N° 2.352 y el artículo N° 20 del Pliego de Bases y Condiciones, disponiendo la ejecución y pérdida de la Garantía de Oferta presentada, como así también un apercibimiento conforme Art. 57°, Ord. 2.352.

ARTICULO 3°: READJUDICAR a favor del oferente Sr. ÁNGEL ANTONIO HERNÁNDEZ, C.U.I.T. N° 20-27425765-3, con domicilio en Av. Urquiza 699 Piso N° 1 de la localidad de Colón, Entre Ríos, destinado a la adquisición de Ítem N° 1: 6 (seis) térmica 1x32 CHINT por $ 25.728,00; Ítem N° 3: 80 (ochenta) metros de cable antihurto 4+4 ARGENPLAS por $ 365.440,00; Ítem N° 5: 80 (ochenta) térmica 1x6 CHINT por $ 343.040,00; Ítem N° 6: 6 (seis) térmica 1x40 CHINT por $ 30.000,00; Ítem N° 8: 4 (cuatro) térmica 2x40 CHINT por $35.600,00; Ítem N° 9: 4 (cuatro) térmica 2x32 CHINT por $31.984,00; Ítem N° 11: 6 (seis) térmica 1x63 CHINT por $ 29.886,00; Ítem N° 12: 80 (ochenta) térmica 1x10 CHINT $ 343.040,00; Ítem N° 17: 100 (cien) Lámparas LED 70W NOVA por $ 1.490.000,00; Ítem N° 23: 100 (cien) morseto PKD 16 LCT por $883.000,00 Ítem N° 24: 100 (cien) morseto PKD-14PF LCT por $ 677.000,00; Ítem N° 30: 30 (treinta) Lámpara led Magnolia 80W MACROLED por $1.353.240,00; Ítem N° 31: 400 (cuatrocientos) Metros de cable tipo taller TPR 2x2.50 MM TREFILCON por $ 783.600,00; Ítem N°33: 80 (ochenta) Metros de cable subterráneo 4x6 MM. TREFILCON por $828.800,00; Ítem N° 34: 80 (ochenta) Metros de cable subterráneo 2x4 MM. TREFILCON por $317.840,00; Ítem N° 36: 80 (ochenta) Unión de cobre 16 LCT por $82.320,00; Ítem N° 37: 80 (ochenta) Unión de cobre 10 LCT por $66.000,00; Ítem N° 38: 80 (ochenta) Unión de cobre 6 LCT $40.960,00; Ítem N° 39: 80 (ochenta) Unión de cobre 4LCT por $39.840,00; Ítem N° 40: 80 (ochenta) Terminal SCC 4/2 LCT por $28.800,00; Ítem N°41: 80 (ochenta) Terminal SCC $6/2$ LCT por $ 39.040,00; Ítem N°42: 80 (ochenta) Terminal SCC 10/3 LCT por $ 76.160,00; Ítem N°43: 80 (ochenta) Terminal SCC 16/3 LCT por $ 100.160,00; Ítem N°46: 2.000 (Dos Mil) Precintos 37cm 4.8mm SYBYD

por $143.400,00; Ítem N°47: 2.000 (Dos Mil) Precintos 29cm 4.8mm SYBYD por $ 124.000,00; Lo que hace una suma total de pesos OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 00/100 ($8.278.878,00) IVA incluido. Plazo de pago: 30 días. Garantía 3 años. Entrega inmediata.

ARTICULO 4°: DECLARAR DESIERTO en marco de la Licitación Privada N° 005/2.026, la adquisición de los ITEM Nª02, 19, 20, 21, 22, 27 y 44, por ausencia de oferta.

ARTICULO 5°: FACULTAR a la Oficina Contable y Presupuestaria a realizar las modificaciones, adecuaciones y reajustes necesarios en las partidas presupuestarias, como así también a registrar los compromisos correspondientes.

ARTICULO 6°: Notificar a las firmas adjudicatarias que, en el plazo legal que estipula el Pliego de Bases y Condiciones, deberán ampliar el Depósito de Garantía al CINCO POR CIENTO (5%) del monto adjudicado y proceder a la firma del contrato.

ARTÍCULO 7°: El presente Decreto será refrendado por el titular de la Secretaría de Planeamiento.

ARTÍCULO 8°: Pasar a Secretaria Legal y Técnica, Secretaria de Hacienda y Secretaría de Planeamiento.

ARTÍCULO 9°: Regístrese, comuníquese y, oportunamente, archívese.

Fecha: 21 de Octubre de 2026
Firmado por: MMO Eduardo R. G. Parra – Secretario de Planeamiento – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.--

DECRETO N° 821/26

Decreto reservado por cuestiones relacionadas al área social, dando cumplimiento al artículo 108°), inc. ll) de la Ley N° 10.027 y su modificatoria Ley N° 10.082. Para más información: Ley de Municipios.
Fecha: 21 de octubre de 2026
Firmado por: Lic. Sabina Etchart – Secretaria de Desarrollo Social y Humano – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

DECRETO N° 822/26

ARTICULO 1°: APROBAR todo lo actuado en la presente Licitación Publica N° 008/2.026.

ARTICULO 2°: ADJUDICAR a la firma COMBUSTIBLES VICTORIA S.R.L., CUIT N° 33-71215728-9, con domicilio en calle 25 de Mayo y Larrea de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, la Licitación Pública N° 008/26, por la provisión de: Ítem N° 1; veinticinco mil (25.000) litros de Diésel 500 por $ 55.950.000,00; Ítem N° 2: ocho mil (8.000) litros de Gasoil tipo Euro o similar por $ 19.272.000,00 y ocho mil (8.000) litros de nafta tipo Súper por $ 16.632.000,00, los que hace una suma total de PESOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL con 00/100 ($ 91.854.000,00), IVA incluido. Productos producidos por

petrolera Shell, Mantenimiento de oferta: 10 días a contar del día siguiente del acto de apertura, condiciones según pliego. Plazo de entrega: Inmediato a requerimiento del área solicitante. Fecha y lugar de entrega: a requerimiento del municipio libre de todo gasto.

ARTICULO 3°: Notificar al adjudicatario que, en el plazo legal que estipula el Pliego de Bases y Condiciones, deberá ampliar el Depósito de Garantía al CINCO POR CIENTO (5%) del monto adjudicado y proceder a la firma del contrato.

ARTÍCULO 4°: Notificar al oferente de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el titular de la Secretaría de Planeamiento.

ARTÍCULO 6°: Pasar a Secretaria Legal y Técnica, Secretaria de Hacienda y Secretaria de Planeamiento.

ARTÍCULO 7°: Regístrese, comuníquese y, oportunamente, archívese.

Fecha: 21 de Octubre de 2026
Firmado por: MMO Eduardo R. G. Parra – Secretario de Planeamiento – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.--

DECRETO N° 823/26

Artículo 1°: Promulgar la Ordenanza N° 4.439 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 15 de octubre del año en curso.

Artículo 2°: La presente normativa será refrendada por la titular de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3°: Pasar a Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo Municipal, Oficina de Registro, Dirección de Rentas y Concejo Deliberante.

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese y Oportunamente Archívese.

Fecha: 21 de Octubre de 2026
Firmado por: Lic. Lucina Y. Menescardi – Secretaria de Gobierno – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

DECRETO N° 824/26

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Recíproca suscripto en fecha 15 de septiembre de 2026 entre la Municipalidad de Victoria, representada por su Presidenta Municipal, Isa Castagnino Xavier, y la Universidad Nacional de Entre Ríos (UNER), representada por su Rector, Cr. Juan Manuel Arbelo, el que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°: APROBAR la Carta de Intención denominada "Punto de Articulación Territorial UNER", suscripta en fecha 15 de septiembre de 2026 entre las instituciones mencionadas en el artículo precedente, mediante la cual se establece un mecanismo de

articulación institucional y territorial, la que como Anexo II forma parte integrante del presente Decreto.
ARTÍCULO 3°: APROBAR el Convenio Específico suscripto en fecha 15 de septiembre de 2026 entre la Municipalidad de Victoria y la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Entre Ríos, representada por su Decano, Mg. Gregorio Pablo Echeverry, destinado al desarrollo del "Curso sobre cuidados básicos de personas mayores", el que como Anexo III forma parte integrante del presente Decreto.
ARTÍCULO 4°: APROBAR el Convenio de Cooperación suscripto en fecha 15 de septiembre de 2026 entre la Municipalidad de Victoria y la Facultad de Bromatología de la Universidad Nacional de Entre Ríos, representada por su Decano, Lic. José Dorati, destinado al desarrollo de actividades de cooperación académica, cultural, científica y tecnológica, el que como Anexo IV forma parte integrante del presente Decreto.
ARTÍCULO 5°: ESTABLECER que las áreas municipales competentes deberán arbitrar los medios necesarios para dar cumplimiento a los compromisos asumidos en los instrumentos aprobados, conforme a sus respectivas atribuciones y competencias.
ARTÍCULO 6°: DISPONER que toda actividad o proyecto que implique compromisos económicos, presupuestarios o afectación de recursos municipales no previstos expresamente en los instrumentos aprobados deberá contar, con carácter previo a su ejecución, con la correspondiente intervención de las áreas competentes y autorización del Departamento Ejecutivo Municipal, conforme a la normativa vigente.
ARTÍCULO 7°: El presente Decreto será refrendado por el titular de la Secretaría de Gobierno.
ARTÍCULO 8°: REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese a las instituciones intervinientes y a las áreas municipales competentes, y oportunamente archívese.

Fecha: 21 de Octubre de 2026
Firmado por: Lic. Lucina Y. Menescardi – Secretaria de Gobierno – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

DECRETO N° 825/26

ARTÍCULO 1°: APROBAR Y DAR POR FINALIZADO el Sumario Administrativo tramitado en el Expediente N° 5.168/2026, dispuesto mediante Decreto N° 659/2026, respecto del agente municipal DARÍO OMAR ALEM, Legajo N° 2.482, conforme los antecedentes obrantes en las actuaciones, la prueba producida, el informe final de la Instructora Sumariante y el Dictamen N° 512 de la Secretaría Legal y Técnica.

ARTÍCULO 2°: TENER POR ACREDITADA la responsabilidad administrativa del agente municipal DARÍO OMAR ALEM, Legajo N° 2.482, por las reiteradas inasistencias injustificadas comprobadas en las

actuaciones y demás incumplimientos acreditados, configurativos de la transgresión de las obligaciones establecidas en el artículo 15, incisos a), b) y k), de la Ordenanza N° 1.733 -Estatuto del Empleado Municipal-, conforme los fundamentos expresados en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 3°: IMPONER al agente municipal DARÍO OMAR ALEM, Legajo N° 2.482, la sanción disciplinaria de CESANTÍA, prevista en el artículo 18, inciso j), de la Ordenanza N° 1.733 -Estatuto del Empleado Municipal-, en mérito de la gravedad y reiteración de los incumplimientos acreditados, sus antecedentes disciplinarios y los demás fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

ARTÍCULO 4°: DISPONER que la cesantía establecida en el artículo precedente se hará efectiva a partir de la notificación del presente acto administrativo, fecha a partir de la cual quedará extinguida la relación de empleo público municipal del agente, debiendo la Oficina de Personal efectuar las registraciones correspondientes en su legajo personal y adoptar las demás medidas administrativas derivadas de la presente.

ARTÍCULO 5°: DISPONER por intermedio de las áreas competentes la liquidación de los haberes y demás conceptos que legalmente correspondieren hasta la fecha de efectivización de la cesantía, practicándose las registraciones administrativas, contables y previsionales pertinentes.

ARTÍCULO 6°: NOTIFICAR personalmente a través de la oficina de Personal, y en forma fehaciente al agente DARÍO OMAR ALEM, haciéndole entrega de copia íntegra del presente Decreto y dejando debida constancia de ello en las actuaciones.

ARTÍCULO 7°: El presente Decreto será refrendado por el titular de la Secretaría de Planeamiento.

ARTÍCULO 8°: Pase a la Secretaría Legal y Técnica, Secretaría de Planeamiento, Oficina de Personal y Contaduría, a sus efectos.

ARTÍCULO 9°: Regístrese, comuníquese, notifíquese y oportunamente archívese.

Fecha: 21 de Octubre de 2026
Firmado por: MMO Eduardo R. G. Parra – Secretario de Planeamiento – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.—

DECRETO N° 826/26

Artículo 1°: Aprobar el Convenio Marco de Pasantía suscripto entre la Facultad de Ciencias Económicas y Estadística (U.N.R) de la Universidad Nacional de Rosario, representada por su Decano, Mg. Javier Eduardo Ganem, DNI Nª17.825.645, con domicilio en Calle Maipú 1265 de la ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe y la Municipalidad

de Victoria (representada por su Presidente Municipal, Sra. Marta Isa Castagnino Xavier, DNI Nª22.122.226, con domicilio en Ezpeleta y Sarmiento de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, el que como Anexo I forma parte integrante y legal del presente y, en un todo de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.
Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda, C.P.N. Nicolás Mathieu.
Artículo 3°: Pasar a Contaduría, Dirección de Rentas y a la Secretaría Legal y Técnica. Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, y oportunamente archívese
Fecha: 21 de Octubre de 2026
Firmado por: C.P.N. Nicolás Mathieu – Secretario de Hacienda - Isa Castagnino Xavier - Presidente Municipal.---

DECRETO N° 827/26

Decreto reservado por cuestiones relacionadas al área social, dando cumplimiento al artículo 108°), inc. ll) de la Ley N° 10.027 y su modificatoria Ley N° 10.082. Para más información: Ley de Municipios.
Fecha: 22 de octubre de 2026
Firmado por: Lic. Sabina Etchart – Secretaria de Desarrollo Social y Humano – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

DECRETO N° 828/26

ARTÍCULO 1°: TENER por acreditado, conforme a los informes obrantes en el Expediente Municipal N° 2579/2026, el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 4260/2024 y su modificatoria N° 4367/2025, por parte de la Sra. Sánchez Romina Soledad, DNI N° 34.605.046, y el Sr. Zalazar Sergio Julián, DNI N° 36.342.068, beneficiarios como aspirantes del terreno municipal identificado como Zona de Quintas, L 5, Lote N° 15, sobre calles públicas de esta ciudad, con una superficie de 200.00 m², a los fines de continuar el procedimiento tendiente a su otorgamiento bajo la modalidad de arrendamiento.

ARTÍCULO 2°: DISPONER que la celebración del respectivo contrato de arrendamiento quedará supeditada a la autorización del Concejo Deliberante, mediante el dictado de la correspondiente ordenanza particular.

ARTÍCULO 3°: ESTABLECER que el contrato de arrendamiento deberá ajustarse a las condiciones previstas en la Ordenanza N° 4260/2024 y sus modificatorias, contemplando un plazo de dos (2) años, con posibilidad de prórroga por un período igual, previa solicitud de los arrendatarios y cumplimiento de las condiciones legalmente exigidas, debiendo observarse las obligaciones relativas a la construcción parcial o total de la vivienda, el pago del canon

establecido por la normativa tributaria vigente y los demás tributos y obligaciones que correspondan.

ARTÍCULO 4°: DEJAR establecido que, en caso de fallecimiento de cualquiera de los beneficiarios durante la sustanciación del procedimiento, deberá acreditarse dicha circunstancia y darse intervención al área competente a los fines de determinar la continuidad del trámite conforme al régimen municipal aplicable y a la situación jurídica de los eventuales derechohabientes.

ARTÍCULO 5°: El presente decreto será refrendado por la titular de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 6°.- PASE al Área de Registro Municipal de la Propiedad para su conocimiento y demás efectos administrativos que correspondan.

ARTÍCULO 7°.- REGISTRESE, comuníquese, elévese al Concejo Deliberante y, oportunamente, archívese.

Fecha: 22 de Octubre de 2026
Firmado por: Lic. Lucina Y. Menescardi – Secretaria de Gobierno – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

DECRETO N° 829/26

ARTÍCULO 1°: TENER por acreditado, conforme a los informes obrantes en el Expediente Municipal N° 10378/2024, el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 4260/2024 y su modificatoria N° 4367/2025, por parte de la Sra. Ortiz Ramona Eva, DNI N° 27.552.718, beneficiaria como aspirantes del terreno municipal identificado como Zona de Quintas, L 5, Lote N° 20, sobre calles públicas de esta ciudad, con una superficie de 200.11 m², a los fines de continuar el procedimiento tendiente a su otorgamiento bajo la modalidad de arrendamiento.

ARTÍCULO 2°: DISPONER que la celebración del respectivo contrato de arrendamiento quedará supeditada a la autorización del Concejo Deliberante, mediante el dictado de la correspondiente ordenanza particular.

ARTÍCULO 3°: ESTABLECER que el contrato de arrendamiento deberá ajustarse a las condiciones previstas en la Ordenanza N° 4260/2024 y sus modificatorias, contemplando un plazo de dos (2) años, con posibilidad de prórroga por un período igual, previa solicitud de los arrendatarios y cumplimiento de las condiciones legalmente exigidas, debiendo observarse las obligaciones relativas a la construcción parcial o total de la vivienda, el pago del canon establecido por la normativa tributaria vigente y los demás tributos y obligaciones que correspondan.

ARTÍCULO 4°: DEJAR establecido que, en caso de fallecimiento de cualquiera de los beneficiarios durante la sustanciación del

procedimiento, deberá acreditarse dicha circunstancia y darse intervención al área competente a los fines de determinar la continuidad del trámite conforme al régimen municipal aplicable y a la situación jurídica de los eventuales derechohabientes.

ARTÍCULO 5°: EL presente decreto será refrendado por la titular de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 6°.- PASE al Área de Registro Municipal de la Propiedad para su conocimiento y demás efectos administrativos que correspondan.

ARTÍCULO 7°.- REGÍSTRESE, comuníquese, elévese al Concejo Deliberante y, oportunamente, archívese.

Fecha: 22 de Octubre de 2026
Firmado por: Lic. Lucina Y. Menescardi – Secretaria de Gobierno – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

DECRETO N° 830/26

ARTÍCULO 1°: TENER por acreditado, conforme a los informes obrantes en el Expediente Municipal N° 2090/2026, el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 4260/2024 y su modificatoria N° 4367/2025, por parte de la Sra. Guzmán Natalia Margarita, DNI N° 26.649.473, beneficiaria como aspirante del terreno municipal identificado como Zona de Quintas, L 5, Lote N° 17, sobre calles públicas de esta ciudad, con una superficie de 200.00 m², a los fines de continuar el procedimiento tendiente a su otorgamiento bajo la modalidad de arrendamiento.

ARTÍCULO 2°: DISPONER que la celebración del respectivo contrato de arrendamiento quedará supeditada a la autorización del Concejo Deliberante, mediante el dictado de la correspondiente ordenanza particular.

ARTÍCULO 3°: ESTABLECER que el contrato de arrendamiento deberá ajustarse a las condiciones previstas en la Ordenanza N° 4260/2024 y sus modificatorias, contemplando un plazo de dos (2) años, con posibilidad de prórroga por un período igual, previa solicitud de los arrendatarios y cumplimiento de las condiciones legalmente exigidas, debiendo observarse las obligaciones relativas a la construcción parcial o total de la vivienda, el pago del canon establecido por la normativa tributaria vigente y los demás tributos y obligaciones que correspondan.

ARTÍCULO 4°: DEJAR establecido que, en caso de fallecimiento de cualquiera de los beneficiarios durante la sustanciación del procedimiento, deberá acreditarse dicha circunstancia y darse intervención al área competente a los fines de determinar la continuidad del trámite conforme al régimen municipal aplicable y a la situación jurídica de los eventuales derechohabientes.

ARTÍCULO 5°: EL presente decreto será refrendado por la titular de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 6°.- PASE al Área de Registro Municipal de la Propiedad para su conocimiento y demás efectos administrativos que correspondan.

ARTÍCULO 7°.- REGÍSTRESE, comuníquese, elévese al Concejo Deliberante y, oportunamente, archívese.

Fecha: 22 de Octubre de 2026
Firmado por: Lic. Lucina Y. Menescardi – Secretaria de Gobierno – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

DECRETO N° 831/26

ARTÍCULO 1°: TENER por acreditado, conforme a los informes obrantes en el Expediente Municipal N° 1987/2026, el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 4260/2024 y su modificatoria N° 4367/2025, por parte de la Sra. Bascoy Daiana Jimena, DNI N° 34.804.334, beneficiaria como aspirante del terreno municipal identificado como Zona de Quintas, L 5, Lote N° 30, sobre calles públicas de esta ciudad, con una superficie de 200.00 m², a los fines de continuar el procedimiento tendiente a su otorgamiento bajo la modalidad de arrendamiento.
ARTÍCULO 2°: DISPONER que la celebración del respectivo contrato de arrendamiento quedará supeditada a la autorización del Concejo Deliberante, mediante el dictado de la correspondiente ordenanza particular.
ARTÍCULO 3°: ESTABLECER que el contrato de arrendamiento deberá ajustarse a las condiciones previstas en la Ordenanza N° 4260/2024 y sus modificatorias, contemplando un plazo de dos (2) años, con posibilidad de prórroga por un período igual, previa solicitud de los arrendatarios y cumplimiento de las condiciones legalmente exigidas, debiendo observarse las obligaciones relativas a la construcción parcial o total de la vivienda, el pago del canon establecido por la normativa tributaria vigente y los demás tributos y obligaciones que correspondan.
ARTÍCULO 4°: DEJAR establecido que, en caso de fallecimiento de cualquiera de los beneficiarios durante la sustanciación del procedimiento, deberá acreditarse dicha circunstancia y darse intervención al área competente a los fines de determinar la continuidad del trámite conforme al régimen municipal aplicable y a la situación jurídica de los eventuales derechohabientes.
ARTÍCULO 5°: EL presente decreto será refrendado por la titular de la Secretaría de Gobierno.
ARTÍCULO 6°.- PASE al Área de Registro Municipal de la Propiedad para su conocimiento y demás efectos administrativos que correspondan.

ARTÍCULO 7°.- REGÍSTRESE, comuníquese, elévese al Concejo Deliberante y, oportunamente, archívese.

Fecha: 22 de Octubre de 2026
Firmado por: Lic. Lucina Y. Menescardi – Secretaria de Gobierno – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

DECRETO N° 832/26

ARTÍCULO 1°: TENER por acreditado, conforme a los informes obrantes en el Expediente Municipal N° 7531/2024, el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 4260/2024 y su modificatoria N° 4367/2025, por parte de la Sra. Saratin Fabiana Fernanda, DNI N° 23.661.336 y el Sr. Romero José Luis, DNI N° 16.782.829, beneficiarios como aspirantes del terreno municipal identificado como Zona de Quintas, L 5, Lote N° 31, sobre calles públicas de esta ciudad, con una superficie de 200.00 m², a los fines de continuar el procedimiento tendiente a su otorgamiento bajo la modalidad de arrendamiento.

ARTÍCULO 2°: DISPONER que la celebración del respectivo contrato de arrendamiento quedará supeditada a la autorización del Concejo Deliberante, mediante el dictado de la correspondiente ordenanza particular.

ARTÍCULO 3°: ESTABLECER que el contrato de arrendamiento deberá ajustarse a las condiciones previstas en la Ordenanza N° 4260/2024 y sus modificatorias, contemplando un plazo de dos (2) años, con posibilidad de prórroga por un período igual, previa solicitud de los arrendatarios y cumplimiento de las condiciones legalmente exigidas, debiendo observarse las obligaciones relativas a la construcción parcial o total de la vivienda, el pago del canon establecido por la normativa tributaria vigente y los demás tributos y obligaciones que correspondan.

ARTÍCULO 4°: DEJAR establecido que, en caso de fallecimiento de cualquiera de los beneficiarios durante la sustanciación del procedimiento, deberá acreditarse dicha circunstancia y darse intervención al área competente a los fines de determinar la continuidad del trámite conforme al régimen municipal aplicable y a la situación jurídica de los eventuales derechohabientes.

ARTÍCULO 5°: EL presente decreto será refrendado por la titular de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 6°.- PASE al Área de Registro Municipal de la Propiedad para su conocimiento y demás efectos administrativos que correspondan.

ARTÍCULO 7°.- REGÍSTRESE comuníquese, elévese al Concejo Deliberante y, oportunamente, archívese.

Fecha: 22 de Octubre de 2026

Firmado por: Lic. Lucina Y. Menescardi – Secretaria de Gobierno – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

DECRETO N° 833/26

ARTÍCULO 1°: TENER por acreditado, conforme a los informes obrantes en el Expediente Municipal N° 2274/2026, el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 4260/2024 y su modificatoria N° 4367/2025, por parte de la Sra. Silva María Belén - DNI N° 34.605.291, beneficiaria como aspirante del terreno municipal identificado como Zona de Quintas, L 5, Lote N° 18, sobre calles públicas de esta ciudad, con una superficie de 211,80 m², a los fines de continuar el procedimiento tendiente a su otorgamiento bajo la modalidad de arrendamiento.

ARTÍCULO 2°: DISPONER que la celebración del respectivo contrato de arrendamiento quedará supeditada a la autorización del Concejo Deliberante, mediante el dictado de la correspondiente ordenanza particular, sin que el presente decreto implique adjudicación definitiva ni otorgamiento de derechos de arrendamiento sobre el inmueble.

ARTÍCULO 3°: ESTABLECER que el eventual contrato de arrendamiento deberá ajustarse a las condiciones previstas en la Ordenanza N° 4260/2024 y sus modificatorias, contemplando un plazo de dos (2) años, con posibilidad de prórroga por un período igual, previa solicitud de la arrendataria y cumplimiento de las condiciones legalmente exigidas, debiendo observarse las obligaciones relativas a la construcción parcial o total de la vivienda, el pago del canon establecido por la normativa tributaria vigente y los demás tributos y obligaciones que correspondan.

ARTÍCULO 4°: DEJAR establecido que, en caso de fallecimiento de la beneficiaria durante la sustanciación del procedimiento, deberá acreditarse dicha circunstancia y darse intervención al área competente a los fines de determinar la continuidad del trámite conforme al régimen municipal aplicable y a la situación jurídica de los eventuales derechohabientes.

ARTÍCULO 5°: EL presente decreto será refrendado por la titular de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 6°: PASE al Área de Registro Municipal de la Propiedad para su conocimiento y demás efectos administrativos que correspondan.

ARTÍCULO 7°: REGISTRESE, comuníquese, elévese al Concejo Deliberante y, oportunamente, archívese.

Fecha: 22 de Octubre de 2026
Firmado por: Lic. Lucina Y. Menescardi – Secretaria de Gobierno – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

DECRETO N° 834/26

ARTÍCULO 1°: TENER por acreditado, conforme a los informes obrantes en el Expediente Municipal N° 1983/2026, el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 4260/2024 y su modificatoria N° 4367/2025, por parte de la Sra. Nuñez Daniela Belén- DNI N° 45.654.970 y el Sr. Taborda Brian Nicolás - DNI 45.388.723, beneficiarios como aspirantes del terreno municipal identificado como Zona de Quintas, L 5, Lote N° 38, sobre calles públicas de esta ciudad, con una superficie de 200,00 m², a los fines de continuar el procedimiento tendiente a su otorgamiento bajo la modalidad de arrendamiento.

ARTÍCULO 2°: DISPONER que la celebración del respectivo contrato de arrendamiento quedará supeditada a la autorización del Concejo Deliberante, mediante el dictado de la correspondiente ordenanza particular.

ARTÍCULO 3°: ESTABLECER que el eventual contrato de arrendamiento deberá ajustarse a las condiciones previstas en la Ordenanza N° 4260/2024 y sus modificatorias, contemplando un plazo de dos (2) años, con posibilidad de prórroga por un período igual, previa solicitud de los arrendatarios y cumplimiento de las condiciones legalmente exigidas, debiendo observarse las obligaciones relativas a la construcción parcial o total de la vivienda, el pago del canon establecido por la normativa tributaria vigente y los demás tributos y obligaciones que correspondan.

ARTÍCULO 4°: DEJAR establecido que, en caso de fallecimiento de cualquiera de los beneficiarios durante la sustanciación del procedimiento, deberá acreditarse dicha circunstancia y darse intervención al área competente a los fines de determinar la continuidad del trámite conforme al régimen municipal aplicable y a la situación jurídica de los eventuales derechohabientes.

ARTÍCULO 5°: EL presente decreto será refrendado por la titular de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 6°: PASE al Área de Registro Municipal de la Propiedad para su conocimiento y demás efectos administrativos que correspondan.

ARTÍCULO 7°: REGÍSTRESE, comuníquese, elévese al Concejo Deliberante y, oportunamente, archívese.

Fecha: 22 de Octubre de 2026
Firmado por: Lic. Lucina Y. Menescardi – Secretaria de Gobierno – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

DECRETO N° 835/26

ARTÍCULO 1°: TENER por acreditado, conforme a los informes obrantes en el Expediente Municipal N° 9097/2024, el cumplimiento de los

requisitos exigidos por la Ordenanza N° 4260/2024 y su modificatoria N° 4367/2025, por parte de la Salcedo Pamela Edith DNI N° 33.595.158, beneficiaria como aspirante del terreno municipal identificado como Zona de Quintas, L 5, Lote No 19, sobre calles públicas de esta ciudad, con una superficie de 320,00 m², a los fines de continuar el procedimiento tendiente a su otorgamiento bajo la modalidad de arrendamiento.

ARTÍCULO 2°: DISPONER que la celebración del respectivo contrato de arrendamiento quedará supeditada a la autorización del Concejo Deliberante, mediante el dictado de la correspondiente ordenanza particular.

ARTÍCULO 3°: ESTABLECER que el eventual contrato de arrendamiento deberá ajustarse a las condiciones previstas en la Ordenanza N° 4260/2024 y sus modificatorias, contemplando un plazo de dos (2) años, con posibilidad de prórroga por un período igual, previa solicitud de la arrendataria y cumplimiento de las condiciones legalmente exigidas, debiendo observarse las obligaciones relativas a la construcción parcial o total de la vivienda, el pago del canon establecido por la normativa tributaria vigente y los demás tributos y obligaciones que correspondan.

ARTÍCULO 4°: DEJAR establecido que, en caso de fallecimiento de la beneficiaria durante la sustanciación del procedimiento, deberá acreditarse dicha circunstancia y darse intervención al área competente a los fines de determinar la continuidad del trámite conforme al régimen municipal aplicable y a la situación jurídica de los eventuales derechohabientes.

ARTÍCULO 5°: EL presente decreto será refrendado por la titular de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 6°: PASE al Área de Registro Municipal de la Propiedad para su conocimiento y demás efectos administrativos que correspondan.

ARTÍCULO 7°: REGÍSTRESE, comuníquese, elévese al Concejo Deliberante y, oportunamente, archívese.

Fecha: 22 de Octubre de 2026
Firmado por: Lic. Lucina Y. Menescardi – Secretaria de Gobierno – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

DECRETO N° 836/26

ARTÍCULO 1°: TENER por acreditado, conforme a los informes obrantes en el Expediente Municipal N° 2213/2026, el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 4260/2024 y su modificatoria N° 4367/2025, por parte de la Sra. Gimenez Evelyn Etelvina, DNI N° 39.029.574, beneficiaria como aspirantes del terreno municipal identificado como Zona de Quintas, L 5, Lote N° 36, sobre calles públicas de esta ciudad, con una superficie de 200.00 m², a los fines

de continuar el procedimiento tendiente a su otorgamiento bajo la modalidad de arrendamiento.

ARTÍCULO 2°: DISPONER que la celebración del respectivo contrato de arrendamiento quedará supeditada a la autorización del Concejo Deliberante, mediante el dictado de la correspondiente ordenanza particular.

ARTÍCULO 3°: ESTABLECER que el contrato de arrendamiento deberá ajustarse a las condiciones previstas en la Ordenanza N° 4260/2024 y sus modificatorias, contemplando un plazo de dos (2) años, con posibilidad de prórroga por un período igual, previa solicitud de los arrendatarios y cumplimiento de las condiciones legalmente exigidas, debiendo observarse las obligaciones relativas a la construcción parcial o total de la vivienda, el pago del canon establecido por la normativa tributaria vigente y los demás tributos y obligaciones que correspondan.

ARTÍCULO 4°: DEJAR establecido que, en caso de fallecimiento de cualquiera de los beneficiarios durante la sustanciación del procedimiento, deberá acreditarse dicha circunstancia y darse intervención al área competente a los fines de determinar la continuidad del trámite conforme al régimen municipal aplicable y a la situación jurídica de los eventuales derechohabientes.

ARTÍCULO 5°: EL presente decreto será refrendado por la titular de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 6°: PASE al Área de Registro Municipal de la Propiedad para su conocimiento y demás efectos administrativos que correspondan.

ARTÍCULO 7°.- REGÍSTRESE, comuníquese, elévese al Concejo Deliberante y, oportunamente, archívese.

Fecha: 22 de Octubre de 2026
Firmado por: Lic. Lucina Y. Menescardi – Secretaria de Gobierno – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

DECRETO N° 837/26

ARTÍCULO 1°: TENER por acreditado, conforme a los informes obrantes en el Expediente Municipal N° 2641/2026, el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 4260/2024 y su modificatoria N° 4367/2025, por parte de la Sra. Vergara Maira Tamara, DNI N° 33.841.657, beneficiaria como aspirante del terreno municipal identificado como Zona de Quintas, L 5, Lote N° 35, sobre calles públicas de esta ciudad, con una superficie de 200.00 m², a los fines de continuar el procedimiento tendiente a su otorgamiento bajo la modalidad de arrendamiento.

ARTÍCULO 2°: DISPONER que la celebración del respectivo contrato de arrendamiento quedará supeditada a la autorización del Concejo

Deliberante, mediante el dictado de la correspondiente ordenanza particular.

ARTÍCULO 3°: ESTABLECER que el contrato de arrendamiento deberá ajustarse a las condiciones previstas en la Ordenanza N° 4260/2024 y sus modificatorias, contemplando un plazo de dos (2) años, con posibilidad de prórroga por un período igual, previa solicitud de los arrendatarios y cumplimiento de las condiciones legalmente exigidas, debiendo observarse las obligaciones relativas a la construcción parcial o total de la vivienda, el pago del canon establecido por la normativa tributaria vigente y los demás tributos y obligaciones que correspondan.

ARTÍCULO 4°: DEJAR establecido que, en caso de fallecimiento de cualquiera de los beneficiarios durante la sustanciación del procedimiento, deberá acreditarse dicha circunstancia y darse intervención al área competente a los fines de determinar la continuidad del trámite conforme al régimen municipal aplicable y a la situación jurídica de los eventuales derechohabientes.

ARTÍCULO 5°: EL presente decreto será refrendado por la titular de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 6°.- PASE al Área de Registro Municipal de la Propiedad para su conocimiento y demás efectos administrativos que correspondan.

ARTÍCULO 7°.- REGISTRESE, comuníquese, elévese al Concejo Deliberante y oportunamente, archívese.

Fecha: 22 de Octubre de 2026
Firmado por: Lic. Lucina Y. Menescardi – Secretaria de Gobierno – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

DECRETO N° 838/26

ARTÍCULO 1°: TENER por acreditado, conforme a los informes obrantes en el Expediente Municipal N° 2216/2026, el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 4260/2024 y su modificatoria N° 4367/2025, por parte de la Sra. Paccor Mariela Natalia - DNI N° 24.493.737, beneficiaria como aspirante del terreno municipal identificado como Zona de Quintas, L 5, Lote N° 25, sobre calle Prefectura Naval de esta ciudad, con una superficie de 200,00 m², a los fines de continuar el procedimiento tendiente a su otorgamiento bajo la modalidad de arrendamiento.

ARTÍCULO 2°: DISPONER que la celebración del respectivo contrato de arrendamiento quedará supeditada a la autorización del Concejo Deliberante, mediante el dictado de la correspondiente ordenanza particular, sin que el presente decreto implique adjudicación definitiva ni otorgamiento de derechos de arrendamiento sobre el inmueble.

ARTÍCULO 3°: ESTABLECER que el eventual contrato de arrendamiento deberá ajustarse a las condiciones previstas en la Ordenanza N° 4260/2024 y sus modificatorias, contemplando un plazo de dos (2) años, con posibilidad de prórroga por un período igual, previa solicitud de la arrendataria y cumplimiento de las condiciones legalmente exigidas, debiendo observarse las obligaciones relativas a la construcción parcial o total de la vivienda, el pago del canon establecido por la normativa tributaria vigente y los demás tributos y obligaciones que correspondan.

ARTÍCULO 4°: DEJAR establecido que, en caso de fallecimiento de la beneficiaria durante la sustanciación del procedimiento, deberá acreditarse dicha circunstancia y darse intervención al área competente a los fines de determinar la continuidad del trámite conforme al régimen municipal aplicable y a la situación jurídica de los eventuales derechohabientes.

ARTÍCULO 5°: EL presente decreto será refrendado por la titular de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 6°: PASE al Área de Registro Municipal de la Propiedad para su conocimiento y demás efectos administrativos que correspondan.

ARTÍCULO 7°: REGISTRESE comuníquese, elévese al Concejo Deliberante y, oportunamente, archívese.

Fecha: 22 de Octubre de 2026
Firmado por: Lic. Lucina Y. Menescardi – Secretaria de Gobierno – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

DECRETO N° 839/26

ARTÍCULO 1°: TENER por acreditado, conforme a los informes obrantes en el Expediente Municipal N° 1953/2026 el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 4260/2024 y su modificatoria N° 4367/2025, por parte de la Sra. Robay Carla Macarena- DNI N° 42.800.148 y el Sr. Albornoz Héctor Emanuel - DNI 40.405.837, beneficiarios como aspirantes del terreno municipal identificado como Zona de Quintas, L 5, Lote N° 23, sobre calles públicas de esta ciudad, con una superficie de 200,11 m², a los fines de continuar el procedimiento tendiente a su otorgamiento bajo la modalidad de arrendamiento.

ARTÍCULO 2°: DISPONER que la celebración del respectivo contrato de arrendamiento quedará supeditada a la autorización del Concejo Deliberante, mediante el dictado de la correspondiente ordenanza particular.

ARTÍCULO 3°: ESTABLECER que el eventual contrato de arrendamiento deberá ajustarse a las condiciones previstas en la Ordenanza N° 4260/2024 y sus modificatorias, contemplando un plazo de dos (2) años, con posibilidad de prórroga por un período igual, previa

solicitud de los arrendatarios y cumplimiento de las condiciones legalmente exigidas, debiendo observarse las obligaciones relativas a la construcción parcial o total de la vivienda, el pago del canon establecido por la normativa tributaria vigente y los demás tributos y obligaciones que correspondan.

ARTÍCULO 4°: DEJAR establecido que, en caso de fallecimiento de cualquiera de los beneficiarios durante la sustanciación del procedimiento, deberá acreditarse dicha circunstancia y darse intervención al área competente a los fines de determinar la continuidad del trámite conforme al régimen municipal aplicable y a la situación jurídica de los eventuales derechohabientes.

ARTÍCULO 5°: EL presente decreto será refrendado por la titular de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 6°: PASE al Área de Registro Municipal de la Propiedad para su conocimiento y demás efectos administrativos que correspondan.

ARTÍCULO 7°: REGÍSTRESE, comuníquese, elévese al Concejo Deliberante y, oportunamente, archívese.

Fecha: 22 de Octubre de 2026
Firmado por: Lic. Lucina Y. Menescardi – Secretaria de Gobierno – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

DECRETO N° 840/26

ARTÍCULO 1°: TENER por acreditado, conforme a los informes obrantes en el Expediente Municipal N° 2203/2026, el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 4260/2024 y su modificatoria N° 4367/2025, por parte de la Sra. Zeballos Gladys Mabel, DNI N° 32.142.193, beneficiaria como aspirantes del terreno municipal identificado como Zona de Quintas, L 5, Lote N° 34, sobre calles públicas de esta ciudad, con una superficie de 200.00 m², a los fines de continuar el procedimiento tendiente a su otorgamiento bajo la modalidad de arrendamiento.

ARTÍCULO 2°: DISPONER que la celebración del respectivo contrato de arrendamiento quedará supeditada a la autorización del Concejo Deliberante, mediante el dictado de la correspondiente ordenanza particular.

ARTÍCULO 3°: ESTABLECER que el contrato de arrendamiento deberá ajustarse a las condiciones previstas en la Ordenanza N° 4260/2024 y sus modificatorias, contemplando un plazo de dos (2) años, con posibilidad de prórroga por un período igual, previa solicitud de los arrendatarios y cumplimiento de las condiciones legalmente exigidas, debiendo observarse las obligaciones relativas a la construcción parcial o total de la vivienda, el pago del canon establecido por la normativa tributaria vigente y los demás tributos y obligaciones que correspondan.

ARTÍCULO 4°: DEJAR establecido que, en caso de fallecimiento de cualquiera de los beneficiarios durante la sustanciación del procedimiento, deberá acreditarse dicha circunstancia y darse intervención al área competente a los fines de determinar la continuidad del trámite conforme al régimen municipal aplicable y a la situación jurídica de los eventuales derechohabientes.

ARTÍCULO 5°: EL presente decreto será refrendado por la titular de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 6°.- PASE al Área de Registro Municipal de la Propiedad para su conocimiento y demás efectos administrativos que correspondan.

ARTÍCULO 7°.- REGÍSTRESE, comuníquese, elévese al Concejo Deliberante y, oportunamente, archívese.

Fecha: 22 de Octubre de 2026
Firmado por: Lic. Lucina Y. Menescardi – Secretaria de Gobierno – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

DECRETO N° 841/26

Artículo 1°: Promulgar la Ordenanza N° 4.443 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 22 de octubre del año en curso.

Artículo 2°: La presente normativa será refrendada por el Secretario de Hacienda C.P.N. Nicolás Mathieu.

Artículo 3°: Pasar a Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo Municipal, Asesoría Letrada, Contaduría y Tesorería.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.

Fecha: 23 de Octubre de 2026
Firmado por: C.P.N. Nicolás Mathieu – Secretario de Hacienda - Isa Castagnino Xavier - Presidente Municipal.---

DECRETO N° 842/26

Decreto reservado por cuestiones relacionadas al área social, dando cumplimiento al artículo 108°), inc. ll) de la Ley N° 10.027 y su modificatoria Ley N° 10.082. Para más información: Ley de Municipios.
Fecha: 1 de octubre de 2026
Firmado por: Lic. Sabina Etchart – Secretaria de Desarrollo Social y Humano – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

DECRETO N° 843/26

ARTÍCULO 1°: TENER por acreditado, conforme a los informes obrantes en el Expediente Municipal N° 2538/2026 el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 4260/2024 y su modificatoria N° 4367/2025, por parte de la Sra. Zeballos Ludmila Valentina - DNI N° 44.152.896 y el Sr. Leizza Gonzalo Ariel - DNI 40.405.782, beneficiarios como aspirantes del terreno municipal identificado como Zona de Quintas, L 5, Lote N° 28, sobre calle Prefectura Naval

de esta ciudad, con una superficie de 200,00, m2, a los fines de continuar el procedimiento tendiente a su otorgamiento bajo la modalidad de arrendamiento.

ARTÍCULO 2°: DISPONER que la celebración del respectivo contrato de arrendamiento quedará supeditada a la autorización del Concejo Deliberante, mediante el dictado de la correspondiente ordenanza particular.

ARTÍCULO 3°: ESTABLECER que el eventual contrato de arrendamiento deberá ajustarse a las condiciones previstas en la Ordenanza N° 4260/2024 y sus modificatorias, contemplando un plazo de dos (2) años, con posibilidad de prórroga por un período igual, previa solicitud de los arrendatarios y cumplimiento de las condiciones legalmente exigidas, debiendo observarse las obligaciones relativas a la construcción parcial o total de la vivienda, el pago del canon establecido por la normativa tributaria vigente y los demás tributos y obligaciones que correspondan.

ARTÍCULO 4°: DEJAR establecido que, en caso de fallecimiento de cualquiera de los beneficiarios durante la sustanciación del procedimiento, deberá acreditarse dicha circunstancia y darse intervención al área competente a los fines de determinar la continuidad del trámite conforme al régimen municipal aplicable y a la situación jurídica de los eventuales derechohabientes.

ARTÍCULO 5°: EL presente decreto será refrendado por la titular de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 6°: PASE al Área de Registro Municipal de la Propiedad para su conocimiento y demás efectos administrativos que correspondan.

ARTÍCULO 7°: REGISTRESE, comuníquese, elévese al Concejo Deliberante y, oportunamente, archívese.

Fecha: 26 de Octubre de 2026
Firmado por: Lic. Lucina Y. Menescardi – Secretaria de Gobierno – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

DECRETO N° 844/26

ARTÍCULO 1°: TENER por acreditado, conforme a los informes obrantes en el Expediente Municipal N° 2931/2026, el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 4260/2024 y su modificatoria N° 4367/2025, por Sr. Davico Apolo Axel Sebastián, DNI N° 44.644.029 y la Sra. López Jennifer Alicia Estefanía, D.N.I. N° 41.119.040, beneficiaria como aspirantes del terreno municipal identificado como Zona de Quintas, L 5, Lote N° 2, sobre calles públicas de esta ciudad, con una superficie de 243.20 m², a los fines de continuar el procedimiento tendiente a su otorgamiento bajo la modalidad de arrendamiento.

ARTÍCULO 2°: DISPONER que la celebración del respectivo contrato de arrendamiento quedará supeditada a la autorización del Concejo Deliberante, mediante el dictado de la correspondiente ordenanza particular.

ARTÍCULO 3°: ESTABLECER que el contrato de arrendamiento deberá ajustarse a las condiciones previstas en la Ordenanza N° 4260/2024 y sus modificatorias, contemplando un plazo de dos (2) años, con posibilidad de prórroga por un período igual, previa solicitud de los arrendatarios y cumplimiento de las condiciones legalmente exigidas, debiendo observarse las obligaciones relativas a la construcción parcial o total de la vivienda, el pago del canon establecido por la normativa tributaria vigente y los demás tributos y obligaciones que correspondan.

ARTÍCULO 4°: DEJAR establecido que, en caso de fallecimiento de cualquiera de los beneficiarios durante la sustanciación del procedimiento, deberá acreditarse dicha circunstancia y darse intervención al área competente a los fines de determinar la continuidad del trámite conforme al régimen municipal aplicable y a la situación jurídica de los eventuales derechohabientes.

ARTÍCULO 5°: EL presente decreto será refrendado por la titular de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 6°: PASE al Área de Registro Municipal de la Propiedad para su conocimiento y demás efectos administrativos que correspondan.

ARTÍCULO 7°.- REGÍSTRESE, comuníquese, elévese al Concejo Deliberante y, oportunamente, archívese.

Fecha: 26 de Octubre de 2026
Firmado por: Lic. Lucina Y. Menescardi – Secretaria de Gobierno – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

DECRETO N° 845/26

ARTÍCULO 1°: TENER por acreditado, conforme a los informes obrantes en el Expediente Municipal N° 2152/2026 el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 4260/2024 y su modificatoria N° 4367/2025, por parte de la Sra. Camejo Lilian Elisabeth- DNI N° 34.605.009 y el Sr. Valente Daian Alejandro - DNI 37.182.823, beneficiarios como aspirantes del terreno municipal identificado como Zona de Quintas, L 5, Lote N° 27, sobre calle Prefectura Naval de esta ciudad, con una superficie de 200,00, m², a los fines de continuar el procedimiento tendiente a su otorgamiento bajo la modalidad de arrendamiento.

ARTÍCULO 2°: DISPONER que la celebración del respectivo contrato de arrendamiento quedará supeditada a la autorización del Concejo Deliberante, mediante el dictado de la correspondiente ordenanza particular.

ARTÍCULO 3°: ESTABLECER que el eventual contrato de arrendamiento deberá ajustarse a las condiciones previstas en la Ordenanza N° 4260/2024 y sus modificatorias, contemplando un plazo de dos (2) años, con posibilidad de prórroga por un período igual, previa solicitud de los arrendatarios y cumplimiento de las condiciones legalmente exigidas, debiendo observarse las obligaciones relativas a la construcción parcial o total de la vivienda, el pago del canon establecido por la normativa tributaria vigente y los demás tributos y obligaciones que correspondan.

ARTÍCULO 4°: DEJAR establecido que, en caso de fallecimiento de cualquiera de los beneficiarios durante la sustanciación del procedimiento, deberá acreditarse dicha circunstancia y darse intervención al área competente a los fines de determinar la continuidad del trámite conforme al régimen municipal aplicable y a la situación jurídica de los eventuales derechohabientes.

ARTÍCULO 5°: EL presente decreto será refrendado por la titular de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 6°: PASE al Área de Registro Municipal de la Propiedad para su conocimiento y demás efectos administrativos que correspondan.

ARTÍCULO 7°: REGISTRESE, comuníquese, elévese al Concejo Deliberante y oportunamente, archívese.

Fecha: 26 de Octubre de 2026
Firmado por: Lic. Lucina Y. Menescardi – Secretaria de Gobierno – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

DECRETO N° 846/26

Artículo 1°: Modificase el Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal para el Ejercicio Económico 2026, aprobado por Ordenanza N° 4.380, mediante aumentos y disminuciones compensatorios de créditos en las partidas que se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto. Artículo 2°: Establézcase que la modificación dispuesta en el artículo precedente implica aumentos por la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 ($ 567.500.000,00) y disminuciones por igual importe. Artículo 3°: La Oficina Contable y Presupuestaria procederá a efectuar las registraciones presupuestarias y contables que correspondan como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto.
Artículo 4°: Comuníquese con nota de estilo al Departamento Legislativo de las adecuaciones dispuesta por la presente.
Artículo 5°: La presente norma será refrendada por el titular de la Secretaría de Hacienda C.P.N. Nicolás Mathieu.
Artículo 6°: Pase a las Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Oficina Contable y Presupuestaria.
Artículo 7°: Comuníquese.

Fecha: 26 de Octubre de 2026
Firmado por: C.P.N. Nicolás Mathieu – Secretario de Hacienda - Isa Castagnino Xavier - Presidente Municipal.---

DECRETO N° 847/26

ARTÍCULO 1°: TENER por acreditado, conforme a los informes obrantes en el Expediente Municipal N° 1972/2026, el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 4260/2024 y su modificatoria N° 4367/2025, por parte de la Sra. Lares Paola Isabel - DNI N° 39.029.412, beneficiaria como aspirante del terreno municipal identificado como Zona de Quintas, L 5, Lote N° 29, sobre calle Prefectura Naval de esta ciudad, con una superficie de 200,00 m², a los fines de continuar el procedimiento tendiente a su otorgamiento bajo la modalidad de arrendamiento.
ARTÍCULO 2°: DISPONER que la celebración del respectivo contrato de arrendamiento quedará supeditada a la autorización del Concejo Deliberante, mediante el dictado de la correspondiente ordenanza particular, sin que el presente decreto implique adjudicación definitiva ni otorgamiento de derechos de arrendamiento sobre el inmueble.
ARTÍCULO 3°: ESTABLECER que el eventual contrato de arrendamiento deberá ajustarse a las condiciones previstas en la Ordenanza N° 4260/2024 y sus modificatorias, contemplando un plazo de dos (2) años, con posibilidad de prórroga por un período igual, previa solicitud de la arrendataria y cumplimiento de las condiciones legalmente exigidas, debiendo observarse las obligaciones relativas a la construcción parcial o total de la vivienda, el pago del canon establecido por la normativa tributaria vigente y los demás tributos y obligaciones que correspondan.
ARTÍCULO 4°: DEJAR establecido que, en caso de fallecimiento de la beneficiaria durante la sustanciación del procedimiento, deberá acreditarse dicha circunstancia y darse intervención al área competente a los fines de determinar la continuidad del trámite conforme al régimen municipal aplicable y a la situación jurídica de los eventuales derechohabientes.
ARTÍCULO 5°: EL presente decreto será refrendado por la titular de la Secretaría de Gobierno.
ARTÍCULO 6°: PASE al Área de Registro Municipal de la Propiedad para su conocimiento y demás efectos administrativos que correspondan.
ARTÍCULO 7°: REGÍSTRESE, comuníquese, elévese al Concejo Deliberante y, oportunamente, archívese.

Fecha: 26 de Octubre de 2026
Firmado por: Lic. Lucina Y. Menescardi – Secretaria de Gobierno – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

DECRETO N° 848/26

ARTÍCULO 1°: TENER por acreditado, conforme a los informes obrantes en el Expediente Municipal N° 2486/2026 el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 4260/2024 y su modificatoria N° 4367/2025, por parte de la Sra. Frutos, Luana Irina- DNI N° 41.910.711 y el Sr. Santa Cruz Nicolás Alberto - DNI 39.261.952, beneficiarios como aspirantes del terreno municipal identificado como Zona de Quintas, L 5, Lote N° 3, sobre calles públicas de esta ciudad, con una superficie de 240,00 m², a los fines de continuar el procedimiento tendiente a su otorgamiento bajo la modalidad de arrendamiento.
ARTÍCULO 2°: DISPONER que la celebración del respectivo contrato de arrendamiento quedará supeditada a la autorización del Concejo Deliberante, mediante el dictado de la correspondiente ordenanza particular.
ARTÍCULO 3°: ESTABLECER que el eventual contrato de arrendamiento deberá ajustarse a las condiciones previstas en la Ordenanza N° 4260/2024 y sus modificatorias, contemplando un plazo de dos (2) años, con posibilidad de prórroga por un período igual, previa solicitud de los arrendatarios y cumplimiento de las condiciones legalmente exigidas, debiendo observarse las obligaciones relativas a la construcción parcial o total de la vivienda, el pago del canon establecido por la normativa tributaria vigente y los demás tributos y obligaciones que correspondan.
ARTÍCULO 4°: DEJAR establecido que, en caso de fallecimiento de cualquiera de los beneficiarios durante la sustanciación del procedimiento, deberá acreditarse dicha circunstancia y darse intervención al área competente a los fines de determinar la continuidad del trámite conforme al régimen municipal aplicable y a la situación jurídica de los eventuales derechohabientes.
ARTÍCULO 5°: EL presente decreto será refrendado por la titular de la Secretaría de Gobierno.
ARTÍCULO 6°: PASE al Área de Registro Municipal de la Propiedad para su conocimiento y demás efectos administrativos que correspondan.
ARTÍCULO 7°: REGÍSTRESE, comuníquese, elévese al Concejo Deliberante y, oportunamente, archívese.

Fecha: 26 de Octubre de 2026
Firmado por: Lic. Lucina Y. Menescardi – Secretaria de Gobierno – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

DECRETO N° 849/26

ARTÍCULO 1°: TENER por acreditado, conforme a los informes obrantes en el Expediente Municipal N° 2741/2026, el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 4260/2024 y su modificatoria N° 4367/2025, por parte de la Sra. Núñez, Nélida Edith - DNI N° 27.136.522, beneficiaria como aspirante del terreno municipal

identificado como Zona de Quintas, L 5, Lote N° 4, sobre calles públicas de esta ciudad, con una superficie de 240,00 m², a los fines de continuar el procedimiento tendiente a su otorgamiento bajo la modalidad de arrendamiento.
ARTÍCULO 2°: DISPONER que la celebración del respectivo contrato de arrendamiento quedará supeditada a la autorización del Concejo Deliberante, mediante el dictado de la correspondiente ordenanza particular.
ARTÍCULO 3°: ESTABLECER que el eventual contrato de arrendamiento deberá ajustarse a las condiciones previstas en la Ordenanza N° 4260/2024 y sus modificatorias, contemplando un plazo de dos (2) años, con posibilidad de prórroga por un período igual, previa solicitud de la arrendataria y cumplimiento de las condiciones legalmente exigidas, debiendo observarse las obligaciones relativas a la construcción parcial o total de la vivienda, el pago del canon establecido por la normativa tributaria vigente y los demás tributos y obligaciones que correspondan.
ARTÍCULO 4°: DEJAR establecido que, en caso de fallecimiento de la beneficiaria durante la sustanciación del procedimiento, deberá acreditarse dicha circunstancia y darse intervención al área competente a los fines de determinar la continuidad del trámite conforme al régimen municipal aplicable y a la situación jurídica de los eventuales derechohabientes.
ARTÍCULO 5°: EL presente decreto será refrendado por la titular de la Secretaría de Gobierno.
ARTÍCULO 6°: PASE al Área de Registro Municipal de la Propiedad para su conocimiento y demás efectos administrativos que correspondan.
ARTÍCULO 7°: REGÍSTRESE, comuníquese, elévese al Concejo Deliberante y, oportunamente, archívese.

Fecha: 26 de Octubre de 2026
Firmado por: Lic. Lucina Y. Menescardi – Secretaria de Gobierno – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

DECRETO N° 850/26

ARTÍCULO 1°: Autorizar la Contratación Directa por Vía de Excepción de la firma INDUQUÍMICA ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-70822108-9, con domicilio en Av. San Martín N° 3426, Piso 3, Oficina 302, de la localidad de Florida, Buenos Aires, para la adquisición de Ítems N° 1: 56 (cincuenta y seis mil) kg. De Policloruro de Aluminio PAC 18, características: color ámbar, estado de agregación líquido, aspecto líquido transparente para tratamiento de agua potable. Características: oxido de aluminio 17-17, basicidad 17-43, cloruros 19,5-22,5, turbidez NTU 15 máximo, densidad 1,36-1,38, precio unitario por kilo pesos Un mil Quinientos Noventa con 00/100 ($1.590/kg) lo que hace un total de pesos ochenta y nueve millones cuarenta mil con 00/100 ($89.040.000,00) e Ítem N° 2: 1.000 (mil)

kilogramos de gas cloro, en cilindros de 1.000 (mil) kilogramos c/u, tipo americano. (El cilindro deben cumplir con las normas de seguridad y certificados con prueba hidráulica). Precio unitario por kilo pesos nueve mil novecientos setenta con 00/100 ($9.970,00/Kg), lo que hace un total de pesos nueve millones novecientos setenta mil con 00/100 ($9.970.000,00), totalizando el monto adjudicado la suma de pesos NOVENTA Y NUEVE MILLONES DIEZ MIL CON 00/100 ($ 99.010.000,00), IVA INCLUIDO. Mantenimiento de oferta 10 días. Plazo de entrega: A requerimiento del municipio. Forma de pago: Contado. Lugar de entrega: Planta potabilizadora de Obras Sanitarias Municipal.
ARTICULO 2°: Proceder a notificar a la firma adjudicataria de las disposiciones del presente Decreto, a través de la Oficina de Compras.
ARTICULO 3°: Por Oficina de Contaduría y Tesorería Municipal efectuar el egreso y cancelación de la factura correspondiente a la compra dispuesta mediante el artículo 1°; correspondiendo a la Secretaría Legal y Técnica la confección del contrato respectivo.
ARTICULO 4°: Pasar a Secretaría de Hacienda, Secretaría Legal y Técnica y remitir copia a la Secretaría de Planeamiento.
ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el titular de la Secretaría de Planeamiento.
ARTICULO 6°: Regístrese, Comuníquese y, oportunamente, archívese.
Fecha: 27 de Octubre de 2026
Firmado por: MMO Eduardo R. G. Parra – Secretario de Planeamiento – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.—

DECRETO N° 851/26

Artículo 1°: Déjese sin efecto el Decreto N° 752 dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 30 de septiembre de 2026.
Artículo 2°: Acéptese las Condiciones de la Operatoria reglamentadas por el Decreto N° DTO.-2026-1483-E-GER-GOB y su Resolución N° 192/2026 MESP, al proceso de restauración y/o fortalecimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad de Victoria en marco de la Ley N° 10.480, el Decreto N° 2244/17MEHF, Decreto N° 1730/21MEHF y normas complementarias, establecidas en la Ordenanza N° 4430 y su modificatoria Ordenanza N° 4443, por un monto de Dólares Trescientos Noventa y Dos Mil Novecientos Veintinueve con 91/100 (USD 392.929,91) correspondiente al setenta y siete con veinticinco por ciento (77,25%) del pasivo municipal alcanzado por el régimen de restauración instituido por la Ley N° 11.209. Conforme a la Ordenanza 3552, Decreto N° 1339/17 y Ordenanzas N° 4044 y 4430. A saber:
Destino: Obras de Infraestructura y Bienes de Capital.
Moneda de Denominación y Pago: Dólares Estadounidenses.
Fecha de Vencimiento: 4 de marzo de 2033.
Tasa de Interés: 9,550% nominal anual.

Amortización e Intereses:
a) Fecha de Pago de Intereses: Los pagos de intereses de los Títulos de Deuda Pública serán realizados semestralmente, por período vencido, en las siguientes fechas: 4 de septiembre de 2026, 4 de marzo de 2027, 4 de septiembre de 2027, 4 de marzo de 2028, 4 de septiembre de 2028, 4 de marzo de 2029, 4 de septiembre de 2029, 4 de marzo de 2030, 4 de septiembre de 2030, 4 de marzo de 2031, 4 de septiembre de 2031, 4 de marzo de 2032, 4 de septiembre de 2032 y en la Fecha de Vencimiento, es decir, el 4 de marzo de 2033.
En caso de que cualquiera de las fechas corresponda a un día que no sea día hábil, la fecha de pago de Intereses será el día hábil inmediatamente siguiente.
b) Período de Devengamiento de Intereses: Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses, es el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente anterior y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.
c) Fecha de pago de capital: El monto de capital de los Títulos de Deuda Internacionales se amortizará en tres (3) cuotas anuales y consecutivas a partir del 4 de marzo de 2031, de la siguiente manera:
4 de marzo de 2031: 33,33%
4 de marzo de 2032: 33,33%
4 de marzo de 2033: saldo de capital pendiente.
Garantía: Recursos de Coparticipación Nacional y/o Provincial instituido por la Ley 8492 y sus Modificatorias o régimen que en el futuro lo modifique o sustituya durante el plazo de vigencia del convenio del préstamo.
Gastos Administrativos: Gasto de Emisión USD 12.962,58, Intereses corridos USD 2.341,21 Total del pago único USD 15.303,79, además afrontando el gasto del 0.2 % más IVA, en concepto de gastos de transferencia en los Servicios de Intereses y Capital.
Artículo 3°: Dispóngase que la porción restante del pasivo, equivalente al Veintidós con setenta y cinco por ciento (22,75%), no comprendida en el régimen de restauración, continuará rigiéndose por las condiciones financieras, de amortización y de tasa de interés previstas en el Decreto N° 1730/21 MEHF y en los contratos de mutuo vigentes, debiendo abonarse conforme al cronograma de vencimientos originalmente establecido.
Artículo 4°: Designar como funcionarios encargados de la instrumentación y suscripción de la documentación relacionada con la operatoria la Presidente Municipal, Marta Isa Castagnino Xavier, DNI

N° 22.122.226 y el Secretario de Hacienda, C.P.N Nicolás Mathieu, DNI N° 33.624.783.
Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Titular de la Secretaría de Hacienda.
Artículo 6°: Pase a la Secretarías que asisten al Presidente Municipal, Concejo Deliberante y a la Contaduría Municipal.
Artículo 7°: Comunicar, publicar, registrar y archivar.
Fecha: 27 de Octubre de 2026
Firmado por: C.P.N. Nicolás Mathieu – Secretario de Hacienda - Isa Castagnino Xavier - Presidente Municipal.---

DECRETO N° 852/26

ARTÍCULO 1°) Declarar de Interés Cultural Municipal la Muestra Anual de Danzas 2026 perteneciente a la Escuela de Artes Escénicas C.E.C., dirigido por la Prof. de Danzas Paula Otegui, a llevarse a cabo el 30 de octubre y 1 de noviembre del corriente año en la Sala Municipal Cine Teatro Victoria.
ARTÍCULO 2°) Hacer llegar copia del presente a la Profesora Paula Otegui, de las resultas en el presente Decreto por los medios previstos en la legislación vigente.
ARTÍCULO 3°) El presente Acto Administrativo será refrendado por la Secretaría de Gobierno.
ARTÍCULO 4°) Pase a Secretaría de Gobierno, Dirección de Cultura.
ARTÍCULO 5°) Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.

Fecha: 27 de Octubre de 2026
Firmado por: Lic. Lucina Y. Menescardi – Secretaria de Gobierno – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

DECRETO N° 853/26

ARTICULO 1°: Otorgar a favor de la Sra. Farias Patricia Del Carmen, D.N.I. 14.669.950, con domicilio en calle San Lorenzo N° 977, de la ciudad de Nogoyá, Entre Ríos, una ayuda económica por la suma de pesos seiscientos mil ($600.000,00), destinada a colaborar con los gastos que demanden la participación del Coro Municipal "Voces de las Colinas" en el Encuentro Coral que se realizará el próximo 07 de noviembre del corriente año en la ciudad de Gualeguay.
ARTICULO 2°: Disponer que la subvención otorgada mediante el artículo precedente lo será con el cargo de rendir cuentas ante la Contaduría Municipal y/o Despacho de la Secretaría de Gobierno en plazo no mayor a quince (15) días contados a partir de la realización del evento, en un todo de acuerdo a la motivación expuesta.
ARTICULO 3°: Instruir a la Contaduría Municipal para que emita la orden de pago correspondiente y a la Tesorería Municipal para que instrumente el mecanismo para la entrega de los fondos que se autorizan por la presente.
ARTICULO 4°: La presente normativa será refrendada por la titular de la Secretaría de Gobierno.

ARTICULO 5°: Pasar a la Secretaría de Gobierno, Oficina Contable y Presupuestaria, Tesorería y a la Dirección de Cultura.
ARTICULO 6°: Regístrese, Comuníquese , Oportunamente Archívese.

Fecha: 27 de Octubre de 2026
Firmado por: Lic. Lucina Y. Menescardi – Secretaria de Gobierno – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

DECRETO N° 854/26

Decreto reservado por cuestiones relacionadas al área social, dando cumplimiento al artículo 108°), inc. ll) de la Ley N° 10.027 y su modificatoria Ley N° 10.082. Para más información: Ley de Municipios.
Fecha: 27 de octubre de 2026
Firmado por: Lic. Sabina Etchart – Secretaria de Desarrollo Social y Humano – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

DECRETO N° 855/26

ARTICULO 1°: APROBAR todo lo actuado en la presente Licitación Privada N° 006/2026.-

ARTICULO 2°: ADJUDICAR a la firma Folmer S.A, Cuit N° 30-52621208-4; con domicilio en Variante RP 11 y RN 174, de esta ciudad, la adquisición de Ítem único: Una (1) unidad usada, marca Mercedes Benz, Sprinter 515 CH, modelo 2015; Motor turbo diésel 4 cilindros en línea, 16 valvulas; Cilindrada 2.1 L; torque 330 Nm entre 1.200 y 2.400 rpm; cadena de distribución de acero; transmisión manual de 6 velocidades; frenos: disco ventilados en las ruedas; tracción trasera; capacidad tanque de combustible 75 lts.; cierre centralizado; sistema ABS; airbag para conductor y acompañante; control de tracción (TS/TCS); aire acondicionado; neumáticos rodado 16. Aclaración: La unidad contiene una caja de carga que deberá ser desmontada para uso del chasis. Afectada al área de Alumbrado Público. Por pesos Cuarenta y Un Millones con 00/100 ($ 41.000.000,00) el precio incluye IVA del 10,5 y gastos de alistamiento, No incluye gastos de transferencia, plazo de entrega: Dentro de los 20 días desde la notificación de adjudicación, documentación contra entrega de la unidad para su posterior transferencia. Mantenimiento de oferta: 10 días hábiles a contar del día siguiente del acto de apertura. -

ARTICULO 3°: Notificar a la firma adjudicataria que, en el plazo legal que estipula el Pliego de Bases y Condiciones, deberá ampliar el Depósito de Garantía al CINCO POR CIENTO (5%) del monto adjudicado y proceder a la firma del contrato.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por la titular de la Secretaria de Planeamiento.

ARTÍCULO 5°: Pasar a Secretaria Legal y Técnica, Secretaria de Hacienda y Secretaria de Planeamiento.

ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese y, oportunamente, archívese.

Fecha: 27 de Octubre de 2026
Firmado por: MMO Eduardo R. G. Parra – Secretario de Planeamiento – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.—

DECRETO N° 856/26

ARTÍCULO 1°: DECLARAR fracasado el Segundo Llamado a Concurso de Precios N° 061/2026 convocado para la contratación del servicio de "Poda en altura de 108 ejemplares arbóreos de la especie Eucaliptus", en virtud de las razones técnicas y formales expuestas en los considerandos del presente decreto.

ARTICULO 2°: ENCUADRAR la presente gestión dentro del mecanismo de Contratación Directa por vía de excepción, de conformidad con lo establecido en el Artículo 109 de la Ordenanza N° 2352 (y sus modificatorias, Ord. 4134) Inc. 2.-, en atención a haber resultado fracasados consecutivamente el Concurso de Precios N° 050/2026 y su respectivo segundo llamado N° 061/2026.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR mediante Contratación Directa al Sr. ANDRÉS EMANUEL CÁCERES, D.N.I. N° 33.424.072, la contratación del servicio de poda en altura de ciento ocho (108) ejemplares arbóreos de la especie Eucaliptus, por la suma total de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES CON 00/100 ($38.000.000,00), debiendo ajustarse estrictamente a las especificaciones técnicas del pliego y a la propuesta de fojas 143 y complementarias.

ARTICULO 4°: ESTABLECER un plazo de ejecución total de las tareas de treinta (30) días corridos, computados a partir de la firma del contrato de locación de obra correspondiente.

ARTICULO 5°: RESPONSABILIDAD Y DESLINDE DE LA MUNICIPALIDAD. El adjudicatario asume la responsabilidad exclusiva, total e ilimitada por los daños y perjuicios de cualquier naturaleza (físicos, materiales, ambientales o de cualquier otra índole) que con motivo o en ocasión de la prestación del servicio contratado pudieran causarse a sus propios dependientes, al personal subcontratado, a agentes municipales, a terceros o a bienes muebles e inmuebles del dominio público o privado del municipio. Queda expresamente establecido que la Municipalidad queda eximida y totalmente indemne de toda responsabilidad civil, laboral, penal, administrativa o contravencional resultante de la ejecución de las tareas encomendadas, incluyendo los eventos derivados del uso, mantenimiento u operación de hidrogrúa o cualquier otra maquinaria principal o accesoria, propia o subcontratada. En caso de que la Municipalidad fuere demandada o resulte condenada judicial o administrativamente por hechos atribuibles al adjudicatario o a sus subcontratistas, aquel se obliga a repetir, reembolsar o mantener

indemne al Municipio por la totalidad de los montos abonados, sumados los honorarios profesionales, costas y costos del proceso.

ARTICULO 6°: SUBCONTRATACIÓN Y REQUISITOS DE LA MAQUINARIA. La subcontratación de hidrogrúa y/o maquinaria y/o de su chofer/operador por parte del adjudicatario para la prestación del servicio, no generará vínculo alguno de carácter jurídico, laboral ni contractual entre el subcontratista y la Municipalidad. El adjudicatario continuará siendo el único y directo responsable ante el Municipio por el cumplimiento de todas las obligaciones asumidas. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar la maquinaria o al personal subcontratado si no acreditan el cumplimiento estricto de las habilitaciones, seguros y normas de seguridad e higiene vigentes, quedando el inicio de las tareas supeditado a su debida acreditación y aprobación por parte de la Secretaría actuante.

ARTICULO 7°: EXIGIR al adjudicatario de manera previa al inicio efectivo de los trabajos, la acreditación formal y vigencia de la cobertura de Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (A.R.T.) para todo el personal afectado, seguros de accidentes personales, seguros del automotor y de la maquinaria pesada (hidrogrúa con operario habilitado) a utilizarse, bajo apercibimiento de rescisión automática por incumplimiento contractual.

ARTÍCULO 8°: Disponer que la Dirección de Planeamiento ejercerá la inspección y certificación técnica de los trabajos ejecutados.

ARTÍCULO 9°: Encomendar a Secretaria Legal y Técnica la confección de la vinculación contractual pertinente.

ARTÍCULO 10°: Proceder a notificar al contratista de las disposiciones del presente Decreto, a través de la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 11°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Planeamiento.

ARTÍCULO 12°: Pasar a Dirección de Planeamiento, Secretaria de Hacienda, Secretaria Legal y Técnica, Contaduría, Tesorería, Compras y Secretaría de Planeamiento.

ARTÍCULO 13°: Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

Fecha: 27 de Octubre de 2026
Firmado por: MMO Eduardo R. G. Parra – Secretario de Planeamiento – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.—

DECRETO N° 857/26

ARTÍCULO 1°: TENER por recibidos por parte de la Municipalidad de Victoria los bienes provenientes de la Subsecretaría de Promoción Humana de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente del Ministerio de Capital Humano de la Nación, canalizados a través del Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Entre Ríos, conforme a

la documentación obrante en el Expediente Administrativo N° 7722/2026, consistentes en:

a) Cincuenta (50) camperas.

b) Dos mil (2.000) pastillas potabilizadoras.

c) Ciento noventa y dos (192) elásticos.

d) Trescientas (300) chalinas.

e) Treinta (30) mantas.

f) Sesenta (60) carteras.

g) Doscientos cuarenta (240) gorros de lana.

h) Ciento trece (113) sombreros.

i) Doce (12) almohadas.

j) Ciento cuarenta y cuatro (144) blusas.

k) Cuarenta y siete (47) guantes.

1. Ocho (8) rollos de tela.

Todo ello conforme a las constancias y Acta Interna de Entrega de Recursos incorporadas a las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 2°: DISPONER la afectación de los bienes individualizados en el artículo precedente a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano de esta Municipalidad, la que tendrá a su cargo la guarda, custodia, conservación y posterior distribución de los mismos, conforme a su finalidad asistencial y preventiva, priorizando a las poblaciones que presenten mayores condiciones de vulnerabilidad o riesgo frente a eventuales contingencias climáticas.

ARTÍCULO 3°: ESTABLECER que la Secretaría de Desarrollo Social y Humano deberá documentar debidamente la entrega de los recursos a sus destinatarios finales, mediante la confección de las actas correspondientes, con identificación de los beneficiarios, detalle de los bienes entregados, cantidades y demás datos exigidos por los organismos intervinientes, debiendo efectuar la rendición pertinente ante el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Entre Ríos dentro del plazo estipulado y conforme a las condiciones establecidas en la documentación acompañada.

ARTÍCULO 4°: DISPONER que la Secretaría de Desarrollo Social y Humano deberá incorporar al Expediente Administrativo N° 7722/2026 las constancias de distribución y rendición de los bienes, a los fines de garantizar su debida registración, seguimiento y control.

ARTÍCULO 5°: El presente Decreto será refrendado por la titular de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

ARTÍCULO 6°: REGÍSTRESE, comuníquese y oportunamente archívese.

Fecha: 28 de octubre de 2026
Firmado por: Lic. Sabina Etchart – Secretaria de Desarrollo Social y Humano – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

DECRETO N° 858/26

ARTICULO 1°) Declarar de Interés Cultural Municipal la Tercera Edición de "Subiendo 2026", organizada por la Iglesia Evangelio de Paz Victoria, a realizarse el sábado 31 de octubre de 2026, a partir de las 18:00 horas, en la Plaza San Martín de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°) Notificar a los pastores Marcelo Eduz: do Cabral y Adriana Araujo de Cabral, responsables de la Iglesia Evangelio de Paz Victoria, de las resultas del presente Decreto por los medios previstos en la legislación vigente.

ARTICULO 3°) El presente Acto Administrativo será refrendado por la Secretaría de Gobierno.

ARTICULO 4°) Pase a Secretaria de Gobierno, Dirección de Cultura.

ARTICULO 5°) Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.

Fecha: 28 de Octubre de 2026
Firmado por: Lic. Lucina Y. Menescardi – Secretaria de Gobierno – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

DECRETO N° 859/26

Artículo 1°: INCORPORAR a la Planta Estable de la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, en la categoría uno (1) del régimen escalafonario correspondiente al Personal Permanente de la Administración Pública Municipal, conforme a la Ordenanza N° 1.731, a los treinta (30) agentes individualizados en el ANEXO I, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°: ESTABLECER que las incorporaciones dispuestas en el artículo precedente tendrán vigencia y efectos administrativos y

remuneratorios a partir del 1° de noviembre de 2026, debiendo la Oficina de Personal y la Contaduría Municipal realizar las registraciones y liquidaciones correspondientes.

Artículo 3°: INSTRUIR a la Contaduría Municipal y a la Oficina de Personal para que efectúen las registraciones, liquidaciones y demás actuaciones necesarias para materializar lo dispuesto desde la fecha indicada, incorporen copia del acto a los legajos personales y practiquen las notificaciones pertinentes.

Artículo 4°: El presente será refrendado por la titular de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 5°: PASAR a las Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo y a las áreas administrativas que correspondan, a sus efectos.

Artículo 6°: REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese y oportunamente archívese.

Fecha: 28 de Octubre de 2026
Firmado por: Lic. Lucina Y. Menescardi – Secretaria de Gobierno – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

DECRETO N° 860/26

ARTÍCULO 1°: DISPONER, a partir del día 01 de noviembre de 2026, la recategorización de veinte (20) agentes municipales de planta permanente, quienes pasarán a revestir en la Categoría 2, dejando de hacerlo en la Categoría 1, conforme el siguiente detalle:

- ÁVILA, RAMÓN EDGARDO.
- BALBI, SERGIO RAÚL.
- CAPURRO, JOSÉ ALFREDO.
- COLASSO, CLAUDIO MIGUEL ENRIQUE.
- BORRE, GUSTAVO DANIEL.
- CORONEL, MARÍA EULOGIA.
- CARRIZO, ENRIQUE RAMÓN.
- FACIO, MARÍA SILVIA.
- ORTIGOZA, LISANDRO PEDRO ÁNGEL.
- ZAPATA, HUGO ALFREDO.
- AGUIRRE, GABRIEL EDGARDO.
- EGUIAZÚ, DIEGO RAMÓN.
- FLORES, NELSON EDGARDO.
- RIVERO, JORGE LUIS.
- ZAPATA, OLGA PATRICIA.

- ZABALA, MARIANA.
- ROJAS, NÉSTOR ALCIDES.
- LEIZZA, PATRICIA VIVIANA.
- MUÑOZ, GRISELDA SUSANA.
- CARRIZO, ORNELLA.

ARTÍCULO 2°: DISPONER, a partir de la fecha establecida en el artículo precedente, la recategorización de veintiocho (28) agentes municipales de planta permanente, quienes pasarán a revestir en la Categoría 4, dejando de hacerlo en la Categoría 3, conforme el siguiente detalle:

- MORALES, GUSTAVO HORACIO.
- ZAPATA, WALTER HERNÁN.
- GAREIS, CINTIA LORENA.
- GAREIS, HÉCTOR RICARDO.
- ANDINO, ELIO MANUEL.
- MAINA, HÉCTOR RICARDO.
- ROBLEDO, OSCAR EMMANUEL.
- CAVEZA, CRISTHIAN ADRIÁN.
- PÁEZ, LILIAN BELQUIS.
- ALDANA, VICTORINA PATRICIA.
- HEREÑÚ, MIRTA BEATRIZ.
- PÉREZ, JORGE MARCELO.
- GARCÍA, SILVIA ARGENTINA.
- FRADE, GUILLERMO RAÚL.
- ACOSTA, RAMONA MARGARITA.
- ANDINO, MARÍA INÉS.
- BALLESTERO, MARÍA BELÉN.
- FERRARO, RAQUEL.
- SALCEDO, MARÍA CLAUDIA.
- ARGARATE, ESTEFANÍA.
- CABAZZA, LAURA GEORGINA.
- ZALAZAR, MARÍA DE LOS ÁNGELES.
- ROBLEDO, JUAN ALBERTO.
- PERASSO, CAROLINA ISABEL.
- MUÑOZ, VANESA LORENA.
- AGUIRRE, FLORENCIA JANET.

- BONETTO, CARLA DAIANA.
- ENRIQUE, FRANCISCA NOELIA.

ARTÍCULO 3°: DISPONER, a partir de la misma fecha, la recategorización de dos (2) agentes municipales de planta permanente, quienes pasarán a revestir en la Categoría 5, dejando de hacerlo en la Categoría 4, conforme el siguiente detalle:

- LEZCANO, LUIS FABIÁN.
- MELGAREJO PARRILLAS AYELÉN NARA.

ARTÍCULO 4°: DISPONER, a partir de la misma fecha, la recategorización de un (1) agente municipal de planta permanente, quien pasará a revestir en la Categoría 8, dejando de hacerlo en la Categoría 7, conforme el siguiente detalle:

- RÍOS CLAUDIO DANIEL.

ARTÍCULO 5°: DISPONER, a partir de la misma fecha, la recategorización de tres (3) agentes municipales de planta permanente, quienes pasarán a revestir en la Categoría 9, dejando de hacerlo en la Categoría 7, conforme el siguiente detalle:

- PÉREZ, ROBERTO DANIEL
- CAVEZA, GUSTAVO VICTOR
- VILA, ERNESTO ALEJANDRO.

ARTÍCULO 6°: ESTABLECER que las recategorizaciones dispuestas mediante los artículos precedentes se efectuarán dentro del régimen escalafonario del personal permanente de la Administración Pública Municipal, conforme la Ordenanza N° 1731 y sus modificatorias, debiendo mantenerse las restantes condiciones de revista de los agentes que no resulten expresamente modificadas por el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 7°: DISPONER que las recategorizaciones establecidas por el presente Decreto tendrán efectos administrativos, escalafonarios y remuneratorios a partir de la fecha indicada en el artículo 1°, conforme las previsiones presupuestarias correspondientes al ejercicio 2026, previa verificación de las condiciones individuales de revista y de la disponibilidad presupuestaria por las áreas competentes.

ARTÍCULO 8°: INSTRUIR a la Oficina de Personal para que proceda a registrar las modificaciones escalafonarias dispuestas en los respectivos legajos personales, efectuando las comunicaciones y adecuaciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 9°: DISPONER que la Secretaría de Hacienda, por intermedio de Contaduría Municipal y las áreas competentes, efectúe las adecuaciones pertinentes para la liquidación de los haberes

correspondientes a las nuevas categorías, conforme la fecha de vigencia establecida.

ARTÍCULO 10°: DEJAR ESTABLECIDO que los agentes que no resultaron admitidos por la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina en esta instancia no quedan comprendidos en las recategorizaciones dispuestas por el presente Decreto, sin perjuicio de las evaluaciones que pudieran corresponder en futuras instancias, conforme el régimen reglamentario vigente.

ARTÍCULO 11°: IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto a las partidas correspondientes al rubro Personal del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del ejercicio 2026.

ARTÍCULO 12°: El presente Decreto será refrendado por los titulares de las Secretarías de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 13°: Pasar a Secretaría de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Secretaría Legal y Técnica, Contaduría Municipal, Tesorería, Oficina de Personal y Mesa de Entradas, a sus efectos.

ARTÍCULO 14°: Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

Fecha: 28 de Octubre de 2026
Firmado por: Lic. Lucina Y. Menescardi – Secretaria de Gobierno – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

DECRETO N° 861/26

Artículo 1°: ACEPTASE -a partir del 30 de noviembre del año en curso- la renuncia presentada por la empleada Rosa Graciela Demarre, D.N.I. N° 20.290.190, Legajo N° 081, Categoría 7, con domicilio en Berutti y Monte Caseros de esta ciudad, al cargo que ocupa en la planta estable de la Municipalidad de Victoria como encargada del Area de Recaudación, Información y Fiscalización Impositiva, dependiente de la Secretaría de Hacienda, en un todo de acuerdo a la motivación expresada en los considerandos del presente.

Artículo 2°: Instruir a la Contaduría Municipal para que, a través de la Oficina de Personal notifique al agente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda C.P.N. Nicolás Mathieu.

Artículo 4°: Pase a la Contaduría, Oficina de Personal, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Rentas y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Municipal.

Artículo 5°: Regístrese, notifíquese oportunamente archívese.

Fecha: 29 de octubre de 2026

Firmado por: C.P.N. Nicolás Mathieu – Secretario de Hacienda - Isa Castagnino Xavier - Presidente Municipal

DECRETO N° 862/26ARTÍCULO 1°: Disponer conforme lo establecido en los considerandos de la presente y la Ordenanza Municipal N° 3.724, el emplazamiento de un nuevo estacionamiento exclusivo para motovehículos sobre calle Vélez Sarsfield antes de su intersección con Cochabamba de nuestra ciudad.
ARTÍCULO 2°: Establecer que para la demarcación -horizontal y vertical- de la calzada referida en los artículos 1° del presente, deberá tenerse en cuenta lo normado en las Ordenanzas Municipales 1.513 y 3.724 en lo que resulte de aplicación y normas complementarias.

ARTÍCULO 3°: Instruir a la Dirección de Seguridad y Protección Civil para que proceda a la demarcación y señalización del estacionamiento referido.

ARTÍCULO 4°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Pasar a la Secretaría de Gobierno, Sección de Seguridad Vial, Dirección de Seguridad y Protección Civil, Área de Prensa y Difusión, y Juzgado de Faltas Municipal.

ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese, y archívese.

Fecha: 29 de octubre de 2026

Firmado por: Lic. Lucina Y. Menescardi – Secretaria de Gobierno – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

DECRETO N° 863/26

ARTÍCULO 1°: Disponer conforme lo establecido en los considerandos de la presente y la Ordenanza Municipal N° 3.724, el emplazamiento de un estacionamiento exclusivo para motovehículos sobre calle Sarmiento en su intersección con López Jordán de nuestra ciudad.
ARTÍCULO 2°: Establecer que para la demarcación -horizontal y vertical- de la calzada referida en los artículos 1° del presente, deberá tenerse en cuenta lo normado en las Ordenanzas Municipales 1.513 y 3.724 en lo que resulte de aplicación y normas complementarias.

ARTÍCULO 3°: Instruir a la Dirección de Seguridad y Protección Civil para que proceda a la demarcación y señalización del estacionamiento referido.
ARTÍCULO 4°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.
ARTÍCULO 5°: Pasar a la Secretaría de Gobierno, Sección de Seguridad Vial, Dirección de Seguridad y Protección Civil, Área de Prensa y Difusión, y Juzgado de Faltas Municipal.
ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese, y archívese.
Fecha: 29 de octubre de 2026
Firmado por: Lic. Lucina Y. Menescardi – Secretaria de Gobierno – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

DECRETO N° 864/26

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Convenio Extrajudicial de Reconocimiento de Responsabilidad y Pago de Daños celebrado en fecha 20 de octubre de 2026 entre la MUNICIPALIDAD DE VICTORIA y el Sr. JULIO DOMINGO TESTA, DNI N° 25.014.652, en el marco del Expediente Administrativo N° 6598/2026, el que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.
ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR a la Secretaría de Hacienda a efectuar el pago de la suma total y única de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL ($535.000,00) a favor del Sr. JULIO DOMINGO TESTA, en concepto de reparación integral de los daños ocasionados a su vehículo marca Chevrolet Spin, dominio AB244TQ, conforme lo establecido en el convenio aprobado por el artículo precedente.
ARTÍCULO 3°: DISPONER que el pago autorizado se efectúe mediante transferencia a la cuenta informada por el beneficiario, identificada con la siguiente CVU N° 0000003100058780858304, CUIT N° 20-25014652-4, alias cantina218, previa verificación de su titularidad por el área competente.
ARTÍCULO 4°: IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento del presente a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto Municipal vigente.
ARTÍCULO 5°: ESTABLECER que, una vez acreditado el pago íntegro de la suma convenida, deberá incorporarse al expediente administrativo la correspondiente constancia de transferencia, a los fines de acreditar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Municipio.
ARTÍCULO 6°: El presente será refrendado por el Secretario Legal y Técnico de la Municipalidad de Victoria.
ARTÍCULO 7°: REGÍSTRESE, comuníquese, pase a la Secretaría de Hacienda a sus efectos y, cumplido, archívese.
Fecha: 29 de Octubre de 2026
Firmado por: Federico Schiavoni – Secretario Legal y Técnico - Isa Castagnino Xavier – Presidenta Municipal

DECRETO N° 865/26

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Convenio Extrajudicial de Reconocimiento de Responsabilidad y Pago de Daños celebrado en fecha 20 de octubre de 2026 entre la MUNICIPALIDAD DE VICTORIA y la Sra. AYELÉN ELIZABETH MINAGLIA, DNI N° 36.342.163, en el marco del Expediente Administrativo N° 5218/2026, el que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.
ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR a la Secretaría de Hacienda a efectuar el pago de la suma total y única de PESOS DOSCIENTOS TRES MIL ($203.000,00) a favor de la Sra. AYELÉN ELIZABETH MINAGLIA, en concepto de reparación integral de los daños ocasionados al vehículo marca Renault Duster Confort Plus 1.6 4x2 ABS, dominio MVP297, conforme lo establecido en el convenio aprobado por el artículo precedente.
ARTÍCULO 3°: DISPONER que el pago autorizado se efectúe mediante transferencia a la cuenta informada por la beneficiaria, identificada con la siguiente CVU N° 0000003100040051846510, CUIT/CUIL N° 27-36342163-1, alias eli.roman.2023, cuya titularidad surge de la constancia de Mercado Pago incorporada a las actuaciones, previa verificación por el área competente.
ARTÍCULO 4°: IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento del presente a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto Municipal vigente.
ARTÍCULO 5°: ESTABLECER que, una vez acreditado el pago íntegro de la suma convenida, deberá incorporarse al expediente administrativo la correspondiente constancia de transferencia, a los fines de acreditar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Municipio.
ARTÍCULO 6°: El presente será refrendado por el Secretario Legal y Técnico de la Municipalidad de Victoria.
ARTÍCULO 7°: REGÍSTRESE, comuníquese, pase a la Secretaría de Hacienda a sus efectos y, cumplido, archívese.
Fecha: 29 de Octubre de 2026
Firmado por: Federico Schiavoni – Secretario Legal y Técnico - Isa Castagnino Xavier – Presidenta Municipal

DECRETO N° 866/26

ARTÍCULO 1°: DISPONER la instrucción de una INFORMACIÓN SUMARIA en el ámbito del Cementerio Municipal de Victoria, con el objeto de investigar y esclarecer los hechos denunciados en el Expediente Municipal N° 8191/2026, particularmente aquellos relacionados con el hallazgo, procedencia, almacenamiento, conservación y eventual destino de manijas de cajones fúnebres, cruces, lápidas y demás elementos existentes en dicha dependencia, a fin de determinar la posible existencia de irregularidades administrativas y eventuales responsabilidades de los agentes intervinientes, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°: DESIGNAR como Instructora Sumariante a la agente municipal MARÍA LUJÁN LÓPEZ, DNI N° 30.544.399, Legajo N° 228, quien tendrá a su cargo la sustanciación de la investigación dispuesta en el artículo precedente, debiendo actuar con arreglo a las disposiciones del artículo 25° de la Ordenanza N° 1.733 y demás normativa aplicable.
ARTÍCULO 3°: ESTABLECER que la Información Sumaria deberá sustanciarse y concluirse dentro del plazo de treinta (30) días, computados desde la notificación y aceptación del cargo por parte de la Instructora designada, pudiendo disponerse su prórroga por un período adicional de treinta (30) días, conforme lo previsto en la normativa estatutaria vigente.
ARTÍCULO 4°: DISPONER que la Instructora Sumariante deberá realizar todas las diligencias investigativas que resulten pertinentes para el esclarecimiento de los hechos, pudiendo requerir informes, documentación, testimonios y demás elementos probatorios, así como recibir declaración a los agentes y funcionarios vinculados a los acontecimientos investigados, garantizando la objetividad de la investigación y el respeto de las garantías correspondientes.
ARTÍCULO 5°: ESTABLECER que, concluida la Información Sumaria, la Instructora deberá elaborar un informe final, remitiendo las actuaciones a la Secretaría Legal y Técnica para la emisión del dictamen correspondiente y posterior elevación al Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines de resolver la sustanciación de un Sumario Administrativo o declarar la falta de mérito para su iniciación.
ARTÍCULO 6°: NOTIFICAR a la Instructora Sumariante designada, por la oficina de personal, haciéndole entrega de las actuaciones administrativas correspondientes, a los fines de la aceptación del cargo y cumplimiento de las funciones encomendadas.
ARTÍCULO 7°: El presente Decreto será refrendado por la titular de la Secretaría de Gobierno.
ARTÍCULO 8°: PASE a la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento, Oficina de Personal y demás dependencias que correspondan, para su conocimiento, notificación y cumplimiento de los trámites pertinentes.
ARTÍCULO 9°: REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese y, oportunamente, archívese.
Fecha: 30 de octubre de 2026
Firmado por: Lic. Lucina Y. Menescardi – Secretaria de Gobierno – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

DECRETO N° 867/26

ARTÍCULO 1°: CONTRATAR en un todo de acuerdo a la motivación expuesta, a partir del 01 de noviembre y hasta el 31 de diciembre del año en curso, al Sr. Axel Emanuel Gabirondo, D.N.I. N° 42.580.122, con domicilio en calle Sarmiento N° 266 de esta ciudad,

para dictar el "Taller Comunitario de Percusión Municipal", los días martes de 17:30 a 19:00 horas en la Cancha de Futbol sita en calle Capurro y Néstor Kirchner del Barrio Quinto Cuartel de esta ciudad y los días jueves de 17:30 a 19:00 horas en el Centro Deportivo y Social "Malvinas Argentinas" ubicado en la intersección de las calles Vicente López y Marcos Paz de esta ciudad.
ARTÍCULO 2°: Establecer que el prestador percibirá como retribución mensual la suma de Pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 ($ 250.000,00), por la prestación del servicio contratado y en todo concepto, debiendo extender factura, recibo y/o documento equivalente, con ajuste a la legislación en vigencia.
ARTÍCULO 3°: Instruir a la Secretaría Legal y Técnica para que instrumente el contrato de prestación de servicios que por el presente se dispone, dejando expresamente establecido que la Municipalidad se reserva el derecho a rescindir la presente contratación en cualquier momento, en cuyo caso se cursará comunicación con antelación no menor a diez (10) días. Igual derecho se reconoce al locador.
ARTÍCULO 4°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, Lic. Sabina Etchart.
ARTÍCULO 5°: Pase a Oficina Contable y Presupuestaria, Secretaría Legal y Técnica, y Despacho Secretaría Desarrollo Social y Humano.
ARTÍCULO 6°: Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.
Fecha: 30 de octubre de 2026
Firmado por: Lic. Sabina Etchart – Secretaria de Desarrollo Social y Humano – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

DECRETO N° 868/26

Decreto reservado por cuestiones relacionadas al área social, dando cumplimiento al artículo 108°), inc. ll) de la Ley N° 10.027 y su modificatoria Ley N° 10.082. Para más información: Ley de Municipios.
Fecha: 30 de octubre de 2026
Firmado por: Lic. Sabina Etchart – Secretaria de Desarrollo Social y Humano – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

DECRETO N° 869/26

Decreto reservado por cuestiones relacionadas al área social, dando cumplimiento al artículo 108°), inc. ll) de la Ley N° 10.027 y su modificatoria Ley N° 10.082. Para más información: Ley de Municipios.
Fecha: 30 de octubre de 2026
Firmado por: Lic. Sabina Etchart – Secretaria de Desarrollo Social y Humano – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

DECRETO N° 870/26

Decreto reservado por cuestiones relacionadas al área social, dando cumplimiento al artículo 108°), inc. ll) de la Ley N° 10.027 y su modificatoria Ley N° 10.082. Para más información: Ley de Municipios.

Fecha: 30 de octubre de 2026
Firmado por: Lic. Sabina Etchart – Secretaria de Desarrollo Social y Humano – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

DECRETO N° 871/26

Decreto reservado por cuestiones relacionadas al área social, dando cumplimiento al artículo 108°), inc. ll) de la Ley N° 10.027 y su modificatoria Ley N° 10.082. Para más información: Ley de Municipios.
Fecha: 30 de octubre de 2026
Firmado por: Lic. Sabina Etchart – Secretaria de Desarrollo Social y Humano – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

DECRETO N° 872/26

Artículo 1°: Promulgar la Ordenanza N° 4.444 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 22 de octubre del año en curso.
Artículo 2°: La presente normativa será refrendada por el Secretario de Hacienda C.P.N. Nicolás Mathieu.
Artículo 3°: Pasar a Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo Municipal, Asesoría Letrada, Contaduría y Tesorería.
Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese y oportunamente Archívese.
Fecha: 30 de Octubre de 2026
Firmado por: Lic. Lucina Y. Menescardi – Secretaria de Gobierno – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 4.431/26

ARTÍCULO 1°)- Establecer que la Sra. BARRIOS MARÍA SANDRA FABIANA, D.N.I. N° 23.661.229, se encuentra en condiciones de recibir en concepto de arrendamiento el terreno municipal, a cambio del pago de los derechos correspondientes, por haber cumplido con los requisitos debidamente acreditados con la documentación y los procedimientos establecidos en la Ordenanza N° 4260/2024 y su modificatoria Ordenanza N° 4367/2025.

ARTÍCULO 2°)- Autorizar a la Presidente Municipal a realizar la contratación por la cual se cede a la solicitante el uso temporal del terreno municipal ubicado en Ejido de Victoria, Departamento Victoria, Provincia de Entre Ríos, Planta Urbana, con frente sobre calle Dorrego e/ América y Garay, Sección II, Manzana N° 40, Parcela 14, de esta ciudad, con una superficie de 248,75 m², según información proporcionada por Catastro Municipal.

ARTÍCULO 3°)- El arrendamiento se otorga por el término de dos años, con opción a otros dos años más, tiempo en el que deberá ejecutar la construcción parcial o total de la vivienda. Vencido dicho plazo y cumplimentado con todas las exigencias, tendrá derecho a solicitar la compra del terreno arrendado. -

ARTÍCULO 4°)- La arrendataria deberá cumplir con todas las normas vigentes establecidas en el Reglamento de Edificación de la Municipalidad de Victoria y las Normas Urbanísticas, como así también hacerse cargo del pago de los impuestos y tasas que correspondan fijadas por la Ordenanza N° 4296/24 y del mantenimiento libre de malezas conforme al Código de Faltas establecido en la Ordenanza N° 1773/2000 y sus modificatorias. -

ARTÍCULO 5°)- Dejar establecido que, en caso de fallecimiento de la titular del arrendamiento y el trámite correspondiente no haya finalizado, se deberá presentar declaratoria de herederos certificada por el Juzgado interviniente. -

ARTÍCULO 6°)- La Secretaría Legal y Técnica elaborará el contrato de arrendamiento respectivo por dos años, acorde al inciso f) del Art. 6 de la Ordenanza N° 4260, y la Presidente Municipal otorgará el mismo mediante Decreto. -

ARTÍCULO 7°)- Los contratos de arrendamiento serán declarados caducos y la Municipalidad quedará inmediatamente en poder del terreno cuando: a) No se cumpliere con las normas vigentes; b) La arrendataria sub locare o transfiriere total o parcialmente el terreno; c) No se haya dado el destino para el que fue arrendado, en el marco de lo establecido en el Art. 1°; d) Si la arrendataria manifestase su desinterés formal sobre el inmueble, o bien no ha cumplimentado con las exigencias establecidas en la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 8°)- Comuníquese. –

Fecha: 01 de Octubre de 2026

Firma: María Belén Cardoso – Secretaria Concejo Deliberante- DR. Andrés Marchese- Presidente Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 4.432/26

ARTÍCULO 1°: Establecer que el Sr. GONZALEZ LEONARDO MANUEL, D.N.I. N° 36.342.451, se encuentra en condiciones de recibir en concepto de arrendamiento el terreno municipal, a cambio del pago de los derechos correspondientes, por haber cumplido con los requisitos debidamente acreditados con la documentación y los procedimientos establecidos en la Ordenanza N° 4260/2024 y su modificatoria Ordenanza N° 4367/2025.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Presidente Municipal a realizar la contratación por la cual se cede a la solicitante el uso temporal del terreno municipal ubicado en Ejido de Victoria, Departamento Victoria, Provincia de Entre Ríos, Planta Urbana, con frente sobre calle Los Zorzales y calle pública (entre Dr. Sánchez Matharan y Cnel. Suarez), Zona de Quintas L8, de esta ciudad, con una superficie

de 352,44 m², según información proporcionada por Catastro Municipal.

ARTÍCULO 3°: El arrendamiento se otorga por el término de dos años, con opción a otros dos años más, tiempo en el que deberá ejecutar la construcción parcial o total de la vivienda. Vencido dicho plazo y cumplimentado con todas las exigencias, tendrá derecho a solicitar la compra del terreno arrendado. -

ARTÍCULO 4°: La arrendataria deberá cumplir con todas las normas vigentes establecidas en el Reglamento de Edificación de la Municipalidad de Victoria y las Normas Urbanísticas, como así también hacerse cargo del pago de los impuestos y tasas que correspondan fijadas por la Ordenanza N° 4296/24 y del mantenimiento libre de malezas conforme al Código de Faltas establecido en la Ordenanza N° 1773/2000 y sus modificatorias. -

ARTÍCULO 5°: Dejar establecido que, en caso de fallecimiento de la titular del arrendamiento y el trámite correspondiente no haya finalizado, se deberá presentar declaratoria de herederos certificada por el Juzgado interviniente. -

ARTÍCULO 6°: La Secretaría Legal y Técnica elaborará el contrato de arrendamiento respectivo por dos años, acorde al inciso f) del Art. 6 de la Ordenanza N° 4260, y la Presidente Municipal otorgará el mismo mediante Decreto. -

ARTÍCULO 7°: Los contratos de arrendamiento serán declarados caducos y la Municipalidad quedará inmediatamente en poder del terreno cuando: a) No se cumpliere con las normas vigentes; b) La arrendataria sub locare o transfiriere total o parcialmente el terreno; c) No se haya dado el destino para el que fue arrendado, en el marco de lo establecido en el Art. 1°; d) Si la arrendataria manifestase su desinterés formal sobre el inmueble, o bien no ha cumplimentado con las exigencias establecidas en la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 8°: Comuníquese. –

Fecha: 8 de Octubre de 2026

Firma: María Belén Cardoso – Secretaria Concejo Deliberante- DR Andrés Marchese- Presidente Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 4.433/26

ARTÍCULO 1°: Establecer que la Sra. Sánchez María Elena DNI 6.419.057, se encuentra en condiciones de recibir en concepto de venta el terreno municipal solicitado mediante Expediente N° 5128/2020, que oportunamente le fuera entregado en “arrendamiento”

mediante Decreto N° 2460/1978, por haberse cumplido con los procedimientos solicitados para tal fin. -
ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Sra. Presidente Municipal a realizar la transferencia de dominio del terreno ubicado en Ejido de Victoria, Departamento Victoria, Provincia de Entre Ríos, Plano N° 39.200, Planta Urbana, Sección I, Manzana N° 26, Superficie 395.70 m2, con domicilio en Av. Congreso N°1298. -
ARTÍCULO 3°: Establecer que en el boleto de compraventa en el que se transfiera el dominio en carácter de venta, se precisen los datos identificativos del inmueble, los de la beneficiada, el precio y la forma de pago del inmueble y una cláusula de prohibición de venta por el término de diez años a partir de la entrega del título de propiedad. -
ARTÍCULO 4°: Establecer que el precio se conforme por el valor del metro cuadrado, siendo razonable 40 UCM por metro cuadrado. -
ARTÍCULO 5°: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a proponer como forma de pago hasta cuarenta y ocho (48) meses, pudiendo el interesado abonar el precio de contado o en una cantidad menor de cuotas, las que se ajustarán por el incremento que sufra la unidad de cuenta municipal. -
ARTÍCULO 6°: Dejar establecido que en caso de fallecimiento de la titular y el trámite correspondiente no haya finalizado, se deberá presentar declaratoria de herederos certificada por el Juzgado interviniente. -
ARTÍCULO 7°: Disponer que, finalizado el pago, la Presidente Municipal queda autorizada a celebrar la pertinente escritura traslativa de dominio a nombre de la adjudicataria, siendo a cargo de esta los gastos de escrituración. -
ARTICULO 8°: Comuníquese.
Fecha: 8 de Octubre de 2026
Firma: María Belén Cardoso – Secretaria Concejo Deliberante- DR Andrés Marchese- Presidente Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 4.434/26

ARTÍCULO 1°: Establecer que el Sr. VIVAS HECTOR EMANUEL, D.N.I. N° 35.469.088, se encuentra en condiciones de recibir en concepto de arrendamiento el terreno municipal, a cambio del pago de los derechos correspondientes, por haber cumplido con los requisitos debidamente acreditados con la documentación y los procedimientos establecidos en la Ordenanza N° 4260/2024 y su modificatoria Ordenanza N° 4367/2025.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Presidente Municipal a realizar la contratación por la cual se cede a la solicitante el uso temporal del terreno municipal ubicado en Ejido de Victoria, Departamento Victoria, Provincia de Entre Ríos, Planta Urbana, con frente sobre calle pública (Los Zorzales entre Dr. Sánchez Matharan y Cnel Suarez)

distancia aproximada a calle Los Zorzales a los 42, 50 mts , Zona de Quintas L8, de esta ciudad, con una superficie de 332,91 m², según información proporcionada por Catastro Municipal.

ARTÍCULO 3°: El arrendamiento se otorga por el término de dos años, con opción a otros dos años más, tiempo en el que deberá ejecutar la construcción parcial o total de la vivienda. Vencido dicho plazo y cumplimentado con todas las exigencias, tendrá derecho a solicitar la compra del terreno arrendado. -

ARTÍCULO 4°: La arrendataria deberá cumplir con todas las normas vigentes establecidas en el Reglamento de Edificación de la Municipalidad de Victoria y las Normas Urbanísticas, como así también hacerse cargo del pago de los impuestos y tasas que correspondan fijadas por la Ordenanza N° 4296/24 y del mantenimiento libre de malezas conforme al Código de Faltas establecido en la Ordenanza N° 1773/2000 y sus modificatorias. -

ARTÍCULO 5°: Dejar establecido que, en caso de fallecimiento de la titular del arrendamiento y el trámite correspondiente no haya finalizado, se deberá presentar declaratoria de herederos certificada por el Juzgado interviniente. -

ARTÍCULO 6°: La Secretaría Legal y Técnica elaborará el contrato de arrendamiento respectivo por dos años, acorde al inciso f) del Art. 6 de la Ordenanza N° 4260, y la Presidente Municipal otorgará el mismo mediante Decreto.-

ARTÍCULO 7°: Los contratos de arrendamiento serán declarados caducos y la Municipalidad quedará inmediatamente en poder del terreno cuando: a) No se cumpliere con las normas vigentes; b) La arrendataria sub locare o transfiriere total o parcialmente el terreno; c) No se haya dado el destino para el que fue arrendado, en el marco de lo establecido en el Art. 1°; d) Si la arrendataria manifestase su desinterés formal sobre el inmueble, o bien no ha cumplimentado con las exigencias establecidas en la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 8°: Comuníquese.

Fecha: 8 de Octubre de 2026
Firma: María Belén Cardoso – Secretaria Concejo Deliberante- DR Andrés Marchese- Presidente Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 4.435/26

ARTÍCULO 1°: Establecer que la Sra. KAMLOFSKI ELOISA, D.N.I. N° 34.678.400, se encuentra en condiciones de recibir en concepto de arrendamiento el terreno municipal, a cambio del pago de los derechos correspondientes, por haber cumplido con los requisitos debidamente acreditados con la documentación y los procedimientos establecidos

en la Ordenanza N° 4260/2024 y su modificatoria Ordenanza N° 4367/2025.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Presidente Municipal a realizar la contratación por la cual se cede a la solicitante el uso temporal del terreno municipal ubicado en Ejido de Victoria, Departamento Victoria, Provincia de Entre Ríos, Planta Urbana, con frente sobre calle Diagonal Norte esquina Crda Nogoyá, Zona de Quintas L2- N O- B° Abadía, de esta ciudad, con una superficie de 348,90 m², según información proporcionada por Catastro Municipal.

ARTÍCULO 3°: El arrendamiento se otorga por el término de dos años, con opción a otros dos años más, tiempo en el que deberá ejecutar la construcción parcial o total de la vivienda. Vencido dicho plazo y cumplimentado con todas las exigencias, tendrá derecho a solicitar la compra del terreno arrendado. -

ARTÍCULO 4°: La arrendataria deberá cumplir con todas las normas vigentes establecidas en el Reglamento de Edificación de la Municipalidad de Victoria y las Normas Urbanísticas, como así también hacerse cargo del pago de los impuestos y tasas que correspondan fijadas por la Ordenanza N° 4296/24 y del mantenimiento libre de malezas conforme al Código de Faltas establecido en la Ordenanza N° 1773/2000 y sus modificatorias. -

ARTÍCULO 5°: Dejar establecido que, en caso de fallecimiento de la titular del arrendamiento y el trámite correspondiente no haya finalizado, se deberá presentar declaratoria de herederos certificada por el Juzgado interviniente. -

ARTÍCULO 6°: La Secretaría Legal y Técnica elaborará el contrato de arrendamiento respectivo por dos años, acorde al inciso f) del Art. 6 de la Ordenanza N° 4260, y la Presidente Municipal otorgará el mismo mediante Decreto. -

ARTÍCULO 7°: Los contratos de arrendamiento serán declarados caducos y la Municipalidad quedará inmediatamente en poder del terreno cuando: a) No se cumpliere con las normas vigentes; b) La arrendataria sublocare o transfiriere total o parcialmente el terreno; c) No se haya dado el destino para el que fue arrendado, en el marco de lo establecido en el Art. 1°; d) Si la arrendataria manifestase su desinterés formal sobre el inmueble, o bien no ha cumplimentado con las exigencias establecidas en la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 8°: Comuníquese. –

Fecha: 8 de Octubre de 2026

Firma: María Belén Cardoso – Secretaria Concejo Deliberante- DR Andrés Marchese- Presidente Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 4.436/26

ARTÍCULO 1°)- Adherir en todos sus términos a la Ley Provincial N° 10.986 promulgada el 08 de julio de 2022 y a su Decreto Reglamentario N° 2.114 del 14 de agosto de 2025.

ARTÍCULO 2°)- Disponer que, a los fines del otorgamiento y renovación de la habilitación municipal para los comercios incluidos en los Artículos 2° y 14° de la Ley N° 10.986, resultará requisito indispensable acreditar la correspondiente inscripción registral provincial y contar con la regencia o dirección técnica de un profesional matriculado, conforme las exigencias fijadas en dicha normativa y su decreto reglamentario.

ARTÍCULO 3°)- Encomendar al Departamento Ejecutivo Municipal la suscripción de un convenio con la Dirección de Producción Animal, dependiente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Desarrollo Económico de la Provincia de Entre Ríos, o el organismo que en el futuro la reemplace en sus competencias, y con el Colegio de Médicos Veterinarios de Entre Ríos, a los fines previstos en los Artículos 5° y 10° de la Ley N° 10.986, en materia de intercambio de información, inscripción en el Registro Provincial y colaboración en las tareas de inspección y control.

ARTÍCULO 4°)- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través del Área correspondiente, releve los establecimientos ubicados dentro del ejido comprendidos en la Lay N° 10.986, comunique la nómina resultante a la autoridad de aplicación provincial dentro de los noventa (90) días corridos de promulgada la presente para garantizar la aplicación e implementación de la Ley mencionada en el Artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 5°)- Establecer un período de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la promulgación de la presente, en el que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar una campaña de concientización y difusión de la presente norma en los medios de difusión masiva y los sitios digitales oficiales de la Municipalidad de Victoria.

ARTÍCULO 6°)- Comuníquese. -

Fecha: 15 de Octubre de 2026
Firma: María Belén Cardoso – Secretaria Concejo Deliberante- DR Andrés Marchese- Presidente Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 4.437/26

ARTÍCULO 1°: Créase el Sistema Municipal de Indicadores y el Anuario Estadístico Municipal de la Ciudad de Victoria, como herramientas

permanentes de análisis, planificación y transparencia de la gestión pública.

ARTÍCULO 2°: El sistema tendrá por objeto:

a) Recopilar, sistematizar y analizar información estadística de la ciudad.

b) Generar indicadores comparables en el tiempo.

c) Elaborar y publicar el Anuario Estadístico Municipal.

d) Facilitar la toma de decisiones basada en evidencia.

e) Promover la transparencia y el acceso a la información pública.

ARTÍCULO 3°: El sistema se implementará utilizando:

a) Información existente en las distintas áreas municipales.

b) Datos provenientes de organismos provinciales y nacionales.

c) Relevamientos propios técnicamente viables.

No implicará la creación de nuevas estructuras administrativas, debiendo articularse con las áreas existentes.

ARTÍCULO 4°: ANUARIO ESTADÍSTICO MUNICIPAL

El Departamento Ejecutivo deberá elaborar y publicar anualmente el Anuario Estadístico Municipal, el cual deberá contener, de manera progresiva:

a) Información demográfica.

b) Desarrollo urbano y uso del suelo.

c) Infraestructura y servicios públicos.

d) Ambiente y espacio público.

e) Actividad económica, turismo y empleo.

f) Seguridad vial y movilidad.

g) Indicadores sociales relevantes.

ARTÍCULO 5°: La información del Sistema Municipal de Indicadores se relevará, consolidará y publicará con periodicidad anual, a través del Anuario Estadístico Municipal. Sin perjuicio de ello, el Departamento Ejecutivo podrá publicar relevamientos o estudios específicos conforme al Apartado 5 del Anexo I.

ARTÍCULO 6°: El sistema se regirá por los principios de objetividad, transparencia, verificabilidad, continuidad metodológica y acceso público. Cada indicador deberá especificar su definición, fuente, metodología y periodicidad.

ARTÍCULO 7°: Toda la información producida será pública y deberá publicarse en el sitio web oficial del municipio en formato accesible y descargable.

ARTÍCULO 8°: La información individual relevada deberá resguardarse conforme a los principios estadísticos de confidencialidad, garantizando la no identificación de personas físicas o jurídicas informantes.

ARTÍCULO 9°: El Departamento Ejecutivo deberá publicar el Anuario Estadístico Municipal, con la información correspondiente al año calendario anterior, y remitirlo al Concejo Deliberante antes del 30 de junio de cada año.

ARTÍCULO 10°: Será autoridad de aplicación la Secretaría de Gobierno del Departamento Ejecutivo Municipal, o la que en el futuro la reemplace en sus funciones. Dicha Secretaría tendrá a su cargo las siguientes funciones:

a) Coordinar la recopilación de información con las demás secretarías y áreas municipales, las cuales quedan obligadas a suministrar los datos que les sean requeridos en los plazos y formatos que establezca la reglamentación.

b) Elaborar y publicar el Anuario Estadístico Municipal y las demás publicaciones previstas en la presente ordenanza.

c) Establecer los formatos y metodologías de los indicadores, conforme al Anexo I y a la reglamentación.

ARTÍCULO 11°: El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente ordenanza dentro de los noventa (90) días corridos contados desde su promulgación; dicho plazo podrá ser prorrogado, por única vez, por un período de hasta noventa (90) días corridos adicionales mediante acto administrativo debidamente fundado. La reglamentación establecerá los plazos, formatos y procedimientos para la recopilación de información entre las distintas áreas municipales.

ARTÍCULO 12°: El Anexo I forma parte integrante de la presente ordenanza. Los indicadores enumerados en el Apartado 3 del Anexo I constituyen un contenido mínimo obligatorio. El Departamento Ejecutivo podrá, por decreto, incorporar nuevos indicadores y precisar o actualizar las metodologías de cálculo previstas en dicho Anexo, siempre que ello no implique suprimir indicadores mínimos ni reducir su desagregación o periodicidad. La supresión de indicadores mínimos, la reducción de su periodicidad y la modificación de los plazos de publicación establecidos en el Anexo I solo podrán disponerse por ordenanza del Concejo Deliberante. Todo cambio metodológico deberá ser fundado y explicitado en la publicación correspondiente, conforme al Apartado 5 del Anexo I.

ARTÍCULO 13°: Facúltese al Departamento Ejecutivo a celebrar convenios con universidades, organismos técnicos e instituciones intermedias, a fin de fortalecer la calidad metodológica y la confiabilidad del sistema.

ARTÍCULO 14°: Adhiérase a los principios de la Ley Nacional N° 17.622 del Sistema Estadístico Nacional.

ARTÍCULO 15°: Publíquese, comuníquese y archívese

Fecha: 15 de Octubre de 2026
Firma: María Belén Cardoso – Secretaria Concejo Deliberante- DR Andrés Marchese- Presidente Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 4.438/26

ARTÍCULO 1°) Modifíquese el Artículo 1° de la Ordenanza N° 4.256, estableciéndose que la "Tasa por Uso de Corrales y Bretes por carga y descarga de animales por unidad, con excepción del ternero mamón y en cualquier época del año", se liquidará en forma única y uniforme para todas las categorías de productores, fijándose en el equivalente a DOS (2) kilogramos de novillo Mestizo Especial y Bueno (431/460 kg), conforme al precio promedio del día establecido por el Mercado Ganadero S.A., o del último día hábil anterior en caso de feriado o inhábil. Queda eliminada toda categorización diferencial por cantidad de animales transportados o utilizados por jornada.

ARTÍCULO 2°) Comuníquese, publíquese y archívese. –

Fecha: 15 de Octubre de 2026

Firma: María Belén Cardoso – Secretaria Concejo Deliberante- DR Andrés Marchese- Presidente Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 4.439/26

ARTÍCULO 1°: Establecer que la Sra. HUAMACCTO, TANTA LAURA, D.N.I. N° 94.591.081, se encuentra en condiciones de recibir en concepto de arrendamiento el terreno municipal, a cambio del pago de los derechos correspondientes, por haber cumplido con los requisitos debidamente acreditados con la documentación y los procedimientos establecidos en la Ordenanza N° 4260/2024 y su modificatoria Ordenanza N° 4367/2025.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Presidente Municipal a realizar la contratación por la cual se cede a la solicitante el uso temporal del terreno municipal ubicado en Ejido de Victoria, Departamento Victoria, Provincia de Entre Ríos, Zona Quintas, L8, con frente sobre calle Paso de la Chacra, de esta ciudad, con una superficie de 1204,97 m², según información proporcionada por Catastro Municipal.

ARTÍCULO 3°: El arrendamiento se otorga por el término de dos años, con opción a otros dos años más, tiempo en el que deberá ejecutar

la construcción parcial o total de la vivienda. Vencido dicho plazo y cumplimentado con todas las exigencias, tendrá derecho a solicitar la compra del terreno arrendado.-

ARTÍCULO 4°: La arrendataria deberá cumplir con todas las normas vigentes establecidas en el Reglamento de Edificación de la Municipalidad de Victoria y las Normas Urbanísticas, como así también hacerse cargo del pago de los impuestos y tasas que correspondan fijadas por la Ordenanza N° 4296/24 y del mantenimiento libre de malezas conforme al Código de Faltas establecido en la Ordenanza N° 1773/2000 y sus modificatorias.-

ARTÍCULO 5°: Dejar establecido que, en caso de fallecimiento de la titular del arrendamiento y el trámite correspondiente no haya finalizado, se deberá presentar declaratoria de herederos certificada por el Juzgado interviniente.-

ARTÍCULO 6°: La Secretaría Legal y Técnica elaborará el contrato de arrendamiento respectivo por dos años, acorde al inciso f) del Art. 6 de la Ordenanza N° 4260, y la Presidente Municipal otorgará el mismo mediante Decreto.-

ARTÍCULO 7°: Los contratos de arrendamiento serán declarados caducos y la Municipalidad quedará inmediatamente en poder del terreno cuando: a) No se cumpliere con las normas vigentes; b) La arrendataria sub locare o transfiriere total o parcialmente el terreno; c) No se haya dado el destino para el que fue arrendado, en el marco de lo establecido en el Art. 1°; d) Si la arrendataria manifestase su desinterés formal sobre el inmueble, o bien no ha cumplimentado con las exigencias establecidas en la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 8°: Comuníquese. –

Fecha: 15 de Octubre de 2026
Firma: María Belén Cardoso – Secretaria Concejo Deliberante- DR Andrés Marchese- Presidente Concejo Deliberante

COMUNICACIÓN N°005/2026

VISTO:

El Decreto N° 715/26 y su modificatorio Decreto N° 780/26, mediante el cual se veta parcialmente la Ordenanza N° 4.419, sancionada el 03 de septiembre de 2026. Y

CONSIDERANDO:

Que el mismo ha llegado en tiempo y forma.

Que según lo normado por la Ordenanza n° 4.375/25, se debe dar tratamiento al Decreto N° 595/26, elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RIOS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

COMUNICACIÓN

Artículo 1°)- Comuníquese que, en la Sesión Ordinaria de fecha 15 de octubre re de 2026, y en cumplimiento a lo dispuesto por la Ordenanza N° 4.375/25, se dio tratamiento al Decreto N°715/26 y su modificatorio N° 780/26, mediante el cual el Departamento Ejecutivo Municipal vetó en parcialmente la Ordenanza N° 4.419/26.

Artículo 2°)- Déjese constancia de que, sometido el veto parcial a votación nominal, el Cuerpo Legislativo acepto por unanimidad de los presentes el mismo. En consecuencia, el veto parcial dispuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal queda firme aceptando las observaciones planteadas y quedando redactado el Artículo N°1 de la Ordenanza N° 4.419/2026 de la siguiente manera: "Exceptúese del cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza N° 2.472/05, 'Normas Urbanísticas de la ciudad de Victoria', del artículo 3.2.1.2, Condiciones para la subdivisión del suelo, inciso a) Parcelamiento, Barrio Arenal (SDA-3), al inmueble ubicado en la calle Avenida de los Benedictinos s/n°, entre las calles Mocoretáes y Los Charrúas, identificado según Plano de Mensura N° 25.574/15, Departamento de Victoria, Sección 11 (PAPCUS), Zona de Quintas, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble del Departamento Victoria bajo la Matrícula N° 111.390, con Partida Inmobiliaria Provincial N° 117.072; cuyo parcelamiento comprende lo representado como Plano N° 1 en el Anexo 1 de la presente Ordenanza, permitiéndose las medidas representadas en el mismo".

Artículo 3°)- Comuníquese y Archívese. -

Sala de Sesiones, Victoria, Entre Ríos, 15 de octubre de 2026.

Firma: María Belén Cardoso – Secretaria Concejo Deliberante- DR Andrés Marchese- Presidente Concejo Deliberante

TEXTO ORDENADO DE LA ORDENANZA N° 4.419/26

VISTO:

La nota presentada en fecha 09 de junio de 2026 por Mesa de Entradas del Concejo Deliberante, en representación de su Comitente Mansilla Mónica Andrea Viviana, DNI N° 24.071.528, por el Agrimensor Franco Casanova, DNI N° 39.261.907, Matrícula CPAER N° 24881, solicitando al Cuerpo una excepción a lo establecido en el Artículo 3.2.1.2 Condiciones para la subdivisión del suelo inciso a) Parcelamiento para el Suelo Barrio Arenal - SDA-3, de la Ordenanza N° 2.472/05 "Normas Urbanísticas de la Ciudad de Victoria" para un inmueble

ubicado en la calle Avenida del Bicentenario S/N°, entre calles Mocoretáes y Los Charrúas, identificado según Plano N° 25.574 y Partida de Impuesto Inmobiliario Provincial N° 117.072, Departamento de Victoria, Sección 11 (PAPCUS), Zona de Quintas, inscripto en el Registro de Propiedad Inmueble del Dpto. Victoria bajo la Matrícula N° 111.390, con Partida Inmobiliaria N° 117.072 propiedad de Lidia Rosa Cabral, DNI N° 12.344.660 en un VEINTISEIS CON SIETE POR CIENTO (26.07%) Y

CONSIDERANDO:

Que habiendo realizado el estudio y análisis por parte de la Comisión de Planeamiento, Infraestructura, Urbanismo y Turismo sobre un loteo en el inmueble de referencia anexado a la nota presentada como plano de representación de mensura por el Agrimensor Casanova.

Que el inmueble en cuestión tiene como titulares al Sr. Quadro Norberto Cesar en un SETENTA Y TRES CON NOVENTA Y TRES POR CIENTO (73.93%) y la Sra. Cabral Lidia Rosa en un VEINTISEIS CON SIETE POR CIENTO (26.07%).

Que conforme su manifestación de última voluntad, la Sra. Cabral Lidia Rosa, testo a favor de la Sra. Mansilla Mónica Andrea Viviana su porcentaje sobre dicho inmueble.

Que conforme sucesorio caratulado "Cabral Lidia Rosa S/Sucesorio Testamentario" Expte. N° 17.196, en trámite ante el Juzgado Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, a cargo de Juez en lo Civil y Comercial Dr. Márquez Chada, que se declaró la validez de dicho testamento, por lo que se adjudicó la calidad de testamentaria a la Sra. Mansilla.

Que dicho loteo comprende la subdivisión del inmueble en 2 (dos) lotes de acuerdo a las superficies especificadas en el mencionado plano.

Que el inmueble pertenece según la clasificación del suelo de las Normas Urbanísticas N° 2.472/05 al Suelo Barrio Arenal - SDA-3, dicha clasificación posee dos tipos de sectores, el primero permitiendo parcelas mínimas frentistas de frente 20 m (metros) y superficie 1.000 m2 (metros cuadrados) y el resto del sector frente 40 m (metros) y superficie 2.400 m2 (metros cuadrados).

Que el inmueble en estudio se encuentra localizado en un sector próximo a donde se permiten las parcelas mínimas frentistas de 20 m (metros) y superficie 1.000 m2 (metros cuadrados)

Que en dicho sector se manifiesta un desarrollo potencial de la extensión de la trama urbana y específicamente del Barrio del Arenal.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°)- Exceptúese del cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza N° 2.472/05, 'Normas Urbanísticas de la ciudad de Victoria', del artículo 3.2.1.2, Condiciones para la subdivisión del suelo, inciso a) Parcelamiento, Barrio Arenal (SDA-3), al inmueble ubicado en la calle Avenida de los Benedictinos s/n°, entre las calles Mocoretáes y Los Charrúas, identificado según Plano de Mensura N° 25.574/15, Departamento de Victoria, Sección 11 (PAPCUS), Zona de Quintas, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble del Departamento Victoria bajo la Matrícula N° 111.390, con Partida Inmobiliaria Provincial N° 117.072; cuyo parcelamiento comprende lo representado como Plano N° 1 en el Anexo 1 de la presente Ordenanza, permitiéndose las medidas representadas en el mismo.

(Modificado por veto parcial dispuesto por Decreto N° 715/26 y su mod Decreto N° 780 del DEM y comunicado por Comunicación N° 005/26 del Concejo Deliberante)

ARTÍCULO 2°)- Se podrá aplicar lo establecido en el Artículo 8 Disposiciones complementarias, 8.1 Forma de la Parcela, inc. b) de la Ordenanza N° 2.472/05, "Normas Urbanísticas de la ciudad de Victoria" a aquellas parcelas que lo requieran y que formen parte de lo representado como Plano n°1 en el Anexo I de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3°)- Comuníquese.

Sala de Sesiones, Victoria, Entre Ríos, 15 de octubre de 2026.

Firma: María Belén Cardoso – Secretaria Concejo Deliberante- DR. Andrés Marchese- Presidente Concejo Deliberante.----------

Victoria, Entre Ríos, 04 de noviembre de 2026.----------